LA GACETA
Diario Oficial
GACETA ELECTRÓNICA http://imprenal.go.cr

AÑO CXXV La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 23 de abril del 2003 Nº 77 — 44 Páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

Nº 8350

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, N° 7052, Y SUS REFORMAS

Artículo único.—Refórmase el artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, N° 7052, de 13 de noviembre de 1986,y sus reformas. El texto dirá:

"Artículo 169.—Los bienes inmuebles declarados de interés social, que hayan sido financiados y adquiridos mediante el subsidio o bono familiar de la vivienda establecido en esta Ley, no podrán ser enajenados, gravados ni arrendados, bajo ningún título, gratuito ni oneroso, durante un plazo de diez años contados a partir de la fecha en que se formalice en escritura pública el otorgamiento del subsidio respectivo; lo anterior, con la salvedad de que se cuente con la debida autorización del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANVHI). El uso y usufructo de estos inmuebles será exclusivamente de los miembros del grupo familiar que recibió el subsidio indicado, salvo que se cuente con la autorización referida otorgada a favor de terceros. El Registro Público de la Propiedad cancelará, de oficio, la presentación de cualquier documento que no contenga esa autorización.

La Junta Directiva del BANVHI, de conformidad con las reglas que ella misma determine, podrá delegar en las entidades autorizadas el otorgamiento de las autorizaciones. Asimismo, como requisito para que se otorgue la autorización indicada, podrá establecer que el beneficiario reintegre, total o parcialmente, el monto del subsidio o bono de la vivienda recibido.

En la vía ejecutiva, podrá exigirse el reintegro del subsidio del bono familiar de vivienda más los respectivos intereses, a la tasa de interés legal desde la fecha de su otorgamiento hasta la fecha del efectivo reintegro, cuando administrativamente se determine, previa audiencia al beneficiario y mediante el procedimiento ordinario, lo siguiente:

a) Que el beneficiario ha obtenido el subsidio o bono con base en el suministro de datos falsos.
b) Que el beneficiario ha variado el destino de los fondos del subsidio o bono de vivienda obtenido.
c) Que el inmueble se ha dispuesto en contra de lo estipulado en el primer párrafo de este artículo.
d) Que dentro del grupo familiar beneficiado por el subsidio, existen uno o más propietarios de viviendas que se encuentran usufructuando, comercializando o, en general, lucrando con uno o varios de dichos inmuebles; además, cuando se determine que uno o varios de esos propietarios destinan los inmuebles al desarrollo de actividades ilegales o contrarias a la moral o el orden público.
e) Que el propietario o los miembros del núcleo familiar beneficiado dañan, total o parcialmente, la vivienda con el fin de comercializar sus componentes.
f) Que uno o varios propietarios colindantes han decidido utilizar o unir sus viviendas, con el objeto de instalar, dentro de un inmueble de interés social, una actividad comercial o un negocio mercantil o industrial, que afecta el fin para el que fue otorgado el bono familiar de la vivienda.
g) Que se ha hecho abandono de la vivienda por parte de los beneficiarios a favor de terceros a título gratuito u oneroso, o bien, se ha realizado abandono sin que el inmueble sea habitado, salvo justa razón que lo justifique.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales previstas en las disposiciones legales correspondientes, los solicitantes o los beneficiarios de subsidios del bono familiar de vivienda que violen las disposiciones contempladas en el presente artículo, o bien, que se postulen para obtener los beneficios del bono familiar o ya lo hayan recibido, suministrando información falsa o fraudulenta u ocultando, en forma parcial o total, información esencial, quedarán inhabilitados para postularse para un nuevo subsidio durante un período de diez años, contado a partir de la fecha en que quede firme la disposición o el acto administrativo que declare tal situación. Esta inhabilitación se aplicará únicamente a los miembros del grupo familiar que administrativamente sean declarados como sujetos activos de tal accionar ilícito. En todos los casos, se observará el debido proceso.

Para los efectos anteriores, una vez verificado el procedimiento administrativo correspondiente, en caso de que el beneficiario no cancele la respectiva obligación, se procederá a su cobro mediante la vía ejecutiva; con ese propósito, el BANVHI emitirá la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la presente Ley.

Los inmuebles que hayan sido financiados por medio del otorgamiento del subsidio o bono de la vivienda, serán inembargables durante un plazo de diez años contado desde la fecha de otorgamiento de dicho subsidio mediante escritura pública. Esta inembargabilidad no se aplicará en cuanto al BANVHI para los efectos de hacer exigible la devolución del bono familiar de vivienda; tampoco a las entidades autorizadas en cuanto a los créditos hipotecarios que hayan otorgado, con las autorizaciones del caso y con garantía sobre dichos bienes."

Rige a partir de su publicación.

Comunícase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil tres.—Rolando Laclé Castro, Presidente.—Ronaldo Alfaro García, Primer Secretario.—Lilliana Salas Salazar, Segunda Secretaria.

Presidencia de la República.—San José, al primer día del mes de abril del dos mi tres.

Ejecútese y publíquese

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—El Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos, Helio Fallas Venegas.—1 vez.—(Solicitud Nº 14335).—C-31975.—(L8350-25013).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nº 271-P.—San José, 1º de abril del 2003

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 139 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el artículo 26, inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viajes y Transporte de Funcionarios Públicos.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Rogelio Pardo Evans, cédula de identidad Nº 3-169-425, Ministro de Ciencia y Tecnología, para que viaje a Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, los días 4 al 13 de abril del presente año, con el propósito de participar en las reuniones con las autoridades del Gobierno del Presidente de Estados Unidos de América.

Artículo 2º—El Ministerio de Ciencia y Tecnología cubrirá lo correspondiente al tiquete aéreo y viáticos por un monto de dos mil setecientos cincuenta dólares correspondiente a 275 dólares por día, a cargo del título 128 de Ministerio de Ciencia y Tecnología, Programa

893 Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico, Subpartidas 132 gastos de viaje al exterior y 142 de transporte de o para el exterior, se adelanta la suma de dos mil setecientos cincuenta dólares.

Artículo 3º—Durante su ausencia en el Ministerio de Ciencia y Tecnología se encargará de la Cartera el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Rodolfo Coto Pacheco.

Artículo 4º—Rige a partir del 4 hasta el 13 de abril del 2003.

Publíquese.—LINETH SABORÍO CHAVERRI.—1 vez.—(Solicitud Nº 18).—C-8875.—(25012).

Nº 272-P.—San José, 4 de abril del 2003

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 139 de la Constitución Política y el 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Roberto Tovar Faja, cédula Nº 1-322-908, para que viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América del 9 al 13 de abril del 2003, integrando la Delegación de la Visita Oficial del señor Presidente de la República, Dr. Abel Pacheco de la Espriella.

Artículo 2º—Los viáticos para el señor Ministro, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viáticos para funcionarios públicos, se le adelanta la suma de US$275,00 diarios, para un total de US$1.375,00. Se le autoriza el pago por concepto de llamadas internacionales, todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º—En tanto dure la ausencia del señor Roberto Tovar Faja, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, se le encargará la atención de esta cartera al señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, Marco Vinicio Vargas Pereira.

Artículo 4º—Rige del 9 al 13 de abril del 2003.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—1 vez.—(Solicitud Nº 14291).—C-8105.—(25014).

Nº 273-P.—San José, 2 de abril del 2003

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política y el 47 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

1º—Autorizar al licenciado Carlos Manuel Rodríguez Echandi, Ministro del Ambiente y Energía, portador de la cédula de identidad Nº 1-529-682, para que viaje a San Salvador del 6 al 7 de abril del 2003. El propósito de las visitas es participar en la "Reunión Binacional entre Costa Rica y El Salvador".

2º—Los gastos por concepto de transporte, traslados, hospedaje y alimentación como algunos imprevistos (transporte terrestre, pago de taxis, llamadas telefónicas y otros) serán cubiertos por el Programa 879 Administración Central del MINAE.

3º—En tanto dure la ausencia, se le encarga la atención de la cartera al licenciado Manuel Antonio Bolaños Salas, Viceministro del Ambiente y Energía.

4º—Rige a partir del 6 al 7 de abril del 2003.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—1 vez.—(Solicitud Nº 6074).—C-6950.—(25015).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Nº 145-PE.—San José, 3 de abril del 2003

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 8), 20), y 146 de la Constitución Política,

ACUERDAN:

Artículo 1º—Designar al señor Oscar Andrés López Arias, asesor presidencial en Materia de Discapacidad, con número de cédula 1-789-915; para que viaje a Quito, Ecuador, con motivo de participar en el desarrollo de un documento internacional que pretende mejorar la condición de los derechos humanos de las personas con discapacidades. La salida del señor López Arias se efectuará el día 8 de abril y su regreso el 13 de abril, ambas fechas del presente año.

Artículo 2º—No se le cancelarán viáticos ni transportes con cargo al Erario Público.

Artículo 3º—Rige a partir del 8 al 13 de abril del 2003.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud Nº 055-03).—C-5795.—(25016).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 13-H.—San José, 12 de febrero del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 2) y 20) y 146 de la Constitución Política, artículo 12, inciso a) del Estatuto del Servicio Civil, así como la resolución N° 10173 de las nueve horas del quince de enero del dos mil tres, dictada por el Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Cornelius Wilson Cole, mayor, cédula de identidad número 1-541-251, del puesto N° 09879, Clase Técnico en Operaciones Aduaneras, destacado en la Aduana Central.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del 16 de marzo del 2003.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Jorge Walter Bolaños Rojas.—1 vez.—(Solicitud Nº 35880).—C-5795.—(24668).

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Nº 38-C.—San José, 17 de marzo del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20), 146 de la Constitución Política y el artículo 25 inciso 1), de la Ley General de la Administración Pública, y

Considerando:

1º—Que en un mundo cada día más globalizado, no deben perderse de vista los valores propios que identifican a nuestra cultura. De acuerdo con ésto, la exposición es un aporte a la preservación y fortalecimiento de dichos valores.

2º—Que existe un creciente interés por parte de las autoridades costarricenses para defender y fortalecer nuestras raíces, por lo que se ha venido trabajando arduamente en este sentido y de ahí que surgiera la idea de presentar este trabajo, que concuerda perfectamente con esta intención.

3º—Que la exposición denominada "Desde la Ciudad del Rayo" está orientada, precisamente, a la reflexión y sensibilización de los individuos para que seamos partícipes activos de la defensa de lo nuestro, en este caso el paisaje rural costarricense y de esta manera poder contrarrestar la influencia y adopción de los valores foráneos.

4º—Que esta exposición abre espacios para que el señor Guillermo Trejos Cob, pueda difundir y promover nuestra cultura en Japón y así producir un intercambio cultural entre esa nación y la nuestra. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1º—Declarar de interés cultural la Exposición denominada "Desde la Ciudad del Rayo", que se realizará en Japón, durante el mes de setiembre del 2003.

Artículo 2º—Rige a partir del 17 de marzo del 2003.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—Nº 5703.—(24541).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Coopevega, San Joaquín y San Vito de Cutris, San Carlos de Alajuela, por medio de su representante: Ingrid Jeannette Zamora Benavides, cédula 2-485-848, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 9 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24640).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de El Tanque de la Fortuna, por medio de su representante: Julia Inés Cordero Valerio, cédula 2-389-426, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en

especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24641).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Sonafluca, por medio de su representante: Shirley Arrieta Zúñiga, cédula Nº 6-235-759, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24642).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Santiago de Los Chiles, por medio de su representante: Luis Alberto Morera Rojas, cédula Nº 2-407-196, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24643).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Birrí de Jesús de Santa Bárbara, Heredia, por medio de su representante: Ana Gabriela Barahona Salas, cédula Nº 1-937-335, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 22 de marzo del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24644).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Medio Queso, Santa Fe y Coquital de Los Chiles, por medio de su representante: Neva Linette Rocha Calvo, cédula 2-424-485, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24645).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Los Ángeles de La Fortuna de San Carlos, por medio de su representante: Mirna del Rocío Rodríguez Álvarez, cédula 2-525-594, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24646).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Venado, por medio de su representante: Baudilio Mora Zamora, cédula 5-132-577, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24647).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Moravia de Cutris, por medio de su representante: Ricardo Adolfo Rojas Rojas, cédula 2-459-115, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24648).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de La Fortuna de San Carlos, por medio de su representante: Steven Alberto Sanabria Rojas, cédula 1-850-077, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24649).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Concho, Carrizal y Llano Verde de San Carlos, por medio de su representante: Hilda María Delgado Cruz, cédula 2-327-058, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24650).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Los Chiles, por medio de su representante: María de los Ángeles Alvarado Hernández, cédula 2-509-212, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24651).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Parque de Los Chiles, por medio de su representante: Alejandro García González, cédula 2-298-940, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24652).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Santo Domingo de Monterrey, por medio de su representante: Isabel Cristina Porras Quirós, cédula 2-401-891, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24653).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Boca Tapada, Boca Río San Carlos, Boca Cureña de San Carlos, Alajuela, por medio de su representante: María Inés Lago Marenco, cédula 2-473-715, ha hecho

solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24654).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de La Tabla de Río Cuarto de Grecia, por medio de su representante: María Emilia González Murillo, cédula 2-454-010, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24655).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Caño Negro y Veracruz, por medio de su representante: Sandra Mileyda Reyes Reyes, cédula 2-532-308, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24657).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de San Jorge, Porvenir y Montealegre de Los Chiles, Alajuela, por medio de su representante: Jenny Rocío Espinoza Cruz, cédula 2-532-613, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 7 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24659).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Bajo Los Molinos de San Rafael de Heredia, por medio de su presidenta Caridad Vargas Ledezma, cédula Nº 2-262-128, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 12 de marzo del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24800).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro CEN-CINAI y Bienestar Comunal de Naranjito de Quepos, por medio de su representante Yorlenicita Jiménez Jiménez, cédula Nº 6-253-056, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 4 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(24989).

SEGURDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A la señora Sioni Calvo Hidalgo, cédula Nº 1-1023-077, se le solicita apersonarse en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, para hacer de su conocimiento informe MSP-DP-055-EP-02. Tiene tres días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, vencido el plazo se procederá con el trámite respectivo.—Lic. Cristhian Méndez Blanco, Director.—Nº 13875.—C-8105.—(24672).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Nº 67.—La señora Milagro Chaves Desanti, cédula o pasaporte 1626 794. En calidad de Representante Legal de la Compañía María del Milagro Chaves Desanti cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Peters 8-45-14+EM. Compuesto a base de Nitrógeno-Fósforo-Potasio-Magnesio-Boro-Cobre Hierro-Manganeso-Molibdeno-Zinc. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre Comercial Poly-S 0-0-40. Compuesto a base de Potasio-Azufre. Solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Poly-S 37-0-0 compuesto a base de Nitrógeno Azufre. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de servicios de Protección Fitosanitaria dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del tercer día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 9 de abril del 2003.—Insumos Agrícolas.—Ing. German Carranza Castillo, Gerente.—(24780).

Nº 24.—El señor Alejandro Paredes Trapero, cédula o pasaporte 135 RE 055076, en calidad de representante legal de la compañía Corporación Firmamento Paredes Napky, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción de materia prima, de nombre comercial Agro Humus, compuesto a base de Ácidos Humicos-Ácidos Fulvicos, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del tercer día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 19 de febrero del 2003.—Departamento de Insumos Agrícolas.—Ing. German Carranza Castillo, Gerente.—Nº 6056.—(25239).

Nº 68.—El señor Alejandro Paredes Trapero, cédula o pasaporte 135 RE 055076, en calidad de representante legal de la compañía Corporación Firmamento Paredes Napky, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del fertilizante, de nombre comercial Terra Agro Humus, compuesto a base de Nitrógeno-Potasio, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del tercer día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 9 de abril del 2003.—Departamento de Insumos Agrícolas.—Ing. German Carranza Castillo, Gerente.—Nº 6057.—(25240).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL Y CALIDAD Y MACROEVALUCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, rama académica Modalidad en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 161, y título N° 1136, emitido por el Instituto de Educación Dr. Clodomiro Picado T., en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Ana María González Vargas. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se pública este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de abril del 2003.—Lic. Marvin Loría Masís, Director.—Nº 5941.—(24971).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Departamento ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Servicios Múltiples de los Empleados del Instituto Nacional de Seguros, R. L., siglas COOPEINS, R.L., acordada en asamblea celebrada el 29 de noviembre del 2000. Resolución 400. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 1º, 10 y 11 del Estatuto. Con la reforma al artículo 1º varió el nombre de la organización y en adelante se denominará: Cooperativa de Servicios Múltiples de los Empleados del Instituto Nacional de Seguros y de sus Empresas Afines, R. L., siglas COPEINS, R. L.—San José, 28 de marzo del 2003.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(24560).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMERALTA,** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de síntomas de menopausia y para la prevención y tratamiento de la pérdida de hueso. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-8441.—San José, 22 de noviembre del 2002.—Nº 5027.—(23603).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Cognis Deutschland GmbH & Co. KG, de Alemania, solicita la inscripción de: **TECOLANA** como marca de fábrica y de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Químicos usados en la industria. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-8621.—San José, 28 de noviembre del 2002.—Nº 5028.—(23604).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de L'Oreal, de Francia, solicita la inscripción de: **WONDER FINISH** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Productos cosméticos y preparaciones de maquillaje. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-8332.—San José, 20 de noviembre del 2002.—Nº 5029.—(23605).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **ANURIS** como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones químicas para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, fertilizantes. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-8990.—San José, 9 de diciembre del 2002.—Nº 5030.—(23606).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EMIRANCE** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de síntomas de menopausia y para la prevención y tratamiento de la pérdida de hueso. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-8440.—San José, 22 de noviembre del 2002.—Nº 5031.—(23607).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **ANURIS** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para la destrucción de malas hierbas y de animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-8987.—San José, 9 de diciembre del 2002.—Nº 5032.—(23608).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de L' Oreal, de Francia, solicita la inscripción de: **LIQUID DIAMONDS** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos cosméticos y preparaciones de maquillaje. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-8333.—San José, 20 de noviembre del 2002.—Nº 5033.—(23609).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pfizer Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OFORMA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-8205.—San José, 15 de noviembre del 2002.—Nº 5034.—(23610).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PERLESSA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de síntomas de menopausia y para la prevención y tratamiento de la pérdida de hueso. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-8442.—San José, 22 de noviembre del 2002.—Nº 5035.—(23611).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DORA** como marca de fábrica y comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos y juguetes, a saber, juegos de cartas, dardos, muñecas, figuritas de acción y accesorios de las mismas, máquinas de vídeo, juegos de operación independiente, máquinas de juegos de salida de operación independiente y juegos de tablero, artículos deportivos, palos de golf, bolas de base, bolas de fútbol, bolas de canalete, bates de basebol, decoraciones de árboles de navidad. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-8951.—San José, 6 de diciembre del 2002.—Nº 5036.—(23612).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Industrias Alen, S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **DON PLOMERO,** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: destapacaños, no incluidos en otras clases. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-9119.—San José, 12 de diciembre del 2002.—Nº 5037.—(23613).

José Antonio Lamas de Los Reyes, pasaporte Nº 96010022156, mayor, casado una vez, empresario, de nacionalidad mexicana, en concepto de apoderado generalísimo de Ordeñadoras Ordemex de Costa Rica, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: equipo de ordeña, equipos de arrastre o conducción de leche, sistemas para limpieza de equipos de ordeña, tanques de enfriamiento de leche, repuestos para equipos de ordeña. Reservas: los colores verde, negro, amarillo, blanco. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-8243.—San José, 18 de noviembre del 2002.—Nº 5057.—(23614).

Benito Quesada Fallas, cédula Nº 1-547-743, mayor, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Inmerco del Pacífico G.B., Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-294602-18, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa en general. Reservas: los colores gris, negro, rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-312.—San José, 20 de enero del 2003.—Nº 5096.—(23615).

Benito Quesada Fallas, cédula Nº 1-547-743, mayor, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Inmerco del Pacífico G.B., Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-294602-18, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa en general. Reservas: los colores dorado, morado, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-310.—San José, 20 de enero del 2003.—Nº 5097.—(23616).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa, S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **ULTRAPLEX**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir:

multivitamínico. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008527.—San José, 27 de noviembre del 2002.—Nº 5166.—(23792).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa, S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **VijosaTrimetose**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: antituso, expectorante. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008525.—San José, 27 de noviembre del 2002.—Nº 5167.—(23793).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa, S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **VijosaFenaler**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: antihistamínico. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008523.—San José, 27 de noviembre del 2002.—Nº 5168.—(23794).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa, S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **VijosaArtrifenac**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: analgésico antiinflamatorio. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008522.—San José, 27 de noviembre del 2002.—Nº 5169.—(23795).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Boehringer Ingelheim Vetmedica GMBH, de Alemania, solicita la inscripción de: **VOLVAC**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: vacunas veterinarias. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008750.—San José, 2 de diciembre del 2002.—Nº 5170.—(23796).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa, S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **VIJOMICIN**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: antibiótico. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008531.—San José, 27 de noviembre del 2002.—Nº 5171.—(23797).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa, S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **VIJOCAINA**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: anestésico. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008530.—San José, 27 de noviembre del 2002.—Nº 5172.—(23798).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Villeroy & Boch AG, de Alemania, solicita la inscripción de:

Villeroy & Boch como marca de fábrica y de comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: vajilla, servicios de mesa, pequeños utensilios para el menaje y para la mesa, objetos ornamentales y objetos de arte de vidrio, porcelana o material simil porcelana, artículos de vidrio para el menaje, decoraciones para la casa y la mesa. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008491.—San José, 26 de noviembre del 2002.—Nº 5173.—(23799).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **VERAZAIR**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparacones y sustancias farmacéuticas. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008492.—San José, 26 de noviembre del 2002.—Nº 5174.—(23800).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Villeroy & Boch AG., de Alemania, solicita la inscripción de:

Villeroy & Boch como marca de fábrica y de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Materiales de construcción (no metálicos), construcciones transportables no metálicas, baldosas, tableros de mesa de trabajo para cocinas, baldosas para revestimiento de paredes y solado, de material cerámico o piedra natural o metal, incluyendo mosaicos. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008490.—San José, 26 de noviembre del 2002.—Nº 5175.—(23801).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **VANNAIR**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008494.—San José, 26 de noviembre del 2002.—Nº 5176.—(23802).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **ARTIVIUM**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de artritis reumatoidea. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008206.—San José, 15 de noviembre del 2002.—Nº 5177.—(23803).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BONISARA**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de síntomas de menopausia y para la prevención y tratamiento de la pérdida de hueso. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008437.—San José, 22 de noviembre del 2002.—Nº 5178.—(23804).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Cognis Deutschland GmbH & Co. KG, de Alemania, solicita la inscripción de: **BELFRESH**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: químicos usados en la industria. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008624.—San José, 28 de noviembre del 2002.—Nº 5179.—(23805).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Cognis Deutschland GmbH & Co. KG, de Alemania, solicita la inscripción de: **CareMelt**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: químicos usados en la industria. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008620.—San José, 28 de noviembre del 2002.—Nº 5180.—(23806).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **CLAVOBAY**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: prepraciones veterinarias. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008331.—San José, 20 de noviembre del 2002.—Nº 5181.—(23807).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **NASOLVE**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: prepraciones farmacéuticas para

el tratamiento de enfermedades del tracto respiratorio. Reserva: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008493.—San José, 26 de noviembre del 2002.—Nº 5201.—(23808).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Industrias Alen, S. A. de C.V. de México, solicita la inscripción de: **PASSION**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: limpiadores, detergentes, blanqueadores. Reserva: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-0009123.—San José, 12 de diciembre del 2002.—Nº 5202.—(23809).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en concepto de apoderado especial de F. Hoffmann – La Roche AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **PEGASSIST**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: el aprovisionamiento de asistencia a pacientes y a proveedores del cuidado de la salud con respecto al uso apropiado y seguro de medicaciones anti-virales para mantener la terapia durante el tratamiento. Reserva: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-0009126.—San José, 12 de diciembre del 2002.—Nº 5203.—(23810).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lacer, S. A., de España, solicita la inscripción de: **PARIZAC**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008746.—San José, 2 de diciembre del 2002.—Nº 5204.—(23811).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa, S. A., de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **PASMOLIT**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: antiespasmódico. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008535.—San José, 27 de noviembre del 2002.—Nº 5205.—(23812).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PROVAC**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos y preparaciones veterinarias. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2002, según expediente Nº 2002-0006600.—San José, 28 de noviembre del 2002.—Nº 5206.—(23813).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Vijosa, S. A., de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **RELAFLEX**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Relajante muscular. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008534.—San José, 27 de noviembre del 2002.—Nº 5207.—(23814).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado abogado, en concepto de apoderado especial de Pharmacia & Upjohn Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SURELA**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0000129.—San José, 9 de enero del 2003.—Nº 5208.—(23815).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Santander Investment Bank, Ltd., de Bahamas, solicita la inscripción de: **SANTANDER**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008899.—San José, 5 de diciembre del 2002.—Nº 5209.—(23816).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Santander Investment Bank, Ltd., de Bahamas, solicita la inscripción de: **SANTANDER**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios bancarios, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008901.—San José, 5 de diciembre del 2002.—Nº 5210.—(23817).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Santander Investment Bank, Ltd., de Bahamas, solicita la inscripción de: **SANTANDER**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, importación y exportación, servicios de venta al detalle en comercios, servicios de venta al detalle a través de redes mundiales informáticas. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008900.—San José, 5 de diciembre del 2002.—Nº 5211.—(23818).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cognis Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUPERCLEAR**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones químicas para propósitos de engrosar soluciones, de materiales colorantes y mordientes usados en impresión de textiles y para terminar textiles a fines de unir, fortalecer, endurecer, o de otro modo afectar de manera deseable la manipulación de materiales tratados. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-0008898.—San José, 5 de diciembre del 2002.—Nº 5212.—(23819).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Total Fina Elf, S. A., de Francia, solicita la inscripción de: **TALUSIA**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles (incluyendo combustibles para motores). Reserva: No. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0000016.—San José, 6 de enero del 2003.—Nº 5213.—(23820).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad Nº 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha c.c. Toyota Motor Corporation, de Japón, solicita la inscripción de: **TUNDRA,** como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Motocarros y partes para los mismos (no incluidos en otras clases). Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-8904.—San José, 5 de diciembre del 2002.—Nº 5214.—(23821).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad Nº 1-335-794, en concepto de apoderado especial de Vijosa, S. A., de C. V. de El Salvador, solicita la inscripción de: **ULTRADOCEPLEX,** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Vitaminas neurotropas + B15. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2002, según expediente Nº 8526.—San José, 27 de noviembre del 2002.—Nº 5215.—(23822).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula de identidad Nº 1-1180-339, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de GTC Bank, Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **GTC BANK,** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de intermediación financiera, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada de actividades que consisten en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos así como también las actividades conexas y derivas de las anteriores. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2002, según expediente Nº 2002-5710.—San José, 6 de noviembre del 2002.—Nº 5218.—(23823).

Miguel Ángel González Fernández, cédula de identidad Nº 1-739-471, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como señal de propaganda, en clase 50, para proteger y distinguir: Para promocionar t'shirt, camisas, sweter, jacket's, sudaderas, gorras, pantalones, pantalonetas, jean's, boxer, calzoncillos, medias y calcetas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2002, según expediente Nº 2002-8967.—San José, 6 de diciembre del 2002.—Nº 5223.—(23824).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **FEMIZOLE**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0243.—San José, 15 de enero del 2003.—Nº 5343.—(23959).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Aventis Pharma Holding GMBH, de Alemania, solicita la inscripción de: **FLAVO,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0628.—San José, 31 de enero del 2003.—Nº 5344.—(23960).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **DICLOXAL,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0202.—San José, 14 de enero del 2003.—Nº 5345.—(23961).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **PRAZOLAC,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0203.—San José, 14 de enero del 2003.—Nº 5346.—(23962).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **MUCODOS,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-204.—San José, 14 de enero del 2003.—Nº 5347.—(23963).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **FLUXAL,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-205.—San José, 14 de enero del 2003.—Nº 5348.—(23964).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **HEXALTINA,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-206.—San José, 14 de enero del 2003.—Nº 5349.—(23965).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **NEUMOHEN,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0242.—San José, 15 de enero del 2003.—Nº 5350.—(23966).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, abogado y notario en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **MIGRABLOC,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0241.—San José, 15 de enero del 2003.—Nº 5351.—(23967).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, abogado y notario en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **PERIDONA,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0240.—San José, 15 de enero del 2003.—Nº 5352.—(23968).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **PERIOFLEX,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0239.—San José, 15 de enero del 2003.—Nº 5353.—(23969).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, abogado, notario, en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **REDUXAL,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0238.—San José, 15 de enero del 2003.—Nº 5354.—(23970).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **PECTOMUCIL,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0237.—San José, 15 de enero del 2003.—Nº 5355.—(23971).

César Carter Cantarero, cédula Nº 8-023-645, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de Hexal Ibérica, Sociedad Anónima, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **LEVOFLOX,** como marca de fábrica y de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y medicinales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2003, según expediente Nº 2003-0236.—San José, 15 de enero del 2003.—Nº 5356.—(23972).

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

Nº 101.167.—Reinaldo Muñoz Villarreal, cédula Nº 5-063-590, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en San Antonio de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de marzo del 2003.—Nº 4520.—(22823).

Nº 101.192.—Ulises Villafuerte Ruiz, cédula Nº 5-196-823, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Barrio Guaitil, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **O U V**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Diriá Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de marzo del 2003.—Nº 4521.—(22824).

Nº 100.340.—Félix Alberto Quintanilla Corea, cédula Nº 7-074-770, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Celina, Imperio, Siquirres, Limón, solicita el registro de:

1 W
L

como marca de ganado, que usará preferentemente en Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de febrero del 2003.—Nº 4524.—(22825).

Nº 39.552.—Mercedes Angulo Angulo, cédula Nº 5-120-584, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Los Planes de Belén, Carrillo, Guanacaste, solicita el registro de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Belén, Carrillo, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de marzo del 2003.—Nº 4565.—(22826).

Nº 101.290.—Cordero Gamboa José Luis, cédula Nº 1-678-345, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Suiza de Daniel Flores de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

4
G 7

como marca de ganado, que usará preferentemente en Aguas Buenas de Platanaes, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de marzo del 2003.—Nº 4579.—(22827).

Nº 99.801.—Cobe, Sociedad Anónima, cédula Nº 3-101-009185, con domicilio en Piedades de Santa Ana, San José, representada por el Sr. Fernando Beeche Tinoco, cédula Nº 1-237-161, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de marzo del 2003.—(22940).

Nº 100.190.—Amancio Lezama Lezama, cédula Nº 5-118-926, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en el Centro de Cañas, Guanacaste, solicita el registro de:

como marca de ganado, que se usará preferentemente en: Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de octubre del 2002.—Nº 4676.—(23038).

Nº 99.440.—Rigoberto Saborío Rodríguez, cédula Nº 2-335-444, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Los Chiles, Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

1
S 1

como marca de ganado, que se usará preferentemente en: Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de agosto del 2002.—Nº 4689.—(23039).

Nº 101.186.—Rafael Ángel Villalobos Anchi, cédula Nº 5-092-415, mayor, divorciado una vez, agricultor, con domicilio en Los Ángeles, Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de:

3
V 2

como marca de ganado, que usará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de marzo del 2003.—Nº 4700.—(23040).

Nº 101.288.—Vargas Obregón María, cédula Nº 5-070-916, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Laurel de Puerto González Víquez, Corredores, Puntarenas, solicita el registro de:

5 8
W

como marca de ganado, que usará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de marzo del 2003.—Nº 4708.—(23041).

Nº 101.271.—Corrales Herrera José María, cédula Nº 1-172-884, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Isidro de La Tigra, Alajuela, solicita el registro de:

7
H 3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de marzo del 2003.—Nº 4760.—(23194).

Nº 101.099.—Delfín Mauricio Lobo Arroyo, cédula Nº 2-549-403, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Cuatro Bocas de Aguas Claras, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de marzo del 2003.—Nº 4777.—(23195).

Nº 100.998.—Ruth Rodríguez Morales, cédula Nº 6-131-046, mayor, casada una vez, oficios del hogar, con domicilio en Maíz de Colinas de Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de:

7
R 8

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de febrero del 2003.—Nº 4835.—(23196).

Nº 100.985.—Roy Alberto Araya Badilla, cédula Nº 1-881-320, mayor, casado una vez, constructor, con domicilio en Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de:

6
R 1

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de enero del 2003.—Nº 4836.—(23197).

Nº 100.754.—Adolfo Durán Arce, cédula Nº 2-440-763, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Cuestillas de Florencia, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

6
A 6

como marca de ganado, que usará preferentemente en Florencia, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de enero del 2003.—Nº 4862.—(23198).

Nº 101.134.—Antonio Jesús Camacho Loáiciga, cédula Nº 5-090-728, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en El Jobo de la Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **1 7 E,** como marca de ganado, que usará preferentemente en Puerto Soley, La Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de marzo del 2003.—Nº 4959.—(23449).

Nº 101.301.—Lobo Chavarría Manuel, cédula Nº 5-196-867, mayor, casado una vez, mecánico, con domicilio en centro de Cañas, Guanacaste, solicita el registro de: **J 1** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1º de abril del 2003.—Nº 5078.—(23617).

Nº 101.289.—Alfaro Ruiz Ismael Humberto, cédula Nº 9-044-034, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San Luis de Sabanilla, Alajuela, solicita el registro de:

X
4 N

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de marzo del 2003.—Nº 5129.—(23618).

Nº 101.045.—Álvaro Montes Angulo, cédula Nº 1-319-499, mayor, divorciado una vez, comerciante, con domicilio en Santa Ana, San José, solicita el registro de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Milano, Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de marzo del 2003.—Nº 5140.—(23619).

Nº 101.188.—Marcos Armando Solís Rojas, cédula Nº 2-544-575, mayor, soltero, recepcionista, con domicilio en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

2
S 5

como marca de ganado, que usará preferentemente en Fortuna, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de marzo del 2003.—Nº 5144.—(23620).

Nº 100.006.—Marín Ramos, Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-274552, con domicilio en Sabana Sur, San José, solicita el registro de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de diciembre del 2002.—Nº 5150.—(23621).

Nº 101.207.—Ana Marielos Rubio Obregón, cédula Nº 5-329-957, mayor, soltera, ama de casa, con domicilio en Moravia, San José, solicita el registro de:

9
R 6

como marca de ganado, que usará preferentemente en La Cruz, Liberia, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de marzo del 2003.—Nº 5158.—(23622).

Nº 101.272.—Gómez Gómez Ezequiel, cédula de identidad Nº 5-119-912, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Veintisiete de Abril de Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

8
G 2

como marca de ganado, que usará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de marzo del 2003.—Nº 5233.—(23825).

Nº 101.268.—Vásquez Rosales Oscar, cédula de identidad Nº 5-215-371, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, con domicilio en Barrio El Carmen de Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en: San Antonio de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de marzo del 2003.—Nº 5301.—(23826).

Nº 100.995.—León Castillo Youe, cédula de identidad Nº 5-330-591, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Alemania, Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de marzo del 2003.—Nº 5306.—(23827).

Nº 101.273.—Bonilla Rocha Aura Rosa, cédula Nº 1-1151-096, mayor, soltera, cajera, con domicilio en Caño Negro de Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de:

5
B 1

como marca de ganado que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de marzo del 2003.—Nº 5317.—(23973).

Nº 101.317.—Mondragón Murillo Walter, cédula Nº 5-060-605, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en El Higuerón, Upala, Alajuela, solicita el registro de: **W 1 M,** como marca de ganado que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1º de abril del 2003.—Nº 5318.—(23974).

Nº 60.046.—Cambronero Arias Ezequiel, cédula Nº 5-796-874, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Santa Clara, Delicias, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

como marca de ganado que se usará preferentemente en Santa Clara, Delicias, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1º de abril del 2003.—Nº 5319.—(23975).

Nº 101.237.—Ramírez Ramírez Juan María, cédula Nº 2-330-084, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, con domicilio en Barrio Jardines de Cascajal, San José, solicita el registro de:

4
Q 7

como marca de ganado que se usará preferentemente en Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de marzo del 2003.—Nº 5371.—(23976).

Nº 100.606.—Ocampo Rodríguez Minor, cédula Nº 1-725-501, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en El Roble de Santa Bárbara, Heredia, solicita el registro de:

como marca de ganado que se usará preferentemente en Tierras Morenas, Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1º de abril del 2003.—Nº 5389.—(23977).

Nº 101.060.—Gerardo Herrera Bogantes, cédula Nº 4-082-758, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guápiles, Pococí, Limón, solicita el registro de:

3 H
G

como marca de ganado que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 26 de febrero del 2003.—Nº 5397.—(23978).

Nº 101.214.—Carlos Villalobos Salas, cédula Nº 1-659-262, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

como marca de ganado que se usará preferentemente en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de marzo del 2003.—Nº 5412.—(23979).

Nº 101.127.—Kenneth Gerardo Contreras Mejías, cédula Nº 2-520-780, mayor, soltero, empresario, con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

como marca de ganado que se usará preferentemente en Cutris, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de marzo del 2003.—Nº 5413.—(23980).

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

AVISOS

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada Asociación para la Integración Social en Costa Rica, con domicilio en la provincia de San José, Goicoechea, Calle Blancos, del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea, seiscientos metros al norte, cien metros oeste, casa esquinera a mano izquierda, número sesenta-sesenta y cinco, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: a) Trabajar para la integración de los diferentes sectores sociales de Costa Rica, promoviendo una ciudadanía activa, cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada general sin límite de suma, lo es la Presidenta Mariela Garrón Montero. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939, (Ley de Asociaciones) y sus reformas, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 510, asiento 00167, tomo 516, asiento 4004).—Curridabat, 2 de abril del 2003.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº 5652.—(24542).

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada Asociación de Vivienda La Esperanza de San Antonio de Coronado, con domicilio en la provincia de San José, en San Antonio de Coronado, del Salón El Pará, trescientos metros norte, setenta y cinco metros al oeste, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: a) Promover e integrar a los asociados, a fin de solucionar su problema habitacional, cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma hasta por quinientos mil colones exactos, siendo potestad de la asamblea general autorizar un monto mayor, lo es el Presidente Joice Jiménez Ledezma. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939, (Ley de Asociaciones) y sus reformas, se emplaza por quince días hábiles a partir de está publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 515, asiento 14906).—Curridabat, 20 de febrero del 2003.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº 5710.—(24543).

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada Asociación Comunidad Cristiana Monte Sinaí, con domicilio en la provincia de Alajuela, cantón central de Alajuela, de la Tienda Llobeth, doscientos cincuenta metros al sur, contiguo al Salón de Belleza Lorena, cuyos fines entre otros son: La difusión, enseñanza, predicación y proliferación de las enseñanzas bíblicas del Evangelio de Jesucristo, es decir, la Palabra de Dios. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo con limitación de suma, hasta un millón de..., salvo para contraer préstamos, comprar y vender muebles e inmuebles para lo cual requerirá la autorización expresa y escrita de la junta directiva y con limitaciones que establecen los estatutos, es el Presidente Luis Antonio Chang Pizarro, por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento presentado a este Registro a los tomos 515 y 517, asientos 18327 y 9126.—Curridabat, 2 de abril del 2003.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº 5752.—(24544).

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada, Asociación de Estudiantes de Medicina Dr. Andrés Vesalio Guzmán Calleja, con domicilio en la Escuela Autónoma de Ciencias Médicas "Doctor Andrés Vesalio Guzmán Calleja" de la Universidad de Ciencias Médicas UCIMED que se ubica en Sabana Oeste, de la Pop's de Sabana, cuatrocientos metros al oeste. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Impulsar la formación de un estudiante integral tanto en lo académico como en lo social y moral. El representante judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y demás limitaciones que establecen los estatutos lo es el presidente Fabián García Arias. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939, (Ley de Asociaciones y sus reformas), se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. 50911323.—Curridabat, 14 de febrero del 2003.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº 5773.—(24782).

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada, Asociación del Servicio Voluntario para el Desarrollo Asistencia del Hospital San Juan de Dios, con domicilio en la provincia de San José, en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios. Cuyos fines entre otros son: Generar un nuevo proceso que aglutine esfuerzos en procura del mejor servicio asistencial para los pacientes del Hospital San Juan de Dios. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y demás limitaciones que establece el estatuto lo es la presidenta Blanca Vargas Arce. Por cuanta dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939, (Ley de Asociaciones y sus reformas), se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. 506-06085.—Curridabat, 31 de marzo del 2003.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº 5792.—(24783).

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada Asociación Deportiva de Higuito Especializada en Ciclismo, con domicilio en Higuito de Desamparados, provincia de San José, en el salón comunal, cuyos fines principales entre otros es el siguiente: Promover el desarrollo del ciclismo de ruta, pista montaña y bicicross de todas sus categorías y especialidades. Cuyo representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones que establece el pacto constitutivo, es el Presidente Glauco Pinto Rodríguez. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939) (Ley de Asociaciones) y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado, para que formule reparos a la inscripción en trámite (Documento presentado al tomo 514, asiento 11789).—Curridabat, 14 de marzo del 2003.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(24834).

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada Asociación Pro Desarrollo San Cristóbal de Palmichal de Acosta, con domicilio en San Cristóbal, distrito tercero Palmichal, cantón doce Acosta, provincia de San José, un kilómetro al oeste de la Pulpería Cuatro Esquinas, cuyos fines entre otros, son los siguientes: Promover y contribuir con el desarrollo y remodelación de la comunidad de San Cristóbal de Palmichal de Acosta como lo es caminos, cañerías, puentes, teléfonos, educación, deporte, electricidad, alumbrado público, religión, transporte, cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y demás limitaciones que establecen los estatutos, es el presidente Luis Alonso Mora Mora. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento presentado a este Registro al tomo 515 asiento 00088.—Curridabat, 13 de febrero del 2003.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº 5871.—(24972).

El Registro de Asociaciones ha autorizado la inscripción de la reforma del artículo 3 del estatuto original de la Asociación Fondo Socorro Mutuo de los Empleados del Banco Nacional de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas), se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Presentado al tomo 517, asiento 1568.—Curridabat, 8 de abril del 2003.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº 5894.—(24973).

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada Asociación de Mujeres Microempresarias del Asentamiento El Peje, Cairo, Siquirres, con domicilio en salón comunal del asentamiento El Peje, Cairo, Siquirres, cuyos fines principales entre otros es el siguiente: Fomentar y difundir métodos para la capacitación de las mujeres asociadas en labores de capacitación y desarrollo de la microempresa. Cuyo representante judicial y extrajudicial, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones que establece el pacto constitutivo, es la presidenta Rosa Espinoza Delgado. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley Nº 218 del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve (Ley de Asociaciones y sus reformas), se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento presentado al tomo 517, asiento 08579.—Curridabat, tres de abril del dos mil tres.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº 6005.—(25234).

El Registro de Asociaciones a autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada Asociación de Productores de Tilapia y productos agropecuarios de Llano Bonito, Guatuso, con domicilio en la provincia de Alajuela, en la Escuela Vieja, Asentamiento Llano Bonito, distrito Buena Vista, cantón Guatuso, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: a) Impulsar proyectos para la producción de tilapia, producción agrícolas y pecuarios de desarrollo productivo que sean factibles a través del tiempo y que permitan a los asociados del Asentamiento Llano Bonito mejorar su nivel socio económico, cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado general sin límite de suma, pero para vender, comprar, hipotecar, permutar, pignorar, aceptar donaciones y legados o negociar cualquier bien de la asociación deberá contar con la autorización de la junta directiva lo es el presidente Wilberth Murillo Ulate. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939, (Ley de Asociaciones) y sus reformas, se emplaza por quince días hábiles, a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 516, asiento 02096.—Curridabat, tres de abril del dos mil tres.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº 6006.—(25235).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 11023-P.—Feruga Limitada. Solicita concesión de agua de un pozo número NA-589, en cantidad de 2 litros por segundo, localizado en su propiedad, coordenadas latitud 227.925 longitud 500.825 hoja Naranjo. Se destinará a uso en un lavacar. Sita en San Antonio, Grecia, Alajuela. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 2 de abril del 2003.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 5219.—(23864).

Exp. 11122.—Mi Segundo Terruño Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Solicita concesión de agua de un nacimiento, en su propiedad, el caudal requerido es de 0.5 litros por segundo, localización en coordenadas latitud 3234.700 longitud 508.800, Hoja Naranjo, testigos de que no existen propietarios de predios inferiores: Francisco Rojas B., Diego Rodríguez A., Valentino S. U. Se destinará a uso doméstico. Sita en San José, Grecia, Alajuela. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 2 de abril del 2003.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 5220.—(23865).

Exp. 11125.—María Matilde Acuña Moya, solicita concesión de agua de una naciente en cantidad de 0.50 litros por segundo, en propiedad de Fernando Sánchez López. Ubicación -Coordenadas: latitud 239.875 y longitud 489.900, hoja cartográfica Quesada. Se destinará para lechería. Propietarios de predios inferiores. José Luis Méndez Camacho y Humberto Rojas Vega. Sita en Guadalupe de Alfaro Ruiz, provincia de Alajuela. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la primera publicación. San José, 4 de abril del 2003.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 5340.—(24022).

Exp. Nº 11129-P.—Asociación Cristiana de Palmares El Renuevo, solicita concesión de agua de un pozo número N A-703, en cantidad de 1,25 litros por segundo, localizado en su propiedad, en coordenadas latitud 226.645 longitud 487.320, Hoja Palmares. Se destinará uso doméstico y riego. Situada en La Granja, Palmares, Alajuela. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 8 de abril del 2003.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 5523.—(24304).

Exp. Nº 9295-P.—Agroganadera Pinilla, S. A., solicita aumento de su concesión de agua de cinco pozos números VI-107, VI-106, VI-105, VI-104, VI-103, en cantidad de 5 L/S, 15 L/S, 6 L/S, 3 L/S, y 6,00 litros por segundo respectivamente, localizado en su propiedad, en latitud 250.480 longitud 336.050, latitud 250.300 longitud 336.000, latitud 250.225, longitud 336.640, latitud 250.000 longitud 336.740 y latitud 249.925 longitud 336.850, respectivamente, Hoja Villarreal. Se destinará uso turístico y riego. Situada en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 21 de febrero del 2003.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 5528.—(24305).

Exp. Nº 7817-P.—Agroganadera Pinilla, S. A., solicita aumento y cambio de toma de su concesión de agua de cuatro pozos números VI-126, VI-123, VI-110 y VI-125, en cantidad de 13 L/S, 13 L/S, 15 L/S y 4,00 litros por segundo respectivamente, localizado en su propiedad, en latitud 250.070 longitud 336.025, latitud 249.560 longitud 336.120, latitud 250.100, longitud 336.250, y latitud 250.925 longitud 338.050, respectivamente, Hoja Villarreal. Se destinará uso doméstico, restaurante, oficinas, piscina, turístico y riego. Situada en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 21 de febrero del 2003.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 5529.—(24306).

Expediente Nº 5091.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte, S. A., solicita cambio de punto de toma de agua del Río Volcán, ubicado en su propiedad, el caudal otorgado es de 145 litros por segundo, nueva localización en coordenadas latitud 347.650, longitud 526.250. Hoja Buenos Aires, propietarios de predios inferiores: Adrián Montaya Vargas y Jorge Strinvorth, se destinará a uso de riego, sita en Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 8 de abril del 2003.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(24322).

Expediente Nº 11117-P.—Bagaces Natural Magic, S. A., solicita concesión de agua de un pozo Nº TM-16, en cantidad de 3 litros por segundo, localizado en su propiedad, en coordenadas latitud 293.175, longitud 402.125, hoja Tierra Morenas. Se destinará a uso doméstico y riego. Sita en Mogote, Bagaces, Guanacaste. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 1º de abril del 2003.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—(24630).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. Nº 10649.—Édgar Mauricio Hernández Araya, solicitó concesión de aprovechamiento de aguas superficiales de nacimiento, en cantidad de 3,00 litros por segundo, entre coordenadas Lat. 210.009 / Long. 519.750 Hoja Abra. La captación se realizará en propiedad de Juan Salas Arrieta. El agua se destinará al uso doméstico y riego, propietarios de predios inferiores hasta que la fuente se junte con otro cauce: Nancy Marie Brono. Todo esto en Escazú, San José. De conformidad con el artículo 179 de la Ley de Aguas Nº 276, quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 4 de noviembre del 2002.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(24797).

Exp. 11130.—Agrícola Muelle, S. A. Solicita concesión de agua de una Quebrada sin nombre, en su propiedad, el caudal requerido es de 6 litros por segundo. Localización en coordenadas latitud 269.050 longitud 488.400. Hoja Aguas Zarcas, propietarios de predios inferiores: Omar Cordero Rojas, Ovidio Osorio, Ganadera Congri, S.A. Se destinará a uso doméstico, riego, lechería y abrevadero. Sita en Florencia, San Carlos, Alajuela. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José. 8 de abril de 2003.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 5855.—(24975).

Exp. 11118 - P.—Jesús Ángel Zúñiga Vásquez, solicita concesión de agua de un pozo sin número, en cantidad de 0.5 litros por segundo. Localizado en su propiedad, en coordenadas latitud 268.950, longitud 364.350, hoja Belén. Se destinará a uso doméstico, Sita en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José 2 de abril del 2003.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 5882.—(24976).

PODER JUDICIAL

AVISOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Hace saber que ante esta Dirección se ha recibido solicitud del Licenciado César Gómez Montoya, cédula de identidad número 3-358-966, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 03-308-624-NO.—San José, 19 de marzo del 2003.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—Nº 5717.—(24545).

Hace saber que ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado Freddy Guerrero Machado, cédula de identidad Nº 6-111-614, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes esta publicación. Expediente Nº 02-1611-624-NO.—San José, 1º de abril del 2003.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(24998).

Hace saber que ante esta Dirección se ha recibido solicitud de la licenciada Mercedes Margarita Pacheco Monge, cédula de identidad Nº 1-377-387, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta de la interesada para el ejercicio de la función notarial a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 03-29-624-NO.—San José, 24 de marzo del 2003.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—Nº 6077.—(25236).

Hace saber que ante esta Dirección se ha recibido solicitud de la licenciada Lourdes Salazar Agüero, cédula de identidad Nº 1-1029-232, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta de la interesada para el ejercicio de la función notarial a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 02-1579-624-NO.—San José, 20 de marzo del 2003.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—Nº 6127.—(25238).

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que dentro de la acción de inconstitucionalidad número 98-002057-0007-CO, promovida por Luis Fernando Vargas Benavides, mayor, Contralor General de la República, portador de la cédula de identidad número 9-007-508; contra la última frase del artículo 50 de la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, Ley Nº 4556 del veintinueve de abril de mil novecientos setenta; se ha dictado el Voto Nº 10996-2000 de las ocho horas con treinta y cuatro minutos del trece de diciembre del dos mil, cuyo por tanto literalmente dice:

Voto: 10996-2000. **Por tanto**: "Se declara con lugar la acción. En consecuencia se anula del artículo 50 de la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa la frase que dice "Se exceptúa lo dispuesto en el inciso a) del artículo 35 de la misma". Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento al Poder Legislativo y al Tribunal Supremo de Elecciones. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese".

San José, 7 de abril del 2003.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

1 vez.—(24669)

Que dentro de la acción de inconstitucionalidad número 98-003909-0007-CO, promovida por Gerardo Bogantes Hidalgo, mayor, casado, abogado, portador de la cédula de identidad número 2-213-104, vecino de San José; contra el artículo 2º de la Ley Nº 7778 de veinticinco de abril de mil novecientos noventa y ocho, se ha dictado el Voto Nº 00640-2000, de las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de enero del dos mil, cuyo por tanto literalmente dice:

Voto: 00640-2000. **Por tanto**: "Se declaran con lugar las acciones acumuladas y en consecuencia se anula el artículo 2º de la Ley Nº 7778 llamada "Autorización al Instituto Nacional de Aprendizaje para hacer Donaciones a la Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco". Esta sentencia es declarativa y sus efectos retroactivos al momento de la entrada en vigor de la norma impugnada. Quedan a salvo los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta*, publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial* y comuníquese a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Notifíquese. Los magistrados Piza y Arguedas ponen nota".

San José, 7 de abril del 2003.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

1 vez.—(24670)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIÓN CENTRAL DE SUCURSALES

PLAN ANUAL OPERATIVO DEL 2003

Partida	Descripción	Monto aproximado	Posible inicio contratación
2156	Remodelación Dirección Regional*	¢18.500.000,00	Mayo 2003
2315	Impresoras láser	¢6.000.000,00	Mayo 2003
2315	Unidades de potencia ininterrupida	¢16.000.000.00	Mayo 2003

* Este concurso lo realizará la Dirección de Desarrollo de Proyectos.

San José, 8 de abril del 2003.—Lic. Alfredo Vindas Evans, Director.—1 vez.—(24796).

LICITACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

SECRETARÍA TÉCNICA

LICITACIÓN POR REGISTRO 4-2003

Contratación de un Consultor en el Área de Derecho para brindar asesoría y apoyo en los proyectos San José-Cartago, Centro Penitenciario Pococí y otras tareas que la Secretaría Técnica le asigne

El Consejo Nacional de Concesiones invita al siguiente Proceso de Contratación.

El Consejo Nacional de Concesiones recibirá ofertas hasta las 14,00 horas del décimo día hábil posterior a la publicación de esta contratación.

El cartel con las especificaciones estará a disposición de los interesados a partir del día de la publicación.

El cartel se entregará en la fecha indicada, en las oficinas del Consejo Nacional de Concesiones, sita en el Edificio EQQUS, segundo piso, frente a la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Rocío Aguilar Montoya, Secretaria Técnica a. i.—1 vez.—(Solicitud Nº 7125).—C-5795.—(25002).

CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 16-2003

Consolidación estructural de la Casa en Bahareque, San Gabriel de Aserrí

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, recibirá ofertas hasta las 10,00 horas del día 9 de mayo del 2003, para la Consolidación estructural de la Casa en Bahareque, San Gabriel de Aserrí, promovido a favor del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección de Internet a partir de esta fecha, o podrá obtenerlo en la Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, que se encuentra ubicada en el Centro Nacional de la Cultura, avenidas 3 y 7, calles 11 y 15, frente Parque España.

San José, 9 de abril del 2003.—Proveeduría.—Lic. Mónica Del Valle Hasbún, Proveedora.—1 vez.—(Solicitud Nº 7001).—C-6600.—(25057).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4-2003

Equipo de protección personal

El Instituto Nacional de Seguros, recibirá ofertas por escrito hasta las 10,00 horas del 21 de mayo del 2003, para el suministro en plaza, todo gasto pagado, e impuestos incluidos, o transporte pagado hasta (CPT-Carriage Paid To) Puerto Costarricense (indicar cual), de lo siguiente:

Renglón	Cantidad	Descripción
01	100	cascos

Casco de protección para la cabeza del bombero estructural. Debe cumplir con la última versión de la norma NFPA 1971 "Estándar en el Conjunto de Protección para el Bombero Estructural" o su similar según el país de origen, pero que garantice el cumplimiento de las características de este cartel.

Renglón	Cantidad	Descripción
02	450	capas

Capa de protección contra el calor radiante o llama directa del bombero estructural. Debe cumplir con la última versión de la norma NFPA 1971 "Estándar en el Conjunto de Protección para el Bombero Estructural" o norma similar según su país de origen pero que garantice cumplir con las especificaciones de este cartel.

Renglón	Cantidad	Descripción
03	475	pantalones

Pantalón para protección contra el calor radiante o llama directa del bombero estructural. Debe cumplir con la última versión de la norma NFPA 1971 "Estándar en el Conjunto de Protección para el Bombero Estructural" o norma similar según su país de origen, pero que garantice el cumplimiento de las especificaciones de este cartel.

Renglón	Cantidad	Descripción
04	1200	pares de guantes

Guantes para ser empleados en las labores de extinción de incendios estructurales. Debe cumplir con la última versión de la norma NFPA 1971 "Estándar en el Conjunto de Protección para el Bombero Estructural" o norma similar según su país de origen, pero que garantice el cumplimiento de las especificaciones de este cartel.

Renglón	Cantidad	Descripción
05	300	pares de bota de hule

Botas de hule para la protección del pie, tobillo y parte inferior de la pierna del bombero estructural. Debe cumplir con la última versión de la norma NFPA 1971 "Estándar en el Conjunto de Protección para el Bombero Estructural" o norma similar según su país de origen, pero que garantice el cumplimiento de las especificaciones de este cartel.

Renglón	Cantidad	Descripción
06	500	capuchas de protección

Capucha para ser empleada por el bombero estructural. Debe cumplir con la última versión de la norma NFPA 1971 "Estándar en el Conjunto de Protección para el Bombero Estructural" o su similar según el país de origen pero que garanticen el cumplimiento de las características solicitadas.

Renglón	Cantidad	Descripción
07	300	viseras (protector facial)

Accesorio de repuesto, para el casco de protección marca Bullard, del bombero estructural. Debe cumplir con la última versión de la norma NFPA 1971 "Estándar en el Conjunto de Protección para el Bombero Estructural" o norma similar según su país de origen, pero que garantice el cumplimiento de las especificaciones de este cartel.

Renglón	Cantidad	Descripción
08	100	sistema de ajuste

Accesorio de repuesto para el casco de protección marca Bullard del bombero estructural. Debe cumplir con la última versión de la norma NFPA 1971 "Estándar en el Conjunto de Protección para el Bombero Estructural" o su similar según el país de origen, pero que garantice el cumplimiento de las características aquí solicitadas.

Renglón	Cantidad	Descripción
09	150	tirantes

Accesorio para emplear con el pantalón del bombero estructural. Debe cumplir con la última versión de la norma NFPA 1971 "Estándar en el Conjunto de Protección para el Bombero Estructural" o su similar según su país de origen, pero que garantice el cumplimiento de las características aquí establecidas.

Renglón	Cantidad	Descripción
10	500	lentes de seguridad

Lentes de protección para los ojos, diseñados especialmente para proteger los ojos del bombero estructural o forestal en sus labores. Debe cumplir con la última versión de la norma NFPA 1971-97, ANSI Z87.1 o norma similar según su país de origen, pero que garantice el cumplimiento de las especificaciones de este cartel.

I. Requisitos que deben cumplir los oferentes:

A. Vigencia de las ofertas: La vigencia de la oferta se entenderá en días hábiles en caso de omisión y será de manera invariable 30 días hábiles a partir de la apertura de ofertas, salvo indicación en contrario de manera expresa en la oferta.

B. Garantía de participación: Para quienes coticen en divisa y depositen la garantía en colones o viceversa, el tipo de cambio a considerar será el de venta del dólar referencia Banco Central de Costa Rica del día anterior a la entrega de la oferta.

1. Monto: 1% del monto total cotizado.
2. Vigencia: Debe extenderse hasta 60 días naturales a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
   En caso de que la fecha de adjudicación se prorrogue, la vigencia de dicha garantía debe prorrogarse hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha indicada.
3. Forma de la garantía: Debe ajustarse a lo estipulado por el artículo Nº 37. Disposiciones comunes a las garantías de participación y cumplimiento del Reglamento General de Contratación Administrativa. Sin embargo, no se aceptarán garantías emitidas por el INS por ser el Ente Licitante.

II. Las ofertas podrán formularse en el mismo orden de numeración indicado anteriormente, señalando en cada caso el número de requisito y/o condición que se conteste.

III. Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento General de Contratación Administrativa y normas conexas que sean aplicables.

IV. Lo anterior constituye un resumen del cartel que podrá adquirir en del Departamento de Proveeduría, ubicado en el octavo piso de Oficinas Centrales.

San José, 9 de abril del 2003.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Luis Leitón Aguilar, Subjefe.—1 vez.—(O. C. Nº 17431).—C-32745.—(25058).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN RESTRINGIDA 2003-50

Producto: vigabatrina

El Departamento de Adquisiciones de la CCSS recibirá ofertas por escrito hasta las 9,00 horas del día 6 de mayo del 2003, para la adquisición de:

Ítem único: 1.150 cientos. Vigabatrina 500 mg.

Demás especificaciones técnicas pasar a retirarlas en el Departamento de Adquisiciones, Sección de Medicamentos, piso 11 Oficinas Centrales, Edificio Laureano Echandi, ubicado en avenida segunda, entre calles 05 y 07.

San José, 9 de abril del 2003.—Sección de Medicamentos.—Lic. Jorge Arturo González C., Jefe.—1 vez.—C-6180.—(25003).

AVISOS

ESCUELA GABRIELA MISTRAL DE LA GUÁCIMA DE ALAJUELA

LICITACIÓN ALQUILER DE SODA ESCOLAR

La Escuela Gabriela Mistral de la Guácima de Alajuela, saca a licitación la soda escolar, durante el curso lectivo del 2003. Los requisitos se entregarán en la Dirección de la Escuela y están a disposición a partir de esta publicación.

La apertura de las ofertas se realizará el 21 de abril del 2003, a las 9,00 horas.

Junta de Educación.—Rafael Oses Bolaños, Presidente.—1 vez.—(24824).

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA PBRO. JOSÉ DANIEL CARMONA BRICEÑO

LICITACIÓN RESTRINGIDA Nº 1-03

Contratación de empresas de servicios para la compra de alimentos en la Escuela Pbro. José Daniel Carmona Briceño

La Junta de Educación de la Escuela Pbro. José Daniel Carmona Briceño, recibirá ofertas hasta las 16,00 horas del día 30 de abril del 2003, para adquirir carnes, verduras, granos básicos y otros abarrotes en la Escuela Pbro. José Daniel Carmona Briceño, ubicada en la provincia de Guanacaste, cantón Nandayure, promovido a favor de esta junta "Programa DANEA".

Los interesados podrán pasar a retirar el cartel a partir de esta fecha 14/4/03, en la escuela ubicada costado sur del parque de Carmona, Nandayure.

Carmona, 10 de abril del 2003.—1 vez.—(25076).

ADJUDICACIONES

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 2-2003

Compra de papel

Se avisa a las empresas interesadas en la licitación arriba mencionada, que mediante artículo 23 de la sesión Nº 43-2003, celebrada por el Directorio Legislativo el pasado 8 de abril del 2003, se acordó acoger la recomendación de la Comisión de Licitaciones y adjudicar la Licitación por Registro Nº 2-2003, de la siguiente forma:

- Ítem 1 e ítem 2, a la empresa **PAYCA, Papeles y Cartones, S. A., cédula jurídica Nº 3-101-162961**, la compra de:

  a) 12.500 resmas de papel xerográfico tamaño carta.
  b) 500 resmas de papel xerográfico tamaño oficio.

Todo de conformidad con el cartel, la oferta y el oficio de la Comisión de Licitaciones RECOM 1-2003 de fecha 7 de abril del 2003.

San José, 10 de abril del 2003.—Departamento de Proveeduría.—Mba. Miguel Umaña Aglietti, Director a.i.—1 vez.—(Solicitud Nº 5338).—C-6180.—(25059).

HACIENDA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26-2002

Compra de equipo de cómputo

Se avisa a todos los interesados en esta licitación, para el Ministerio de Hacienda, que por resolución de readjudicación LPU Nº 26-2002 CMAC, de las 11,00 horas del 31 de marzo del 2003, se readjudica de la siguiente manera:

Componentes El Orbe, S. A., cédula jurídica Nº 3-101-111502.

Línea Nº 2:

Cien (100) microcomputadoras, marca DELL, modelo Optiplex GX260 y demás especificaciones técnicas descritas en la oferta y el cartel.

Monto unitario:	$1.250,00
Total adjudicado:	$125.000,00

El plazo de entrega: El plazo de entrega de los documentos de exoneración será de un día. Una vez recibida la exoneración, el plazo de entrega definitivo será de un día hábil.

Garantía del producto: 36 meses.

Garantía de cumplimiento: Será de un 5% y deberá tener una vigencia de tres meses adicionales a la fecha definitiva de recepción del objeto del contrato.

Forma de pago: Usual de Gobierno.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José, 31 de marzo del 2003.—Msc. Marco Aurelio Fernández Umaña, Proveedor.—1 vez.—(Solicitud Nº 47882).—C-10800.—(25061).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 2-2003

Remodelación (Cirugía General)

Declaratoria de adjudicación. Empresa adjudicada: **Iniciativas H H & G, S. A.**

Ítem único:

Remodelación Cirugía General
Monto adjudicado: $ 148.303,00
Tiempo entrega: 90 días
Plazo revocatorias: 5 días hábiles a partir del día posterior a esta publicación.
Plazo apelaciones: 10 días hábiles a partir del día posterior a esta publicación.

San José, 10 de abril de 2003.—Oficina de Compras.—Eliseo Dávila Torres, Coordinador a. i.—1 vez.—(24848).

HOSPITAL DE GUÁPILES

LICITACIÓN RESTRINGIDA Nº 2003-1 (Desierta)

Compra de servicios de transporte

Se le comunica a los interesados en el concurso arriba señalado, que por resolución de la Administración de fecha 31 de marzo del 2003, se declara desierto este concurso.

Cumplimos con lo previsto en el Reglamento de Contratación Administrativa. El expediente respectivo se encuentra a disposición para cualquier consulta de la Oficina de Compras del Hospital de Guápiles.

Oficina de Compras.—Nelsi Monge Barrantes, Encargada.—1 vez.—(25000).

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 2002-125

Aleación para amalgama de plata

Por resolución de la Dirección de Recursos Materiales, de fecha 8 de abril del 2003, se adjudica a:

Cosmodent, S. A. / Plaza

Ítem único. 7000 frascos Aleación para amalgama de plata en pellets.

Monto total adjudicado $49.000,00.

San José, 9 de abril del 2003.—Sección de Laboratorio, Odontología, y Ortopedia.—Luz Mary Hidalgo Hernández, Jefa.—1 vez.—C-4255.—(25004).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 113-2003

Contratación de servicios profesionales de una o varias agencias de publicidad que brinden asesoramiento técnico, operativo y de producción en materia de publicidad

A los participantes en la presente licitación, se les informa que la Junta Directiva mediante acuerdo JD 123, sesión N° 12-2003, celebrada el 1º de abril del 2003, según artículo IV), inciso 8), acordó adjudicar la presente licitación de la siguiente manera:

A: W Asociados, S. A.

Descripción: Paquete N° 1 y N° 3
50% y 20% del presupuesto respectivamente
Comisión por Intermediación: 0%

A: Jiménez, Blanco y Quirós, S. A.

Descripción: paquete N° 2
30% del presupuesto
Comisión por Intermediación: 0.005%

Todo de acuerdo con los términos del cartel y ofertas respectivas.

San José, 9 de abril del 2003.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Jorge A. Villalobos F., Jefe.—1 vez.—(O. C. Nº 3355).—C-6950.—(25067).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

El día lunes 7 de abril del presente año el Concejo Municipal aprobó en la sesión ordinaria Nº 48, acta 67, la adjudicación de:

LICITACIÓN POR REGISTRO 3-2003

Alquiler de camión para recolección de desechos

Se adjudicó al señor **Verny Vargas Rodríguez.**

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 5-2003

Bacheo en calles del cantón de Escazú

A la empresa **Constructora Presbere.**

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 7-2003

Conformación y colocación de material en caminos en lastre

A la empresa **Argecon Corporativa, S. A.**

Cira Castro Myrie, Proveedora.—1 vez.—(O. C. Nº 26766).—C-4640.—(25005).

REGISTRO DE PROVEEDORES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA

CONTRATO DE PRÉSTAMO 1377 / OC-CR

SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La Unidad Ejecutora del Programa de Administración de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General, y con la finalidad de renovar el Registro de Proveedores del Programa, invita a los interesados en formar parte del mismo, a presentar los documentos en nuestras oficinas, situadas en el quinto piso del Edificio de la Defensa Pública, 250 metros este de las oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, con la siguiente información:

A. En el caso de persona jurídica:

1. Nombre o razón social.
2. Dirección geográfica y postal, teléfono, fax.
3. Lugar para recibir notificaciones.
4. Descripción de la actividad a que se dedica la empresa, descripción clara y específica de los bienes y servicios que ofrece.
5. Citas de inscripción en el Registro Público y copia de la cédula jurídica.
6. Aportar certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones con vista en los libros del registro, debidamente autenticado.
7. Aportar certificación de la personería jurídica con vista en los libros del registro debidamente autenticado.
8. En caso de representantes de casas extranjeras, debe aportar la documentación que lo acredite como tal.
9. Número de responsable ante la Tributación Directa.
10. Tratándose de empresas constructoras, deben presentar certificación de inscripción al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y listado del equipo.
11. Sociedades, empresas y otros ligados a colegios, deben presentar certificación.
12. Aportar sellos, listas de mercancías y servicios.
13. Presentar declaración jurada de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de prohibición de contratar con la administración, según lo dispone el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa.
14. Se deberá acreditar la experiencia para el tipo de bien o servicio que ofrezca.

B. En caso de persona física:

1. Nombre completo.
2. Dirección exacta, teléfono, fax.
3. Lugar para recibir notificaciones.
4. Copia de documento de identidad (cédula o pasaporte).
5. Descripción de la actividad a que se dedica la empresa, descripción clara y específica de los bienes y servicios que ofrece.
6. Firma (preferiblemente autenticada por notario público).
7. Declaración jurada de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de prohibición de contratar con la administración, según lo dispone el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa.
8. Deberá poseer facturas debidamente timbradas por Tributación Directa, o en su defecto, debidamente dispensadas.
9. Acreditar la experiencia para tipo de bien o servicio que ofrece.

Notas:

1. Comunicamos a los interesados, que la renovación del Registro, implica la presentación de la documentación antes señalada, tanto para los nuevos Proveedores como para los que se habían registrado anteriormente.
2. Se aclara que los procedimientos de contratación a seguir, serán los señalados en la Ley del Contrato de Préstamo Ley Nº 8273, publicada en *La Gaceta* Nº 98, del Jueves 23 de mayo del 2002, y en forma supletoria los indicados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
3. Los documentos a presentarse en el Registro de Proveedores, tendrán una vigencia mínima de un año.
4. No existe un tiempo específico para la incorporación en el Registro de Proveedores, de tal forma que los interesados pueden solicitar su incorporación en el momento que lo consideren oportuno.

5. La documentación presentada, podrá ser verificada por el Programa, si así lo considera oportuno para los intereses del Poder Judicial.

Para cualquier información adicional favor comunicarse al tel-fax 256-5668 o visite nuestra página en la dirección www.poder-judicial.go.cr\bid.

San José, 8 de abril del 2003.—Programa Poder Judicial-BID.—Lic. Sonia Navarro Solano, Directora.—1 vez.—(24832).

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Invitación para integrar el Registro de Proveedores

Con el fin de ampliar y actualizar el Registro de Proveedores potenciales de billetes y monedas que mantiene este Departamento de Proveeduría, se invita a las personas físicas y jurídicas que deseen ser consideradas para futuras contrataciones a que proporcionen por escrito antes del 30 de abril la información necesaria, tal como se establece en los artículos 108 de la Ley de Contratación Administrativa y 59.2 y 59.3 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

Los interesados podrán retirar un instructivo con los requerimientos para tal propósito, sin costo alguno, en nuestras oficinas ubicadas en el primer piso del edificio principal.

Las empresas o personas físicas que ya están inscritas, deberán presentar un documento con los datos básicos y confirmar que toda la información que se encuentra en el Registro se mantiene invariable. Si han cambiado alguno de los datos de inscripción, deberán comunicarlo y mandar los documentos originales respectivos.

Sobre cualquier duda relacionada con el Registro de Proveedores, favor realizar las consultas al teléfono 243-3368.

San José, 4 de abril del 2003.—Lic. Eduardo Ruiz V., Director.—1 vez.—(O. C. Nº 4859).—C-8105.—(25011).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3-2003

Concesión de obra con servicio público corredor San José-San Ramón

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Concesiones, se permite comunicarles que mediante acuerdo Nº 4, de la sesión ordinaria Nº 5-03, ratificado en el acuerdo único de la sesión extraordinaria Nº 6-03 del Directorio del Consejo Nacional de Concesiones, celebradas el 9 de abril del presente año, se aprobaron aclaraciones y modificaciones al cartel de licitación del indicado proyecto, correspondiente a la versión publicada mediante aviso aparecido en *La Gaceta* Nº 224 del 20 de noviembre del 2002.

En consecuencia con lo anterior, quienes hayan adquirido el cartel de licitación podrán retirar las modificaciones aprobadas, en las oficinas del CNC, sitas en el edificio EQUUS, segundo piso, San Pedro de Montes de Oca.

Asimismo se informa que en esa misma sesión ordinaria el Consejo Nacional de Concesiones acordó prorrogar la apertura de las ofertas para el día 29 de julio del 2003.

San José, 10 de abril del 2003.—Rocío Aguilar M., Secretaria Técnica a. i.—1 vez.—(Solicitud Nº 7126).—C-6180.—(25062).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 6-2003

Compra de dispositivos y sistemas operativos para ampliar las redes del Registro Nacional

La Proveeduría General del Registro Nacional comunica a todos los interesados en participar en la Licitación por Registro Nº 6-2003 las siguientes aclaraciones:

1. Se aclara que el tiempo de respuesta para atender los reportes de fallas y para la reparación de los equipos durante el período de garantía de los equipos son de 8 horas hábiles y 24 horas hábiles respectivamente:

   "El oferente se compromete a que en caso de que sean adjudicados, durante el período de garantía brindarán un tiempo de respuesta máximo de 8 horas hábiles una vez recibido el reporte de alguna falla de los equipos, y que su reparación no excederá de 24 horas hábiles, caso contrario la empresa se compromete a reemplazar el equipo dañado por uno igual. Este quedará en calidad de préstamo mientras se repara el equipo dañado y en caso de que el equipo no pueda ser reparado del todo deberá notificar a la Dirección de Informática que el reemplazo será permanente, instancia que deberá notificar al Equipo de Contabilidad si procede o no la aceptación del reemplazo permanente".

   1.1 Con respecto al plazo para la firma del contrato, página 11 del cartel, **donde dice** que es de 48 horas, **debe leerse correctamente** 2 días hábiles.

2. Sobre las notas aclaratorias: certificados de distribuidor autorizado:

   En el apartado de notas aclaratorias se indica:

   "Para garantizar que los equipos provienen de un proveedor que cumple con normas de calidad en el manejo, almacenamiento y ensamble, aspectos que cada fabricante cuida para la comercialización de sus equipos, la empresa oferente debe ser distribuidor autorizado directamente por el fabricante de los equipos que cotiza, para lo cual debe presentar en su oferta las respectivas certificaciones que lo califican como tal, con plazo de emisión no menor de 6 meses".

   Por lo tanto no cabe la duda que las Certificaciones de Distribuidor Autorizado aceptables son aquellas que tengan un plazo no mayor de 6 meses de haberlas emitido el fabricante respectivo del producto cotizado.

3. Sobre la descripción de la compra:

   Aclarar que tanto los paneles de parcheo como los organizadores de cable deben tener las dimensiones para montar en rack de 19 pulgadas en forma horizontal; los paneles de parcheo deben ser de doble lado para organizar el cable tanto por el frente (patch cord) como por detrás (cable proveniente del área de trabajo) y que los organizadores cable deben ser cerrados con tapa frontal.

San José, 9 de abril del 2003.—Proveeduría.—Lic. Mauricio Madrigal Calvo, Proveedor.—1 vez.—(Solicitud Nº 1256).—C-17345.—(25063).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 4367
(Modificaciones y aclaraciones)

Remodelación Oficina BCR en el Tejar de Cartago

Se comunica a los interesados en la licitación en referencia, que el pliego de condiciones ha sufrido las siguientes aclaraciones:

1. Ni el estudio de ingeniería ni el suministro e instalación del transformador deben ser incluidos por los oferentes. Ellos deben cotizar de la conduleta hacia el interior.
2. Ninguna de las pantallas de llamada, ni de mercadeo serán suministradas por los participantes; solo deben dejar las previstas de salida.
3. Tampoco se incluyen los rótulos del Banco.
4. No se debe contemplar en la oferta el suministro e instalación del televisor, solo el enductado y guías para su posterior cableado.
5. La siamesa para la conexión de los bomberos deberá ignorarse. Únicamente se deben suministrar e instalar los gabinetes y extintores de las oficinas y en el caso del cuarto de máquinas solo el extintor.
6. En cuanto al plano de alarmas, solo se dejarán los ductos sondeados y las cajas

   El resto del cartel queda igual.

9 de abril del 2003.—Gerencia de Contratación Administrativa.—Osvaldo Villalobos González, Gerente.—1 vez.—(O.C. Nº 48362).—C-8105.—(25008).

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 4374
(Adición y ampliación de plazo)

Remodelación oficina en Coronado

El Banco de Costa Rica comunica a los interesados en esta licitación, pasar a retirar las especificaciones eléctricas para la instalación de la planta eléctrica de emergencia, a la Gerencia de Contratación Administrativa, área de licitaciones, en el Edificio Schyfter, ubicado frente al costado este del Banco Central de Costa Rica.

Asimismo se les avisa que se ha ampliado el plazo para la recepción de ofertas para el día 7 de mayo del 2003, a las 11,30 a. m.

San José, 9 de abril del 2003.—Gerencia Contratación Administrativa.—Osvaldo Villalobos G., Gerente.—1 vez.—(O.C. Nº 48362).—C-5025.—(25009).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 21-2003

Compra de Interferon Beta 1-A

Se comunica a todos los interesados en participar en el concurso licitación por registro Nº 21-2003, por la compra de Interferón Beta 1-A, cuya apertura estaba programa para el próximo 30 de abril del 2003, que se anuló dicha licitación ya que se procederá a tramitar por proveedor único.

San José, 10 de abril de 2003.—Oficina de Compras.—Ing. Jorge González Cordero, Coordinador.—1 vez.—(24849).

CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS

UNIDAD EJECUTORA 2311

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 2003-1 (Aviso Nº 1)

Contratación de servicios, mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo y redes instaladas

El Departamento de Proveeduría de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, comunica que a partir de esta fecha, se encuentra a disposición de todos los interesados la aclaración al cartel cuyas indicaciones estarán al alcance en el expediente administrativo.

San José, 10 de abril del 2003.—Proveeduría.—Lic. Juan García Carvajal, Jefe.—1 vez.—(25060).

GERENCIA DIVISIÓN OPERACIONES

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 2003-20 (Aviso Nº 2)

Contratación despacho de recetas
Área Salud Desamparados 3

A los interesados en el presente concurso se les comunica las siguientes modificaciones al cartel:

- En el punto 6 del cartel **donde dice:** Nota, **debe eliminarse** la frase "contrato de arrendamiento".
- Evaluación de ofertas: Experiencia de empresa: Las cartas de recomendación no deben ser refrendadas por el Colegio de Farmacéuticos, basta que sean certificadas por un notario público.
- Eliminar la contratación despacho de recetas para los Sistemas de Medicina Mixta.

Asimismo, se prorroga para el 14 de mayo del 2003, a las 9,00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 9 de abril del 2003.—Sección de Contratos.—Lic. Jorge Hidalgo Moraga, Jefe a. i.—1 vez.—C-8875.—(25064).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2003-023 (Aviso Nº 4)

Servicios de almacenaje de mercancías y equipos en almacén fiscal y de depósito

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que la misma se prorroga para el 28 de mayo del 2003, a las 9,00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

San José, 9 de marzo del 2003.—Gerencia de División Operaciones.—Lic. Jorge Hidalgo Moraga, Jefe a. i., Sección Contratos.—1 vez.—C-4640.—(25065).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN POR REGISTRO 2-14-2003
(Modificación y segunda prórroga)

Equipo para soldar

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los interesados en la licitación en referencia, lo siguiente:

Las especificaciones técnicas de este cartel se modificaron y por lo tanto se les informa que pueden pasar al Área de Compras, Proceso de Adquisiciones a retirar la mencionada modificación, en el horario usual del INA.

Debido a lo anterior, la fecha de apertura de esta licitación se prorroga para el próximo 14 de mayo del 2003 a las 9,00 horas.

San José, 9 de abril del 2003.—Eduardo Rojas Gómez, Encargado.—1 vez.—(Solicitud Nº 12589).—C-4640.—(25007).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-03
(Modificaciones y aclaraciones)

Contrato de suministro boletos de lotería instantánea

A los interesados en la presente licitación, se les informa de las siguientes aclaraciones y/o modificaciones al cartel por "Contrato de Suministro de boletos de lotería instantánea":

Página 15-16, punto 3. Código de validación de los premios:

Los boletos además deben tener un número único de verificación aleatoria y puede estar impreso dentro de la superficie protegida del juego, sea el área comúnmente conocida como de "raspar", lo que permitirá a la Junta determinar si un boleto es ganador o no, y si es un ganador, el monto del premio que le corresponde.
Este número puede estar impreso en formato de código de barras en el anverso del boleto, además debe ser impreso en caracteres numéricos (digitables en caso de no poder hacer la lectura con el lector de código de barras).

Los boletos pueden estar impresos con código de barras, en el anverso (validación de premios) y en el reverso (inventarios), los cuales deben ser leídos por un mismo dispositivo lector de códigos

Página 25-26, punto 6. Código de barras

b. El código de barras de validación debe tener el siguiente formato

JJJVVVVVVVV, donde:

- J es el Número de juego
- V es el Número de validación

Esta información debe venir impresa en la parte frontal (anverso) del boleto con un código numérico e igualmente representada por medio de un código de barras el cual preferiblemente debe ser PDF 417 o de lo contrario el oferente se compromete a realizar las pruebas que la Junta de Protección Social considere conveniente para asegurar que el código ofrecido, puede ser leído de manera transparente por las lectoras de código de barras que posee la institución o en su defecto se compromete a suplir el equipo que lea el código ofrecido de acuerdo a las necesidades de la Junta de Protección Social y que el mismo sea compatible con los equipos de la institución, el cual puede venir impreso en el área de juego y cubierto por la capa protectora y preferiblemente en el centro.
El oferente debe indicar su aceptación, en caso de resultar adjudicatario, de cumplir con las especificaciones indicadas anteriormente. Así mismo debe señalar cómo brindará la asesoría necesaria a la Junta para el manejo y acceso a la información contenida en este punto.
Se mantiene la apertura de ofertas para el día 8 de mayo del 2003, a las 10,00 a.m., en la sala de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, cuarto piso, Edificio Central de la Junta de Protección Social de San José, calle 20 sur.

San José, 10 de abril del 2003.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Jorge A. Villalobos Fonseca, Jefe.—1 vez.—(O. C. Nº 3357).—C-15420.—(25066).

AVISOS

RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº L-PUB-201-2003
(Modificación Nº 01)

Adquisición de servidores Wintel

Radiográfica Costarricense, S.A., se permite avisar a los oferentes en la Licitación arriba indicada, que se han realizado modificaciones al Capítulo 3 del Sistema de Evaluación de dicho cartel, el numeral 1.1.2 del Capítulo 3, no se tomará en el Sistema de Evaluación.

Únicamente se mantiene vigentes los numerales 1.1.1 y 1.1.3 del Capítulo 3 del Sistema de Evaluación.

Así mismo se indica que la apertura de dicha Licitación se mantiene para la misma fecha, lugar y hora establecido.

San José, 9 de abril del 2003.—Ing. Elías Porras Umaña, MBA Dirección Administrativa.—1 vez.—(Solicitud Nº 48830).—C-5795.—(25010).

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 5-039-03 (Prórroga)

Suministro de excavadora y cabezal

Le comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 14 de mayo del 2003, a las 9,00 horas.

San José, 10 de abril del 2003.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora de Suministros.—1 vez.—(O. C. Nº 2003-5-0152).—C-2705.—(25068).

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN Nº 1-2003

Restauración y conservación de la catedral de Puntarenas

Las temporalidades de la Iglesia Católica-Diócesis de Puntarenas cédula jurídica Nº 3-010228347, comunica a los interesados, la publicación de las correcciones, reformas y adiciones al cartel de la Licitación Nº 1-2003 de las temporalidades de la Iglesia Católica-Diócesis de Puntarenas, publicada en *La Gaceta* Nº 46 de fecha veinte de marzo del dos mil tres, para la restauración y conservación de la Catedral de Puntarenas.

El documento, podrá ser retirado gratuitamente en la Dirección Electrónica: www.puntarenas.cjb.net de internet a partir de esta fecha, o podrá obtener el documento físico en la Casa Cural de la Catedral de lunes a viernes desde las 8,00 horas hasta las 15,00 horas en días hábiles, previa comunicación al teléfono Nº 661-03-87. La inspección del sitio se llevará a cabo el día 28 de abril de este año a las 10 de la mañana, a la cual pueden concurrir todos los interesados.

Pbro. Emilio Montes de Oca Cordero, Vicario General de Puntarenas.—1 vez.—(24999).

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS

REGLAMENTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, S. A.

Artículo 1º—En el presente Reglamento se establecen las disposiciones, a las que deberán someterse los funcionarios de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, S. A., para efectuar gastos de representación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º—Se entenderá por gastos de representación, las erogaciones en que incurran los funcionarios con ocasión del ejercicio de sus funciones, con el objeto de brindar atención de carácter oficial, a personas o instituciones ajenas al Banco Popular, o a las sociedades donde éste sea accionista.

Artículo 3º—Los funcionarios autorizados para incurrir en gastos de representación son: los integrantes de la Junta Directiva, el Gerente y el Auditor Interno de la Sociedad.

Artículo 4º—Cuando por cualquier causa los funcionarios autorizados se encuentren imposibilitados para llevar a cabo la misión encomendada, podrán delegar esta facultad, bajo su responsabilidad.

Artículo 5º—Para el reconocimiento de sumas por concepto de gastos de representación, los interesados deberán preparar la respectiva liquidación, en las fórmulas confeccionadas al efecto, y presentarla al área de presupuestación correspondiente, dentro del quinto día hábil, después de efectuado el gasto. Igual procedimiento se seguirá en caso de que se giren sumas como adelanto por concepto de gastos de representación, con la salvedad de que la liquidación respectiva, deberá realizarse dentro del quinto día hábil después de efectuado el giro de adelanto.

Artículo 6º—Toda liquidación de gastos de representación deberá acompañarse de facturas originales extendidas a nombre de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, S. A., las cuales deberán encontrarse canceladas. De igual manera deberá presentarse una justificación con el siguiente detalle:

- Nombre completo y cargo ocupado por las personas atendidas, y entidad a la que pertenecen.
- Motivo o razón de la atención.
- Firma del funcionario autorizado.

Artículo 7º—Se establece como tope máximo de liquidación el siguiente:

Nivel	Tope máximo
Integrantes de la Junta Directiva y Gerente General	US$325,00
Auditor Interno	US$162,00

Artículo 8º—Los gastos de representación a que se refiere este Reglamento, cubrirán únicamente a los funcionarios autorizados en los artículos anteriores, salvo acuerdo en contrario de la Junta Directiva de la sociedad. Quedan excluidos todos los gastos en que incurran los funcionarios autorizados en su carácter personal o condición particular.

Artículo 9º—El incumplimiento de los requisitos aquí señalados, obligará al funcionario a cubrir las sumas incurridas por concepto de gastos de representación, y en caso de que se haya girado alguna suma, por concepto de adelanto, deberá realizar el reintegro correspondiente.

Artículo 10.—La facultad de incurrir en gastos de representación, que otorga el presente Reglamento, no forma parte integral del salario o salario en especie.

Artículo 11.—Lo relacionado con gastos de representación a incurrir en el exterior se regirá por el Capítulo V del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial del 3 de noviembre de 1998.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

San José, 3 de abril del 2003.—Marvin Rodríguez Calderón, MBA, Gerente General Popular Pensiones S. A.—1 vez.—(24974).

OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS DE CAJA CHICA DE POPULAR PENSIONES, OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1º—El presente Reglamento establece las disposiciones generales que regulan la operación y control de la caja chica de la Operadora, así como la compra de bienes y/o servicios por este mecanismo que requiera la Operadora, de acuerdo con los parámetros detallados en el presente Reglamento.

Artículo 2º—Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Caja Chica: Serán los fondos asignados por la Gerencia de la Operadora para la adquisición de bienes y/o servicios, de conformidad con los parámetros detallados en el presente Reglamento.

Custodio: Empleado permanente de la Operadora, designado por el Gerente General de la misma, para que además de las funciones propias de su cargo, se encargue de la operación de la caja chica.

Empleados Autorizados: Los empleados permanentes de la Operadora, que designe la Gerencia para autorizar el uso de fondos de la caja chica, destinados a la compra de bienes y/o servicios, de conformidad con los parámetros que más adelante se indicarán.

Gerencia: Gerente General de la Operadora.

Reglamento: Reglamento para la operación y control de la caja chica de la Operadora.

CAPÍTULO II

De la operación y control de la caja chica

Artículo 3º—La Gerencia autorizará la apertura de una caja chica por un monto de ¢500.000,00 (quinientos mil colones). Este monto deberá actualizarse anualmente, de acuerdo con el índice de la inflación.

Artículo 4º—El monto máximo de las adquisiciones que se realicen por caja chica será de un 20% del fondo asignado. No obstante, esto podrá variar en el momento en que sea necesario, de acuerdo con los requerimientos de utilización y operación de la misma, siempre y cuando estos casos estén debidamente justificados y cuenten con autorización previa de la Gerencia de la Operadora.

Artículo 5º—Será prohibido fraccionar las compras de caja chica, ya sea por medio de vales provisionales o definitivos, so pena de incurrir en causal de falta grave, para lo cual se sancionará según el Literal 1 del Artículo 81 del Código de Trabajo.

Artículo 6º—Los empleados autorizados, para todos los efectos, deberán registrar sus firmas ante el custodio, quien se abstendrá de tramitar vales provisionales o definitivos que no cuenten con la firma de al menos uno de los empleados autorizados.

Artículo 7º—Los empleados autorizados y el custodio solamente podrán autorizar y/o tramitar vales provisionales o definitivos cuando los mismos se refieran a bienes y/o servicios que:

a. Se requieran con urgencia;
b. Necesariamente deban cancelarse en efectivo al momento de la compra, y
c. Que no existan, en el momento en que se requieran, en la unidad de compras de la Operadora.

Artículo 8º—Con recursos de la caja chica podrán adquirirse activos fijos, siempre y cuando ello no implique la fragmentación de las adquisiciones.

Es responsabilidad del custodio y/o los empleados autorizados comunicar tal adquisición a los órganos correspondientes, para que el activo adquirido con esos recursos sea identificando como propiedad de la Operadora y contabilizado dentro de los tres días hábiles siguientes a su adquisición, como un activo fijo.

Artículo 9º—El custodio y los empleados autorizados, serán los responsables directos de la operación de la caja chica de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las normas de control interno que correspondan.

Artículo 10.—El custodio será responsable de los fondos de la caja chica y asumirá de su propio peculio cualquier faltante que se produjere. Asimismo, será responsable, en forma solidaria, con el o los empleados autorizados que corresponda, del trámite de cualquier vale provisional o definitivo que no se ajuste a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 11.—E1 retiro de fondos de la caja chica, para la compra de bienes y/o servicios, deberá hacerse por medio de vale provisional o definitivo; este debe contener la información del caso, así como una justificación pormenorizada de la compra.

Artículo 12.—Los fondos de la caja chica retirados por medio de un vale provisional, se liquidarán mediante el vale definitivo que corresponda, a más tardar en los dos días hábiles siguientes al retiro de los fondos, excepto cuando se trate de adelantos para gastos de viaje (viáticos), en cuyo caso su liquidación debe ser presentada como máximo en los cinco días posteriores a la conclusión de la gira.

Artículo 13.—En todo vale definitivo deberán adjuntarse las respectivas facturas timbradas o dispensadas de timbraje, tiquete de caja u otro documento que respalde la compra realizada. Las facturas deberán cumplir con las normas definidas por Tributación Directa y ser expeditas por una persona física o jurídica ajena a la Operadora.

En aquellos casos, debidamente calificados, en que por la naturaleza del bien y/o servicio adquirido no sea posible contar con una factura que cumpla con lo definido por Tributación Directa, deberá ser debidamente justificado y autorizado por la Gerencia de la Operadora junto con el custodio y el empleado autorizado de que se trate.

Artículo 14.—En el evento de que el vale provisional no se liquide dentro del plazo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento, el custodio lo hará del conocimiento inmediato de la Gerencia y le indicará el nombre del empleado responsable de que se trate.

E1 Gerente procederá de inmediato a girar la orden, ante quien corresponda, de retener del salario del empleado responsable, mediante una sola deducción, la totalidad del monto del vale provisional no liquidado.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones laborales que corresponda, de acuerdo con las normas del Código de Trabajo.

Artículo 15.—El Gerente de la Operadora girará las instrucciones para que, una vez deducidos los montos totales de vales provisionales no liquidados del salario del empleado o empleados responsables, se proceda a reintegrar tales montos al custodio de la caja chica.

Artículo 16.—Será responsabilidad del custodio el mantener un control permanente del monto total del fondo fijo asignado a la caja chica, ya sea en efectivo, en liquidaciones en trámite, en vales provisionales y/o en vales definitivos. Además el custodio deberá asegurarse, bajo su responsabilidad, de que se mantenga el fondo fijo asignado a la caja chica en dinero efectivo, mediante la presentación periódica y oportuna de liquidaciones para la reposición de los fondos utilizados.

Artículo 17.—La reposición de fondos de la caja chica la solicitará el custodio ante la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, conforme a las necesidades de efectivo, para atender los requerimientos de compra de bienes y/o servicios con fondos de la caja chica.

Dicha solicitud de reposición de fondos de la caja chica deberá hacerse al menos dos veces al año, en el mes de junio y en el mes de diciembre, debiéndose aportar para ello la respectiva liquidación de los fondos utilizados, contar con el visto bueno de la Jefatura de Administración y Finanzas.

La reposición de fondos de la caja chica se hará mediante cheque o comprobante de pago, a nombre del custodio, quien de inmediato lo hará efectivo e ingresará el monto correspondiente a la caja chica.

Artículo 18.—Para verificar el cumplimiento de lo que se dispone en el artículo inmediato anterior, así como de las disposiciones del presente Reglamento en cuanto a la operación y manejo de la caja chica, el Jefe del Área Financiera (Tesorería) será el encargado y responsable de que se realicen los correspondientes arqueos, por parte del empleado o empleados que este designe, al menos en forma mensual.

Artículo 19.—De cada uno de los arqueos que se realice, deberá quedar constancia escrita, mediante el levantamiento de un acta. Esta deberá ser firmada por el custodio y quien efectúa el arqueo y deben consignarse todos los datos que correspondan al arqueo.

Artículo 20.—De constatarse, por medio de la realización del arqueo correspondiente, que existe un faltante en la caja chica, el custodio deberá reintegrarlo de inmediato, de su propio peculio. En el evento de que se produjese uno o más sobrantes, el monto o montos que corresponda, deberá ser depositado por el custodio en la cuenta que oportunamente establecerá la Gerencia de la Operadora.

Artículo 21.—En caso de faltantes por montos superiores a los ¢20.000,00 colones, o cuando un empleado reincida en faltantes, la Gerencia ordenará que se inicie una investigación con el fin de determinar si procede establecer responsabilidades civiles y disciplinarias, ello sin perjuicio de la obligación del Gerente de denunciar los hechos ante la autoridad judicial competente, cuando se considere que puede haber responsabilidad penal del empleado.

Artículo 22.—En ningún caso el custodio y el empleado facultado para autorizar gastos por medio de caja chica podrán ser la misma persona. El custodio no podrá efectuar registros contables de los gastos ni de los reintegros de caja chica.

Artículo 23.—El custodio se abstendrá de tramitar vales provisionales a un empleado que tenga vales provisionales pendientes de liquidar.

Artículo 24.—El Gerente de la Operadora, se encargará de asignar presupuestariamente las partidas que correspondan a la caja chica, debiendo, tanto el custodio como los empleados autorizados, mantener el control respectivo sobre el contenido presupuestario de tales partidas.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 3 de abril del 2003.—Marvin Rodríguez Calderón, MBA, Gerente General.—1 vez.—(24977).

REMATES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DEPARTAMENTO DE PIGNORACIÓN

El Proceso de Pignoración (Monte Popular), del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, situado 300 metros sur de la iglesia La Dolorosa, avisa que a las once horas del día 26 de abril del 2003, se rematarán al mejor postor, las garantías de las operaciones de crédito que tengan tres o más cuotas de atraso o que a su fecha de cancelación esté vencida. Remate Nº 363.

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-030354-5	LOTE DE ALHAJAS	582.256,95	77-60-033199-9	LOTE DE ALHAJAS	179.211,85
77-60-043169-6	DIJE	173.729,40	77-60-043170-2	PULSO	157.935,90
77-60-044329-8	CADENA, PULSERAS	126.612,00	77-60-044656-2	CADENA	75.437,10
77-60-044788-3	LOTE DE ALHAJAS	162.668,50	77-60-045167-9	LOTE DE ALHAJAS	181.917,90
77-60-045614-1	CORDON	75.946,55	77-60-045985-5	LOTE DE ALHAJAS	231.475,90
77-60-046345-0	LOTE DE ALHAJAS	342.797,55	77-60-046476-6	LOTE DE ALHAJAS	116.846,60
77-60-046858-7	LOTE DE ALHAJAS	287.659,50	77-60-047839-4	LOTE DE ALHAJAS	199.686,90
77-60-047909-8	LOTE DE ALHAJAS	97.152,10	77-60-048003-5	LOTE DE ALHAJAS	175.936,70
77-60-048251-5	LOTE DE ALHAJAS	186.304,40	77-60-049044-2	LOTE DE ALHAJAS	324.821,70
77-60-049163-6	LOTE DE ALHAJAS	212.600,50	77-60-049601-0	LOTE DE ALHAJAS	77.716,15
77-60-049668-9	LOTE DE ALHAJAS	197.034,15	77-60-049795-8	LOTE DE ALHAJAS	77.178,50
77-60-049958-1	MONEDAS	1,029.656,15	77-60-049962-7	LOTE DE ALHAJAS	82.892,40
77-60-050697-2	LOTE DE ALHAJAS	168.221,40	77-60-050802-6	LOTE DE ALHAJAS	82.595,60
77-60-050957-5	LOTE DE ALHAJAS	99.484,75	77-60-051078-0	LOTE DE ALHAJAS	384.845,00
77-60-052516-3	LOTE DE ALHAJAS	103.514,35	77-60-052564-0	LOTE DE ALHAJAS	38.904,75
77-60-052630-5	LOTE DE ALHAJAS	86.538,20	77-60-052662-2	LOTE DE ALHAJAS	89.037,25
77-60-052743-4	LOTE DE ALHAJAS	126.757,20	77-60-052997-0	LOTE DE ALHAJAS	574.576,60
77-60-053401-6	LOTE DE ALHAJAS	319.472,60	77-60-053804-8	LOTE DE ALHAJAS	79.248,25
77-60-053967-0	LOTE DE ALHAJAS	83.574,10	77-60-054162-3	LOTE DE ALHAJAS	49.000,75
77-60-054212-0	LOTE DE ALHAJAS	190.251,20	77-60-054315-6	LOTE DE ALHAJAS	67.374,85
77-60-054352-4	LOTE DE ANILLOS	194.467,80	77-60-054382-4	LOTE DE ALHAJAS	185.727,65
77-60-054481-2	LOTE DE ALHAJAS	228.227,30	77-60-054484-5	LOTE DE ALHAJAS	898.997,05
77-60-054498-6	LOTE DE ALHAJAS	68.353,05	77-60-054575-1	LOTE DE ALHAJAS	76.105,60
77-60-054677-0	LOTE DE ALHAJAS	84.762,35	77-60-054713-6	LOTE DE ALHAJAS	74.974,10
77-60-054735-0	LOTE DE ALHAJAS	201.177,10	77-60-054765-0	LOTE DE ALHAJAS	277.499,80
77-60-055047-9	LOTE DE ALHAJAS	100.065,25	77-60-055230-9	LOTE DE ALHAJAS	251.054,45
77-60-055235-0	CADENA	141.476,95	77-60-055429-8	LOTE DE ALHAJAS	139.529,65
77-60-055524-0	LOTE DE ALHAJAS	144.236,65	77-60-055720-7	GARGANTILLA	45.371,25
77-60-055739-8	LOTE DE ALHAJAS	87.183,35	77-60-055791-3	LOTE DE ALHAJAS	259.405,25
77-60-055834-8	LOTE DE ALHAJAS	37.993,25	77-60-055838-6	LOTE DE ALHAJAS	125.428,30
77-60-055928-5	LOTE DE ALHAJAS	474.709,15	77-60-055961-7	LOTE DE ALHAJAS	47.390,05
77-60-055969-1	LOTE DE ALHAJAS	172.478,60	77-60-055972-5	LOTE DE ALHAJAS	191.616,45
77-60-055999-1	LOTE DE ALHAJAS	498.826,70	77-60-056004-4	LOTE DE ALHAJAS	63.870,75
77-60-056101-3	LOTE DE ALHAJAS	41.187,45	77-60-056122-2	LOTE DE ALHAJAS	142.004,00
77-60-056189-3	LOTE DE ALHAJAS	134.388,30	77-60-056195-0	LOTE DE ALHAJAS	207.531,90
77-60-056200-1	LOTE DE ALHAJAS	26.136,50	77-60-056215-6	LOTE DE ALHAJAS	401.924,65
77-60-056254-3	LOTE DE ALHAJAS	403.454,70	77-60-056259-5	LOTE DE ALHAJAS	35.487,20
77-60-056278-9	PULSERA	27.354,80	77-60-056355-0	LOTE DE ALHAJAS	217.549,90
77-60-056393-4	LOTE DE ALHAJAS	95.333,80	77-60-056428-5	LOTE DE ALHAJAS	173.010,95
77-60-056447-7	LOTE DE ALHAJAS	116.332,65	77-60-056459-9	LOTE DE ALHAJAS	47.304,30
77-60-056466-9	LOTE DE ALHAJAS	80.785,05	77-60-056497-2	LOTE DE ALHAJAS	42.149,75
77-60-056771-9	LOTE DE ALHAJAS	56.295,75	77-60-056837-1	CADENAS	141.438,10

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-056923-4	LOTE DE ALHAJAS	392.676,35	77-60-056946-4	LOTE DE ALHAJAS	46.852,20
77-60-057088-9	ANILLO	77.565,55	77-60-057238-5	PULSOS	44.500,15
77-60-057387-9	LOTE DE ALHAJAS	81.709,45	77-60-057512-0	LOTE DE ALHAJAS	192.227,55
77-60-057533-0	LOTE DE ALHAJAS	82.217,90	77-60-057562-5	CADENA	33.208,45
77-60-057574-9	LOTE DE ALHAJAS	87.078,05	77-60-057579-0	GARGANTILLA, PULSERA	1.505.779,35
77-60-057591-1	LOTE DE ALHAJAS	32.670,50	77-60-057614-0	LOTE DE ALHAJAS	50.826,15
77-60-057642-1	LOTE DE ALHAJAS	33.699,10	77-60-057648-9	LOTE DE ALHAJAS	89.211,95
77-60-057678-9	ANILLOS	445.119,70	77-60-057785-0	LOTE DE ALHAJAS	92.307,05
77-60-057803-8	LOTE DE ALHAJAS	391.897,15	77-60-057848-2	LOTE DE ALHAJAS	59.617,65
77-60-057860-3	*NO TIENE DESCRIPCIÓN	95.564,95	77-60-057884-7	LOTE DE ALHAJAS	214.729,55
77-60-057903-0	CADENA	19.138,85	77-60-057942-7	LOTE DE ALHAJAS	43.496,75
77-60-058008-4	PULSERAS	25.868,65	77-60-058038-2	CADENA 10K 96.6	125.310,50
77-60-058077-1	LOTE DE ALHAJAS	182.498,30	77-60-058106-7	LOTE DE ALHAJAS	153.993,15
77-60-058108-6	LOTE DE ALHAJAS	344.636,00	77-60-058119-2	LOTE DE ALHAJAS	349.098,30
77-60-058140-4	LOTE DE ALHAJAS	94.844,25	77-60-058163-2	LOTE DE ALHAJAS	511.702,50
77-60-058164-6	ANILLOS	158.254,35	77-60-058212-3	LOTE DE ALHAJAS	52.778,65
77-60-058563-1	LOTE DE ALHAJAS	294.682,75	77-60-058654-4	LOTE DE ALHAJAS	77.134,20
77-60-058655-0	LOTE DE ALHAJAS	223.292,70	77-60-058656-3	LOTE DE ALHAJAS	167.469,50
77-60-058671-9	LOTE DE ALHAJAS	933.374,40	77-60-058805-8	LOTE DE ALHAJAS	89.279,00
77-60-058877-8	LOTE DE ALHAJAS	45.050,05	77-60-058893-7	LOTE DE ALHAJAS	29.317,25
77-60-058905-0	LOTE DE ALHAJAS	45.174,25	77-60-058935-8	LOTE DE ALHAJAS	126.475,15
77-60-059119-3	LOTE DE ALHAJAS	471.381,90	77-60-059151-1	LOTE DE ALHAJAS	167.833,25
77-60-059155-0	LOTE DE ALHAJAS	288.984,30	77-60-059194-7	LOTE DE ALHAJAS	145.905,50
77-60-059231-6	LOTE DE ALHAJAS	755.005,75	77-60-059313-1	LOTE DE ALHAJAS	371.920,25
77-60-059341-2	LOTE DE ALHAJAS	185.300,55	77-60-059350-1	LOTE DE ALHAJAS	44.398,40
77-60-059425-5	LOTE DE ALHAJAS	93.018,65	77-60-059429-1	LOTE DE ALHAJAS	95.754,45
77-60-059454-0	LOTE DE ALHAJAS	22.414,65	77-60-059502-9	LOTE DE ALHAJAS	77.792,75
77-60-059557-6	LOTE DE ALHAJAS	172.703,95	77-60-059562-7	LOTE DE ALHAJAS	51.209,35
77-60-059567-9	LOTE DE ALHAJAS	101.173,40	77-60-059574-0	LOTE DE ALHAJAS	202.481,30
77-60-059575-6	LOTE DE ALHAJAS	213.545,00	77-60-059598-4	LOTE DE ALHAJAS	183.674,15
77-60-059606-9	LOTE DE ALHAJAS	139.385,75	77-60-059615-8	LOTE DE ALHAJAS	22.921,00
77-60-059648-0	LOTE DE ALHAJAS	168.181,15	77-60-059679-4	PULSERA	51.172,90
77-60-059713-0	LOTE DE ALHAJAS	108.608,10	77-60-059714-4	LOTE DE ALHAJAS	179.696,55
77-60-059716-3	LOTE DE ALHAJAS	49.042,30	77-60-059719-6	LOTE DE ALHAJAS	32.825,55
77-60-059733-6	LOTE DE ALHAJAS	55.417,90	77-60-059735-5	LOTE DE ALHAJAS	29.685,15
77-60-059746-3	LOTE DE ALHAJAS	61.279,00	77-60-059779-6	LOTE DE ALHAJAS	176.835,00
77-60-059781-4	LOTE DE ALHAJAS	58.616,60	77-60-059803-0	LOTE DE ALHAJAS	51.687,50
77-60-059825-4	LOTE DE ALHAJAS	115.722,60	77-60-059828-7	LOTE DE ALHAJAS	149.562,75
77-60-059858-7	LOTE DE ALHAJAS	32.815,60	77-60-059862-2	LOTE DE ALHAJAS	165.789,35
77-60-059892-2	LOTE DE ALHAJAS	90.481,55	77-60-059904-5	LOTE DE ALHAJAS	42.725,50
77-60-059918-6	LOTE DE ALHAJAS	713.256,65	77-60-059937-6	LOTE DE ALHAJAS	63.924,30
77-60-059978-6	LOTE DE ALHAJAS	30.941,95	77-60-059991-0	LOTE DE ALHAJAS	28.112,15
77-60-060260-0	LOTE DE ALHAJAS	133.959,65	77-60-060295-1	LOTE DE ALHAJAS	41.832,95
77-60-060363-4	CADENA	27.482,00	77-60-060408-0	LOTE DE ALHAJAS	32.777,25
77-60-060454-7	ANILLO BRILL	111.605,25	77-60-060492-0	LOTE DE ALHAJAS	116.605,10
77-60-060569-5	LOTE DE ALHAJAS	87.796,20	77-60-060643-6	LOTE DE ALHAJAS	71.055,25
77-60-060685-8	LOTE DE ALHAJAS	36.758,30	77-60-060785-0	LOTE DE ALHAJAS	83.069,40
77-60-060800-4	LOTE DE ALHAJAS	100.788,55	77-60-060817-6	LOTE DE ALHAJAS	27.403,00
77-60-060831-6	LOTE DE ALHAJAS	45.485,30	77-60-060840-7	LOTE DE ALHAJAS	71.479,15
77-60-060850-0	LOTE DE ALHAJAS	158.301,65	77-60-060860-2	LOTE DE ALHAJAS	141.367,25
77-60-060946-4	LOTE DE ALHAJAS	26.864,55	77-60-060984-8	LOTE DE ALHAJAS	35.823,10
77-60-061011-5	LOTE DE ALHAJAS	168.751,85	77-60-061044-8	LOTE DE ALHAJAS	156.941,35
77-60-061093-0	LOTE DE ALHAJAS	26.314,55	77-60-061128-0	LOTE DE ALHAJAS	176.620,45
77-60-061177-2	LOTE DE ALHAJAS	66.980,15	77-60-061215-7	LOTE DE ALHAJAS	33.656,40
77-60-061253-0	LOTE DE ALHAJAS	65.872,55	77-60-061261-4	LOTE DE ALHAJAS	32.590,05
77-60-061271-9	LOTE DE ALHAJAS	36.801,35	77-60-061280-8	LOTE DE ALHAJAS	28.904,60
77-60-061303-7	LOTE DE ALHAJAS	42.655,10	77-60-061375-9	LOTE DE ALHAJAS	99.205,90
77-60-061377-6	LOTE DE ALHAJAS	124.561,10	77-60-061396-8	PULSERA	38.891,20
77-60-061420-1	LOTE DE ALHAJAS	36.786,90	77-60-061432-1	LOTE DE ALHAJAS	36.771,60
77-60-061453-4	LOTE DE ALHAJAS	38.875,80	77-60-061461-8	LOTE DE ALHAJAS	36.770,85
77-60-061479-7	LOTE DE ALHAJAS	127.797,30	77-60-061492-1	LOTE DE ALHAJAS	136.613,75
77-60-061505-1	2 CADENAS	26.250,05	77-60-061530-8	LOTE DE ALHAJAS	77.189,70
77-60-061548-7	LOTE DE ALHAJAS	108.462,05	77-60-061549-0	LOTE DE ALHAJAS	143.144,90
77-60-061555-7	LOTE DE ALHAJAS	196.324,60	77-60-061560-8	LOTE DE ALHAJAS	109.010,25
77-60-061562-5	LOTE DE ALHAJAS	38.858,95	77-60-061586-0	LOTE DE ALHAJAS	64.711,90
77-60-061598-2	LOTE DE ALHAJAS	222.622,80	77-60-061628-1	LOTE DE ALHAJAS	284.251,00
77-60-061664-6	LOTE DE ALHAJAS	255.377,75	77-60-061684-3	LOTE DE ALHAJAS	74.757,65
77-60-061700-3	LOTE DE ALHAJAS	93.397,15	77-60-061710-6	LOTE DE ALHAJAS	40.916,10
77-60-061779-4	LOTE DE ALHAJAS	46.299,70	77-60-061786-4	LOTE DE ALHAJAS	77.970,90
77-60-061790-1	LOTE DE ALHAJAS	152.211,05	77-60-061801-9	LOTE DE ALHAJAS	27.235,25
77-60-061816-3	LOTE DE ALHAJAS	100.485,65	77-60-061817-7	LOTE DE ALHAJAS	90.599,95
77-60-061825-2	LOTE DE ALHAJAS	61.348,55	77-60-061826-6	LOTE DE ALHAJAS	29.334,20
77-60-061830-3	LOTE DE ALHAJAS	165.179,15	77-60-061843-0	LOTE DE ALHAJAS	409.373,80
77-60-061862-0	LOTE DE ALHAJAS	54.352,65	77-60-061873-0	LOTE DE ALHAJAS	41.974,00
77-60-061878-2	LOTE DE ALHAJAS	79.618,15	77-60-062054-1	LOTE DE ALHAJAS	52.789,10
77-60-062093-0	LOTE DE ALHAJAS	53.890,35	77-60-062150-7	PULSO	89.607,95
77-60-062166-5	LOTE DE ALHAJAS	113.132,15	77-60-062302-2	LOTE DE ALHAJAS	28.749,15
77-60-062417-9	LOTE DE ALHAJAS	58.098,10	77-60-062424-9	LOTE DE ALHAJAS	27.097,90
77-60-062469-3	LOTE DE ALHAJAS	32.941,70	77-60-062500-0	LOTE DE ALHAJAS	203.060,65
77-60-062567-8	LOTE DE ALHAJAS	51.472,60	77-60-062592-6	LOTE DE ALHAJAS	399.166,20
77-60-062617-4	CADENAS	142.731,55	77-60-062636-6	LOTE DE ALHAJAS	89.207,25
77-60-062654-4	LOTE DE ALHAJAS	332.783,10	77-60-062655-0	LOTE DE ALHAJAS	283.315,20
77-60-062667-0	LOTE DE ALHAJAS	60.753,05	77-60-062690-0	LOTE DE ALHAJAS	9.663,40
77-60-062754-6	LOTE DE ALHAJAS	35.021,90	77-60-062829-0	LOTE DE ALHAJAS	56.814,75
77-60-062842-6	LOTE DE ALHAJAS	3.160.909,30	77-60-062848-3	LOTE DE ALHAJAS	1.294.898,50
77-60-062867-3	LOTE DE ALHAJAS	22.222,45	77-60-062871-2	LOTE DE ALHAJAS	93.351,55
77-60-062877-8	LOTE DE ALHAJAS	1.356.213,80	77-60-062883-4	LOTE DE ALHAJAS	1.853.492,25
77-60-062889-0	LOTE DE ALHAJAS	22.859,15	77-60-062893-7	LOTE DE ALHAJAS	1.457.929,80

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-062912-8	LOTE DE ALHAJAS	23.283,65	77-60-062947-0	LOTE DE ALHAJAS	46.955,55
77-60-062952-0	LOTE DE ALHAJAS	392.298,35	77-60-062954-0	ANILLO	41.479,45
77-60-062976-6	LOTE DE ALHAJAS	291.244,10	77-60-062980-3	LOTE DE ALHAJAS	25.394,00
77-60-063008-5	CADENA	32.818,30	77-60-063014-0	LOTE DE ALHAJAS	257.639,00
77-60-063017-2	LOTE DE ALHAJAS	218.432,95	77-60-063027-5	LOTE DE ALHAJAS	68.768,50
77-60-063083-9	LOTE DE ALHAJAS	135.352,65	77-60-063138-5	LOTE DE ALHAJAS	40.292,75
77-60-063204-0	LOTE DE ALHAJAS	57.716,65	77-60-063206-0	LOTE DE ALHAJAS	42.470,70
77-60-063216-2	LOTE DE ALHAJAS	110.756,60	77-60-063250-0	LOTE DE ALHAJAS	54.448,65
77-60-063256-5	CADENA	132.832,75	77-60-063278-1	LOTE DE ALHAJAS	62.587,50
77-60-063295-4	LOTE DE ALHAJAS	56.568,60	77-60-063299-0	LOTE DE ALHAJAS	222.098,40
77-60-063318-3	LOTE DE ALHAJAS	35.919,85	77-60-063329-0	LOTE DE ALHAJAS	31.653,30
77-60-063341-2	LOTE DE ALHAJAS	63.101,90	77-60-063342-6	LOTE DE ALHAJAS	78.548,15
77-60-063354-8	LOTE DE ALHAJAS	51.134,25	77-60-063357-0	LOTE DE ALHAJAS	97.409,95
77-60-063358-6	LOTE DE ALHAJAS	228.654,90	77-60-063369-2	LOTE DE ALHAJAS	77.994,95
77-60-063371-2	LOTE DE ALHAJAS	109.082,40	77-60-063392-1	CADENA	97.355,50
77-60-063405-0	PULSO	29.539,30	77-60-063418-5	LOTE DE ALHAJAS	192.962,45
77-60-063457-2	LOTE DE ALHAJAS	33.751,35	77-60-063459-1	LOTE DE ALHAJAS	96.194,55
77-60-063482-0	LOTE DE ALHAJAS	66.334,40	77-60-063488-8	LOTE DE ALHAJAS	46.760,40
77-60-063507-0	LOTE DE ALHAJAS	70.650,85	77-60-063520-7	LOTE DE ALHAJAS	91.719,85
77-60-063528-1	LOTE DE ALHAJAS	16.762,65	77-60-063538-4	CADENAS	41.303,60
77-60-063548-9	LOTE DE ALHAJAS	66.846,60	77-60-063574-0	LOTE DE ALHAJAS	27.399,55
77-60-063834-1	LOTE DE ALHAJAS	67.792,50	77-60-063923-7	LOTE DE ALHAJAS	32.212,55
77-60-063962-4	LOTE DE ALHAJAS	283.255,25	77-60-063969-5	LOTE DE ALHAJAS	525.582,10
77-60-063977-0	ANILLO	14.526,05	77-60-063988-9	LOTE DE ALHAJAS	40.479,40
77-60-064071-8	LOTE DE ALHAJAS	38.815,90	77-60-064098-4	LOTE DE ALHAJAS	121.446,05
77-60-064151-2	LOTE DE ALHAJAS	95.020,30	77-60-064171-0	LOTE DE ALHAJAS	309.722,75
77-60-064221-4	LOTE DE ALHAJAS	84.287,50	77-60-064258-5	LOTE DE ALHAJAS	218.852,55
77-60-064297-2	LOTE DE ALHAJAS	439.616,95	77-60-064310-0	LOTE DE ALHAJAS	112.316,70
77-60-064329-0	LOTE DE ALHAJAS	226.627,35	77-60-064426-0	LOTE DE ALHAJAS	153.508,75
77-60-064544-1	LOTE DE ALHAJAS	44.176,15	77-60-064558-2	LOTE DE ALHAJAS	23.458,90
77-60-064560-0	LOTE DE ALHAJAS	95.745,95	77-60-064588-2	LOTE DE ALHAJAS	105.537,65
77-60-064622-7	LOTE DE ALHAJAS	55.743,00	77-60-064649-5	LOTE DE ALHAJAS	182.535,35
77-60-064650-0	LOTE DE ALHAJAS	219.718,45	77-60-064678-1	LOTE DE ALHAJAS	58.471,95
77-60-064680-0	LOTE DE ALHAJAS	290.521,20	77-60-064683-2	LOTE DE ALHAJAS	50.749,30
77-60-064688-4	LOTE DE ALHAJAS	95.631,95	77-60-064697-1	LOTE DE ALHAJAS	87.914,35
77-60-064711-2	LOTE DE ALHAJAS	25.571,25	77-60-064715-0	LOTE DE ALHAJAS	91.157,95
77-60-064773-1	LOTE DE ALHAJAS	120.502,75	77-60-064800-8	LOTE DE ALHAJAS	22.319,95
77-60-064814-7	LOTE DE ALHAJAS	39.633,55	77-60-064880-3	LT DE ANILLOS	982.820,85
77-60-064887-2	LOTE DE ALHAJAS	264.910,30	77-60-064888-8	LOTE DE ALHAJAS	30.512,15
77-60-064913-5	LOTE DE ALHAJAS	337.872,90	77-60-064929-3	LT 10K	117.580,25
77-60-064938-2	LOTE DE ALHAJAS	51.139,60	77-60-064950-5	LOTE DE ALHAJAS	188.461,00
77-60-064959-3	LOTE DE ALHAJAS	26.556,25	77-60-064996-3	LOTE DE ALHAJAS	35.174,40
77-60-065002-0	LOTE DE ALHAJAS	50.563,05	77-60-065040-5	LOTE DE ALHAJAS	336.324,30
77-60-065058-2	PULSERA	19.102,20	77-60-065069-9	LOTE DE ALHAJAS	32.958,65
77-60-065083-0	LOTE DE ALHAJAS	67.565,10	77-60-065092-8	LOTE DE ALHAJAS	105.751,30
77-60-065103-7	LOTE DE ALHAJAS	52.733,80	77-60-065107-3	LOTE DE ALHAJAS	11.651,35
77-60-065110-7	LT 10K	71.410,30	77-60-065133-5	LOTE DE ALHAJAS	59.874,70
77-60-065147-6	LOTE DE ALHAJAS	32.958,65	77-60-065154-6	LOTE DE ALHAJAS	210.069,60
77-60-065156-5	LOTE DE ALHAJAS	153.341,80	77-60-065166-8	LOTE DE ALHAJAS	106.672,50
77-60-065188-4	LOTE DE ALHAJAS	20.115,15	77-60-065196-8	ANILLOS	969.890,30
77-60-065223-4	LOTE DE ALHAJAS	133.340,65	77-60-065231-8	LOTE DE ALHAJAS	20.603,80
77-60-065249-7	LOTE DE ALHAJAS	116.603,15	77-60-065255-3	LOTE DE ALHAJAS	111.137,75
77-60-065259-0	LOTE DE ALHAJAS	65.230,20	77-60-065263-7	LOTE DE ALHAJAS	115.714,70
77-60-065274-5	LOTE DE ALHAJAS	268.207,60	77-60-065275-0	LOTE DE ALHAJAS	22.970,40
77-60-065276-4	CADENA	31.249,10	77-60-065285-3	LOTE DE ALHAJAS	133.260,75
77-60-065286-7	LOTE DE ALHAJAS	29.657,05	77-60-065288-6	LOTE DE ALHAJAS	46.044,95
77-60-065290-4	LOTE DE ALHAJAS	288.323,10	77-60-065292-1	RELOJ	67.203,50
77-60-065308-2	CADENA	30.718,45	77-60-065309-6	LOTE DE ALHAJAS	92.172,05
77-60-065311-4	LOTE DE ALHAJAS	72.685,10	77-60-065318-5	LOTE DE ALHAJAS	26.246,90
77-60-065326-9	LOTE DE ALHAJAS	54.786,40	77-60-065339-4	LOTE DE ALHAJAS	66.291,55
77-60-065367-5	LOTE DE ALHAJAS	127.631,60	77-60-065369-4	LOTE DE ALHAJAS	190.892,45
77-60-065371-4	LOTE DE ALHAJAS	32.871,85	77-60-065375-2	LOTE DE ALHAJAS	140.394,80
77-60-065395-8	LOTE DE ALHAJAS	403.542,60	77-60-065560-1	LOTE DE ALHAJAS	71.245,85
77-60-065612-5	LOTE DE ALHAJAS	57.221,15	77-60-065643-0	LOTE DE ALHAJAS	19.756,40
77-60-065662-0	CADENA	25.949,60	77-60-065665-5	LOTE DE ALHAJAS	15.894,75
77-60-065666-9	LOTE DE ALHAJAS	20.087,35	77-60-065668-8	LOTE DE ALHAJAS	71.361,20
77-60-065672-5	LOTE DE ALHAJAS	32.427,45	77-60-065674-4	LOTE DE ALHAJAS	43.825,95
77-60-065682-8	LOTE DE ALHAJAS	18.763,35	77-60-065684-7	LOTE DE ALHAJAS	27.679,55
77-60-065688-5	LOTE DE ALHAJAS	68.045,60	77-60-065695-5	LOTE DE ALHAJAS	24.908,30
77-60-065697-2	LOTE DE ALHAJAS	43.249,35	77-60-065698-8	LOTE DE ALHAJAS	103.106,40
77-60-065701-0	LOTE DE ALHAJAS	25.372,90	77-60-065705-9	LOTE DE ALHAJAS	9.605,85
77-60-065708-1	LOTE DE ALHAJAS	30.908,80	77-60-065709-5	LOTE DE ALHAJAS	175.303,90
77-60-065713-2	LOTE DE ALHAJAS	50.169,25	77-60-065758-7	LOTE DE ALHAJAS	25.353,90
77-60-065762-2	LOTE DE ALHAJAS	51.860,35	77-60-065765-7	LOTE DE ALHAJAS	77.214,30
77-60-065769-3	LOTE DE ALHAJAS	130.227,10	77-60-065775-1	LOTE DE ALHAJAS	155.581,00
77-60-065781-6	LOTE DE ALHAJAS	17.536,80	77-60-065790-5	LOTE DE ALHAJAS	24.201,50
77-60-065793-8	LOTE DE ALHAJAS	311.162,10	77-60-065796-0	CADENA	32.268,65
77-60-065798-0	LOTE DE ALHAJASt	36.878,45	77-60-065799-3	ANILLO	5.957,15
77-60-065804-5	LOTE DE ALHAJAS	46.063,55	77-60-065807-8	ANILLO Y PULSERA	21.930,20
77-60-065815-3	LOTE DE ALHAJAS	59.882,60	77-60-065816-7	LOTE DE ALHAJAS	62.876,75
77-60-065818-6	LOTE DE ALHAJAS	13.117,50	77-60-065821-8	LOTE DE ALHAJAS	37.728,10
77-60-065822-1	LOTE DE ALHAJAS	51.821,50	77-60-065824-0	LOTE DE ALHAJAS	38.347,95
77-60-065829-2	LOTE DE ALHAJAS	80.611,25	77-60-065830-7	LOTE DE ALHAJAS	23.918,55
77-60-065832-4	LOTE DE ALHAJAS	36.424,45	77-60-065839-5	LOTE DE ALHAJAS	82.439,55
77-60-065848-6	LOTE DE ALHAJAS	38.002,45	77-60-065856-0	LOTE DE ALHAJAS	125.523,25
77-60-065857-3	ANILLO 14 K	12.787,00	77-60-065858-9	LOTE DE ALHAJAS	8.711,15
77-60-065859-2	LOTE DE ALHAJAS	39.154,05	77-60-065860-7	LOTE DE ALHAJAS	57.003,65
77-60-065865-9	LOTE DE ALHAJAS	44.911,95	77-60-065867-6	LOTE DE ALHAJAS	63.337,40
77-60-065875-3	ANILLO	18.887,25	77-60-065876-7	LOTE DE ALHAJAS	73.216,50
77-60-065878-6	LOTE DE ALHAJAS	90.907,35	77-60-065882-1	LOTE DE ALHAJAS	96.013,50
77-60-065892-4	LOTE DE ALHAJAS	19.712,35	77-60-065893-0	LOTE DE ALHAJAS	75.947,90

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-065897-6	LOTE DE ALHAJAS	26.252,65	77-60-065905-2	LOTE DE ALHAJAS	135.785,70
77-60-065910-3	LOTE DE ALHAJAS	34.062,70	77-60-065916-9	LOTE DE ALHAJAS	7.053,95
77-60-065920-6	LOTE DE ALHAJAS	130.170,10	77-60-065927-5	LOTE DE ALHAJAS	40.275,40
77-60-065935-0	LOTE DE ALHAJAS	168.006,00	77-60-065948-8	PULSERA	149.594,35
77-60-065949-1	LOTE DE ALHAJAS	32.220,30	77-60-065950-6	CADENA	123.127,70
77-60-065954-2	ANILLO	7.588,85	77-60-065957-5	LOTE DE ALHAJAS	31.573,75
77-60-065958-0	LOTE DE ALHAJAS	28.703,45	77-60-065960-9	PULSERA	18.570,20
77-60-065965-0	LOTE DE ALHAJAS	22.413,65	77-60-065975-5	RELOG	185.998,20
77-60-065976-9	LOTE DE ALHAJAS	132.218,40	77-60-065978-8	LOTE DE ALHAJAS	18.021,10
77-60-065981-0	LOTE DE ALHAJAS	30.999,70	77-60-065983-9	LOTE DE ALHAJAS	134.332,05
77-60-065990-9	LOTE DE ALHAJAS	48.221,75	77-60-065991-2	LOTE DE ALHAJAS	26.407,15
77-60-065992-6	ESCLAVA	26.981,25	77-60-065996-4	LOTE DE ALHAJAS	22.413,65
77-60-066008-8	ANILLOS	10.883,25	77-60-066026-4	CADENA	23.536,80
77-60-066027-8	LOTE DE ALHAJAS	11.981,35	77-60-066030-1	LOTE DE ALHAJAS	73.964,15
77-60-066054-5	LOTE DE ALHAJAS	42.449,10	77-60-066055-0	LOTE DE ALHAJAS	94.650,15
77-60-066057-8	LOTE DE ALHAJAS	110.138,30	77-60-066059-7	LOTE DE ALHAJAS	14.167,30
77-60-066061-5	LOTE DE ALHAJAS	60.231,90	77-60-066070-6	LOTE DE ALHAJAS	25.240,00
77-60-066073-9	LOTE DE ALHAJAS	390.236,55	77-60-066084-5	LOTE DE ALHAJAS	21.848,20
77-60-066093-4	LOTE DE ALHAJAS	219.129,35	77-60-066094-8	LOTE DE ALHAJAS	26.387,30
77-60-066098-6	LOTE DE ALHAJAS	508.816,00	77-60-066101-9	LOTE DE ALHAJAS	101.654,40
77-60-066109-3	LOTE DE ALHAJAS	234.823,10	77-60-066111-1	RELOJ	28.397,25
77-60-066112-5	LOTE DE ALHAJAS	101.056,60	77-60-066116-3	ANILLO Y CADENA	25.810,40
77-60-066120-0	LOTE DE ALHAJAS	141.008,55	77-60-066123-3	ANILLO	27.513,85
77-60-066124-7	LOTE DE ALHAJAS	77.955,95	77-60-066132-0	LOTE DE ALHAJAS	15.253,35
77-60-066138-8	LOTE DE ALHAJAS	155.338,70	77-60-066142-5	PULSERA	18.203,75
77-60-066143-0	LOTE DE ALHAJAS	38.079,65	77-60-066144-4	CADENA	23.580,75
77-60-066145-0	LOTE DE ALHAJAS	71.038,75	77-60-066146-3	3 PULSERAS	61.859,60
77-60-066151-4	LOTE DE ALHAJAS	37.803,05	77-60-066153-3	LOTE DE ALHAJAS	46.967,50
77-60-066154-7	LOTE DE ALHAJAS	106.535,95	77-60-066155-2	LOTE DE ALHAJAS	25.794,25
77-60-066156-6	LOTE DE ALHAJAS	24.400,15	77-60-066160-3	LOTE DE ALHAJAS	29.326,05
77-60-066165-5	LOTE DE ALHAJAS	47.540,25	77-60-066168-8	LOTE DE ALHAJAS	100.808,20
77-60-066172-5	LOTE DE ALHAJAS	8.668,85	77-60-066175-0	LOTE DE ALHAJAS	97.371,60
77-60-066176-3	LOTE DE ALHAJAS	90.617,25	77-60-066180-0	ANILLO	8.121,05
77-60-066182-8	LOTE DE ALHAJAS	126.583,05	77-60-066183-3	LOTE DE ALHAJAS	246.292,80
77-60-066184-7	CADENAS	41.102,55	77-60-066186-6	LOTE DE ALHAJAS	173.265,30
77-60-066187-0	LOTE DE ALHAJAS	50.264,75	77-60-066188-5	LOTE DE ALHAJAS	24.056,50
77-60-066189-9	LOTE DE DIJES	167.822,75	77-60-066191-7	LOTE DE ALHAJAS	19.064,85
77-60-066193-6	CADENA	16.447,25	77-60-066194-0	LOTE DE ALHAJAS	38.948,65
77-60-066196-9	PULSERA	67.014,55	77-60-066200-7	LOTE DE ALHAJAS	59.568,50
77-60-066203-0	LOTE DE ALHAJAS	163.282,60	77-60-066204-3	RELOJ	25.202,05
77-60-066205-9	LOTE DE ALHAJAS	74.103,30	77-60-066210-0	CADENA	38.919,30
77-60-066214-6	LOTE DE ALHAJAS	30.527,75	77-60-066218-4	LOTE DE ALHAJAS	22.893,70
77-60-066219-8	LOTE DE ALHAJAS	128.204,70	77-60-066220-2	LOTE DE ALHAJAS	251.830,70
77-60-066223-5	LOTE DE ALHAJAS	19.171,80	77-60-066225-4	LOTE DE ALHAJAS	176.853,85
77-60-066226-8	LOTE DE ALHAJAS	96.028,00	77-60-066230-5	LOTE DE ALHAJAS	18.514,95
77-60-066232-2	2 ANILLOS	15.050,95	77-60-066233-8	CADENAS	49.221,45
77-60-066237-4	LOTE DE DIJES	66.964,05	77-60-066239-3	3 CADENAS	57.234,25
77-60-066240-0	LOTE DE ALHAJAS	20.704,30	77-60-066242-7	LOTE DE ALHAJAS	283.424,00
77-60-066243-2	LOTE DE ALHAJAS	703.981,25	77-60-066248-4	LOTE DE ALHAJAS	85.851,40
77-60-066252-0	P. ARETES	22.893,70	77-60-066254-9	LOTE DE ALHAJAS	140.796,25
77-60-066255-4	LOTE DE ALHAJAS	25.183,05	77-60-066257-1	LOTE DE ALHAJAS	83.562,00
77-60-066263-8	LOTE DE ALHAJAS	35.724,65	77-60-066264-1	ANILLOS, ARGOLLAS	25.183,05
77-60-066272-7	LOTE DE ALHAJAS	686.810,95	77-60-066274-6	LOTE DE ALHAJAS	42.925,70
77-60-066275-1	LOTE DE ALHAJAS	75.113,40	77-60-066277-9	LOTE DE ALHAJAS	21.799,00
77-60-066284-9	ANILLO	68.525,75	77-60-066287-1	LOTE DE ALHAJAS	60.531,10
77-60-066288-7	LOTE DE ALHAJAS	68.525,75	77-60-066295-7	ANILLOS	12.936,15
77-60-066296-0	LOTE DE ALHAJAS	145.617,20	77-60-066297-4	LOTE DE ALHAJAS	52.193,80
77-60-066298-0	LOTE DE ALHAJAS	35.629,45	77-60-066299-3	LOTE DE ALHAJAS	28.552,40
77-60-066300-9	LOTE DE ALHAJAS	63.004,05	77-60-066301-2	LOTE DE ALHAJAS	60.531,10
77-60-066303-1	LOTE DE ALHAJAS	1.992.386,30	77-60-066304-5	LOTE DE ALHAJAS	24.555,05
77-60-066306-4	LOTE DE ALHAJAS	62.815,30	77-60-066310-1	LOTE DE ALHAJAS	544.711,05
77-60-066313-4	LOTE DE ALHAJAS	205.577,25	77-60-066315-3	CADENA	29.237,65
77-60-066320-4	LOTE DE ALHAJAS	125.630,55	77-60-066322-1	LOTE DE ALHAJAS	35.267,75
77-60-066323-7	PULSERA ORO 14 25.1G	45.683,85	77-60-066325-6	LOTE DE ALHAJAS	82.801,95
77-60-066328-9	3 ANILLOS	111.447,60	77-60-066330-7	LOTE DE ALHAJAS	44.541,75
77-60-066335-9	LOTE DE ALHAJAS	7.771,00	77-60-066336-2	LOTE DE ALHAJAS	24.669,30
77-60-066341-5	LOTE DE ALHAJAS	29.694,50	77-60-066342-9	PULSERA	11.374,95
77-60-066343-4	CADENA	34.463,45	77-60-066345-3	LOTE DE ALHAJAS	39.973,35
77-60-066348-6	CADENA	5.368,35	77-60-066351-8	LOTE DE ALHAJAS	228.419,20
77-60-066352-1	LOTE DE ALHAJAS	37.689,15	77-60-066353-7	CADENAS	120.970,65
77-60-066354-0	LOTE DE ALHAJAS	187.162,20	77-60-066355-6	LOTE DE ALHAJAS	148.360,25
77-60-066356-0	LOTE DE ALHAJAS	176.507,05	77-60-066357-3	LOTE DE ALHAJAS	231.978,35
77-60-066359-2	LOTE DE ALHAJAS	19.082,25	77-60-066367-6	LOTE DE ALHAJAS	51.842,50
77-60-066373-4	LOTE DE ALHAJAS	47.045,25	77-60-066375-3	LOTE DE ALHAJAS	95.863,55
77-60-066378-6	CADENA	30.813,25	77-60-066380-4	LOTE DE ALHAJAS	47.748,55
77-60-066381-8	LOTE DE ALHAJAS	51.355,50	77-60-066383-7	LOTE DE ALHAJAS	85.021,85
77-60-066384-0	LOTE DE ALHAJAS	41.282,35	77-60-066385-6	LOTE DE ALHAJAS	29.672,05
77-60-066387-3	LOTE DE ALHAJAS	77.603,85	77-60-066389-2	LOTE DE ALHAJAS	55.748,95
77-60-066392-4	LOTE DE ALHAJAS	202.568,85	77-60-066394-3	ANILLO	6.456,15
77-60-066395-9	LOTE DE ALHAJAS	72.874,90	77-60-066397-6	LOTE DE ALHAJAS	26.426,80
77-60-066398-1	LOTE DE ALHAJAS	27.003,45	77-60-066399-5	PULSERA	8.638,65
77-60-066400-0	LOTE DE ALHAJAS	22.681,40	77-60-066401-4	3 ANILLOS	253.353,70
77-60-066403-3	LOTE DE ALHAJAS	73.658,20	77-60-066405-2	LOTE DE ALHAJAS	15.970,40
77-60-066407-0	CADENA	55.349,80	77-60-066412-0	LOTE DE ALHAJAS	37.660,65
77-60-066413-6	LOTE DE ALHAJAS	31.954,50	77-60-066418-8	LOTE DE ALHAJAS	28.975,00
77-60-066419-1	LOTE DE ALHAJAS	123.253,15	77-60-066422-3	LOTE DE ALHAJAS	64.479,65
77-60-066423-9	ANILLOS, CADENAS	40.403,45	77-60-066424-2	LOTE DE ALHAJAS	44.508,10
77-60-066425-8	LOTE DE ANILLOS	85.136,00	77-60-066426-1	LOTE DE ALHAJAS	64.479,65
77-60-066428-0	LOTE DE ALHAJAS	228.246,60	77-60-066429-4	LOTE DE ALHAJAS	75.892,00

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 620 82.452.118,40

SEGUNDO REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-60-060181-9	LOTE DE ALHAJAS	1.575.671,60			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1		1.575.671,60			

PRIMER REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
08-60-767647-1	LOTE DE ALHAJAS	136.825,30	08-60-768443-0	LOTE DE ALHAJAS	22.117,25
08-60-768476-3	LOTE DE ALHAJAS	31.078,90	08-60-768500-9	LOTE DE ALHAJAS	23.837,90
08-60-768520-4	LOTE DE ALHAJAS	334.353,20	08-60-768526-0	LOTE DE ALHAJAS	64.677,15
08-60-768557-3	LOTE DE ALHAJAS	19.551,00			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 7		632.440,70			

SEGUNDO REMATE

ALHAJAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
08-60-768032-3	LOTE DE ALHAJAS	27.216,40			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1		27.216,40			

PRIMER REMATE

PRENDAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-61-058505-6	LOTE DE PRENDAS	21.992,85	77-61-059660-5	MINI. COMPONENTE PANASONIC	53.215,45
77-61-059762-4	MAQUINA DE COSER	21.826,00	77-61-059921-1	LT PRENDAS	76.209,20
77-61-061351-7	MINICOMPONENTE AIWA	48.439,35	77-61-063413-7	MINICOMPONENTE AIWA C/C	43.398,60
77-61-064876-0	LOTE DE PRENDAS	111.217,05	77-61-064992-9	MICROONDAS ATLAS	32.886,00
77-61-065894-7	DISCMAN AIWA	17.465,90	77-61-065956-5	DVD LG	45.805,50
77-61-066011-3	MAQ. DE COSER	34.354,10	77-61-066024-9	LT PRENDAS	45.805,50
77-61-066086-8	LECTOR PARA CD JVC	22.476,20	77-61-066258-0	DISCMAN AIWA C/AUDIFONOS	17.375,30
77-61-066294-5	TV SONY C/C	56.954,80	77-61-066314-1	MICROONDAS GENERAL ELECTRIC	20.905,50
77-61-066346-0	LOTE DE PRENDAS	427.160,95	77-61-066376-0	MINICOMPONENTE AIWA	119.630,25
77-61-066415-9 J	UEGO RENAWARE	85.367,50			
TOTAL DE PRENDAS PRIMER REMATE: 19		1.302.486,00			

SEGUNDO REMATE

PRENDAS

Operación	Descripción	Base remate	Operación	Descripción	Base remate
77-61-052787-7	LOTE DE ALHAJAS	70.730,80			
TOTAL DE PRENDAS SEGUNDO REMATE: 1		70.730,80			

Las personas interesadas en ver las prendas que se van a rematar, podrán pasar a verlas únicamente de 10,00 a 11,00 a.m. el día del remate.

San José, 9 de abril del 2003.—Mario Jiménez González, Coordinador.—1 vez.—C-505420.—(25069).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

OFICINA EN ESCAZÚ

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Yo, Cecilia Mora Salas, cédula de identidad Nº 1-197-200, beneficiaria del certificado de depósito a plazo, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, Oficina en Escazú, que se detalla a continuación:

CDP Nº	Monto ¢	Emisión	Vencimiento
035-16633-0	360.000,00	29-11-02	31-03-03

Cupón Nº	Monto ¢	Vencimiento
000000000-0-001	13.826,00	31-03-2003

Título emitido a la orden, a una tasa de interés del 12,50%. Solicito reposición de estos documentos por causa de extravío. Se publica este anuncio por tres veces, para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.

San José, 28 de marzo del 2003.—María Cecilia Mora Salas, Solicitante.—(24702).

E1 señor Ramón Guillermo Fallas Mora, portador de la cédula de identidad Nº 1-0214-811, solicita la reposición por extravió de los Certificados de Depósito a Plazo en dólares Nº 400-02-096-3947-0 por un monto de $ 106.025,20 y su cupón Nº 001 por un monto de $ 482,06 el segundo certificado Nº 400-02096-3948-8 por un monto de $102.020,05 y su respectivo cupón Nº 001 por un monto de $ 463,85 emitidos en fecha 13/01/2003 por el Banco Nacional de Costa Rica, con fecha de vencimiento 13/03/2003. Lo anterior para dar cumplimiento con el procedimiento administrativo correspondiente según los artículos 689-708-709-710 del código de Comercio.

San José, 8 de abril del 2003.—Agencia de Aserrí.—Pablo Chacón Hidalgo, Empleado.—Nº 5770.—(24787).

AGENCIA EN CENTRO COMERCIAL TIBÁS

AVISOS

Yo, Hernández Li Sileny , cédula de identidad Nº 7-0079-0610, beneficiaria del certificado de depósito a plazo Nº 400-02-095-022716-2, extendido a su orden, por un monto de $ 3.000,00, emitido el 19-03-2003 a 60 días plazo con vencimiento el 19-05-2003 a una tasa de interés del 2.75 % anual. Solicita reposición de este documento por causa de extravío del título. Emisión nominal, y con número de cupón 001, por un monto de $ 13,64. Se publica este anuncio por tres veces para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.

Cristian Ramírez Barahona, Gerente.—Plataforma de Servicios.—Ronny Rodríguez Zamora.—Nº 5779.—(24788).

BANCO DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica, certificado Nº 61001536, monto ¢ 2.000.000,00, plazo 12 meses. Certificado emitido a la orden de Rodrigo Amado Mena Sandí, cédula de identidad Nº 1-311-452, ha sido reportado como extraviado, por lo que se le solicita al Banco de Costa Rica su reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 9 de abril del 2003.—Rodrigo Amado Mena Sandí, Solicitante.—(24840).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Marianela de los Ángeles Vega Contreras, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los cuatro días del mes de abril del dos mil tres.—Área de Investigación, Facultad de Derecho.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—Nº 5834.—(24786).

Ana Karina Somarribas Sánchez, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 4 de abril del 2003.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—Nº 5975.—(24978).

Azofeifa Vaglio Ariana María, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 9 de abril del 2003.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(24988).

Mata Castro Xinia del Carmen, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 12 de marzo del 2003.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—Nº 5995.—(25242).

Contreras Soto Luis Carlos, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 9 de abril del 2003.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—Nº 6093.—(25243).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RRG-3071.—San José, a las nueve horas del día nueve de abril del dos mil tres. Solicitud de ajuste tarifario planteada por el Consejo de Transporte Público, para las rutas de transporte público, modalidad autobuses, por efecto del aumento en el precio de los combustibles. Expediente Nº ET-043-2003.

Resultando:

I.—Que con fecha 12 de marzo del 2003, el Consejo de Transporte Público del MOPT trasladó ante la Autoridad Reguladora la fijación indicada en la referencia; misma que se sustenta en su sesión ordinaria del día 11 de marzo del 2003. A dicha fijación se le dio trámite el 19 de marzo del 2003 mediante oficio Nº 0301-DASTRA-2003.

1. Que las empresas deberán presentar los siguientes tres requisitos, para efectos de admisibilidad:
   A. Certificación de estar al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.
   B. Copia certificada de la ultima póliza de riesgos del trabajo cancelado.
   C. Una declaración jurada de estar al día con los impuestos sobre bienes inmuebles, obligaciones tributarias y leyes laborales.

II.—Que la presente fijación se constituye de acuerdo con el ordenamiento legal, por acción directa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con base en lo establecido en el artículo 31, inciso a), de la Ley Nº 3503 "Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores" del 10 de mayo de 1965 y sus reformas, que en lo que interesa indica:

"Artículo 31.—...

Las tarifas podrán ser revisadas de las siguientes formas:

a) Por acción directa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cada concesión o permiso se revisará en forma obligatoria anualmente, sin perjuicio de que la revisión se repita si la situación económica-financiera de las empresas lo exige".

III.—Que se realizó el análisis de los expedientes de requisitos de admisibilidad (RA) y de estudios tarifarios (ET), y se identificaron con requisitos completos y al día, las siguientes setenta y cinco empresas y sus respectivas rutas:

Empresa	Ruta
Autotransportes Sabana Cementerio, S. A.	02, 02ª
Buses Unidos Barrio Luján, S. A.	6
Autotransportes Desamparados, S. A.	70, 70ª, 70B, 71, 71ª, 71B, 73
Empresa Sabanilla, S. A. (Trámite)	62 BS
Empresa de Buses Lared Ltda..	80, 84, 85, 86
Autotransportes Madrigal y Mora, S. A.	119
Busmi, S. A.	120
ETRANSA, S. A. (Depositario Judicial Raymond Salim Simaan Khachab)	128
Transportes Mapica del Sur, S. A.	133
Sociedad Hernández Solís, S. A.	134, 139, 609
Autotransportes Los Santos SRL	144, 154, 156
Marvin Castillo Esquivel	173
Autotransportes San José San Carlos, S. A.	205, 211, 212
Inmobiliaria H.R.C., S. A.	210
Calvo y Alfaro, S. A.	226
Empresarios Unidos del Norte SRL	234
Bering Alpizar Conejo	237
Empresa de Transportes Murillo Navarro S.R.L.	238
Transportes Charo de Alajuela, S. A.	239 - 510
Autotransportes Santa Gertrudis Ltda.	241, 242, 243, 244
Norman Chacón Barrantes	250
Alpízar y Murillo, S. A.	251
Jose Francisco Víquez Rodríguez	254 BS
Mario Hernández Vargas	260, 1222
Corporación de Transportes Barquero Salas, S. A. (Cotrabasa, S. A.)	267, 1208, 1256, 1214
Mario Enrique Barboza Quesada	268
Carbachez E Hijos EIRL	271, 272, 266
Víctor Julio Vargas Solórzano	275
Autotransportes Mario Rojas E Hijos Ltda.	276
LINACO Ltda.. (Líneas del Atlántico Ltda.)	284, 701
Transportes Castrillo Arias, S. A. (Luis Fdo. Castrillo Fernández)	297, 1235
William Arce González	1214
Edgidio Rodríguez Vásquez	1242
Mario Rodríguez Rodríguez	1262
Corporación de Transportes El Alto Ltda..	310
Marcos Madriz Fuentes	313
Buses San Ignacio de Loyola, S. A.	322
Leonidas Granados Artavia	324
Transporte Remunerado Guadalupe de Cartago, S. A. (TREGUCA, S. A.)	332
Transportes Unidos San Antonio, S. A. (Tusan, S. A.)	335
Gerardo Adilio Madriz Morales	341
Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de Buenos Aires R.L. (Coopebaires)	342
L y M Asesores Agrícolas, S. A.	350, 350 A
Róger Danubio Céspedes Campos	351

Empresa	Ruta
Marvin Monge Morales	354
Oscar Jiménez Cordero	356
Jorge Rojas Bravo	374
Transportes La Lima Ltda.	404
Guapileños, S. A.	406 - 735
Transportes Cañas EIRL	501, 501 A
Tralapa Ltda.	503 A, 570, Permiso sin Nº Filadelfia Sta. Cruz Nicoya Puntarenas
Empresa de Camiones Arata, S. A.	506, 524
Autotransportes Quinientos Ocho, S. A.	508
Maravilla Ltda.	508, 532
Transporte de Upala, S. A.	510 A, 551
Luis A. Cubero Arroyo	517
Julio Antonio Guido Guido	520
Transportes La Pampa Ltda.	530, 538 A, 550, 1505
William Campos Lippi	546
Anselmo Rodríguez Sánchez	511, 543, 549
Transportes Villana, S. A.	555
Autotransportes Movar, S. A.	557
Autotransportes de Colorado de Abangares, S. A.	559, 560, 581, 583, 504, Permiso Juntas Liberia, 507, 565
Alfaro y González Algonza, S. A.	564, 566
Olman Jiménez Villalobos	573
Jorge Masís Arce	574
Leonardo Sánchez González	596
Roberto Campos Alfaro	624
Transmonte Verde B,, S. A.	625, 675, 698, 507, 565
Eduardo Barrantes Campos	640, 691, 699
Juan José Mora León	710
Empresa de Transportes a Guácimo y Pococí Emguapo, S. A.	730
Santiago Pereira López	732
Autotransportes Caribeños, S. A.	703, 703SD
Carlos Badilla Navarro	727, 728, 734

IV.—Que la solicitud de marras fue analizada por la Dirección de Aguas, Saneamiento y Transporte de la Autoridad Reguladora según Nº 0361-DASTRA-2003 de 28 de marzo de 2003, que corre agregado al expediente.

V.—Que en los procedimientos se han observado los plazos y prescripciones de ley.

Considerando:

I.—Que para el análisis técnico citado en el resultando Nº IV se procedió a actualizar la variable de costo, precio vigente del diesel al consumidor final (¢195,30) publicado en *La Gaceta* Nº 56 del día 20 de marzo del 2003, a partir del precio vigente en la última fijación de cada una de las empresas solicitadas, ya haya sido dada en la fijación nacional por resolución RRG-2466 del 10 de enero del 2002, o individualmente en fecha posterior.

II.—Que el ajuste fue aplicado a cada ruta con referencia al peso de los combustibles dentro de la estructura de costos del estrato al que pertenece, según la clasificación de rutas de autobuses del país realizada en la fijación nacional que se aprobó por resolución RRG-2466 del 10 de enero del 2002, y que se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla de Pesos en por Estrato en la Estructura de Costos

Estrato	Categoría	Kms x viaje	Combustible
1	Urbano Metropolitano	1 - 5	18,05%
2		5 - 10	21,48%
3		10 - 15	22,45%
4	Urbano Resto País	1 - 5	17,59%
5		5 - 10	19,10%
6		10 - 15	21,40%
7		15 - 20	18,20%
8		20 - 25	20,56%
9	Interurbano Corto	25 - 50	19,54%
10	Interurbano Medio	50 - 75	24,78%
11		75 - 100	28,17%
12	Interurbano Largo	100 - 150	17,38%
13		150 y +	21,54%

III.—Que el ajuste fue aplicado a cada ruta con referencia al peso de los combustibles dentro de la estructura de costos del estrato a que pertenece, según la clasificación de rutas de autobuses del país realizada en la fijación nacional aprobada en la resolución RRG-2466 del 10 de enero del 2002.

IV.—Que adicionalmente, en la presente publicación se procede a rectificar los errores materiales u omisiones de las dos resoluciones precedentes, RRG-3046 del 24 de marzo del 2003, y RRG-3058 del 28 de marzo del 2003, para lo cual se incluyen las correcciones que afectan a las siguientes dieciséis empresas y sus respectivas rutas:

Empresa	Ruta	Código de Criterio
Transportes 205, S. A.	94, 94B, 94C, 94D, 94F, 94H, 94I, 94J, 94K	1
Cía. de Inversiones La Tapachula, S. A.	11 BS	2
Transportes Unidos Alajuelenses (TUASA)	200 BS	2
Transportes Guilial, S. A.	16 BS	3
Autotransportes Raro, S. A.	61	4
Autotransportes San José San Juan de Tobosi Sur, S. A.	Permiso Cartago-El Alumbre-Otros	5
Carlos Luis Mata Delgado	1218	6
Transportes Barbeños Ltda.	422	6
Buses Metrópoli, S. A.	307 - 344	7
Transportes Públicos La Unión, S. A.	309, 346 (301)	8
Transaro de Turrialba (En Trámite)	353 y 372 (347)	9
Autotransportes Santa Bárbara Ltda.	428 BS y EXT.	10
Transportes González Villegas, S. A.	606, 606 EXT.	11
Delio Morales Cascante	613 -613 D	12
Transportes El Puma Pardo, S. A.	704 EXT.	13
Autotransportes Los Corales, S. A.	723	14

VI.—Que los criterios utilizados para las correcciones indicadas en el cuadro anterior se detallan a continuación, asociados con el código de la última columna:

1. Para reversar publicación del 1er. Listado, ya que por RRG-2720 de 23 de agosto 2002, el ramal San José-Alajuelita-Corina Rodríguez se excluyó del pliego, por no estar autorizado.
2. Rutas que se omitieron en el primer listado.

3. En el segundo listado no se consideró la fijación individual RRG-2564 del 13 de marzo-2002, y se tomó como base la tarifa de la RRG-2466 del 10 de enero 2002 (adulto mayor).
4. Se ajusta la tarifa fijada en el primer listado, para mantener la diferencia de ¢5 con el corredor común de la Ruta 61 A, de Autotransportes San Antonio, S. A.
5. Este Permiso pertenece a la ruta Nº 126 que se fue en el segundo listado.
6. Rutas que se omitieron en el segundo listado.
7. En el segundo listado se fijó a la Ruta Nº 307, pero no la ruta Nº 344 que pertenece al mismo operador.
8. En el segundo listado se fijó a la Ruta Nº 301, pero no las rutas Nº 309 y 346 que pertenecen al mismo operador.
9. Los permisos Nº 353 y 372 fueron absorbidos por la Ruta Nº 347 según Acuerdo de Sesión CTP Nº 70 del 17 de diciembre 2002 (ver RA-020-2001, Fs. 91-92), pero sus trayectos no salieron en el primer listado. En los trayectos idénticos pero con diferente tarifa, que tenían los permisos 353 y 372, a falta de información de demandas y horarios específicos, se utilizó el promedio simple de cada par tarifario, para definir las tarifas vigentes a usar como base del presente ajuste.
10. En el segundo listado se fijó a la Ruta Nº 428, pero no las rutas Nº 428 BS y 428 Ext., que pertenecen al mismo operador.
11. En el segundo listado se fijó a la Ruta Nº 606, pero no a tres rutas identificadas como Nº 606 Ext., que pertenecen al mismo operador.
12. En el segundo listado se fijó a la Ruta Nº 613, pero no a tres rutas identificadas como Nº 613 y 613 SD, que pertenecen al mismo operador.
13. En el segundo listado se fijó a la Ruta Nº 704, pero no a dos rutas identificadas como Nº 704 Ext., que pertenecen al mismo operador.
14. Por su proximidad en la hoja de cálculo, la fecha (19 de julio 2002) y el Nº de resolución (RRG-2669) de la fijación individual de la ruta Nº 725 Limón-Sixaola (MEPE), se asociaron por error con la ruta Nº 723 en el primer listado, pero esta ruta no tuvo ajustes individuales posteriores a la RRG-2466, por lo que su ajuste debe ser completo.

Por tanto,

Con fundamento en las facultades conferidas por la Ley 7593 de 9 de agosto de 1996, la Ley 3503 de 10 de mayo de 1965, en concordancia con el procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública Nº 6227 de 28 de abril de 1978.

EL REGULADOR GENERAL, RESUELVE:

I.—FIJAR las tarifas que se detallan a continuación:

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
02-02 A	1	San José-Sabana-Cementerio y Bº La Pitahaya			
		San José-Sabana-Cementerio	65	65	0
		San José-Bº La Pitahaya	65	65	0
6	1	San José-Bº Lujan			
		San José-Bº Lujan	55	60	0
11 BS	3	San José-Escazú y Ramales (Busetas)			
		San José-Escazú Centro	130	150	0
		San José-Escazú-Vista de Oro-Bebedero	130	150	0
		San José-Escazú-Bº Corazón de Jesús	130	150	0
		San José-Escazú-Bº El Carmen-Bebedero	165	190	0
		San José-Escazú-Bello Horizonte	130	150	0
16 BS	2	San José-Bº Escalante-Universidad (Busetas)			
		San José-Bº Escalante-Universidad (Busetas)	90	100	0
61	2	San José-Tirrases x Curridabat			
		San José-Tirrases x Curridabat	100	105	0
62 BS	2	San José-Sabanilla (Busetas)			
		San José-Sabanilla (Busetas)	110	125	0
70-71-73	2	San José-Desamparados y Ramales			
		San José-Desamparados-El Cruce -San Rafael-Lomas	95	100	0
		San José-Desamparados-Monte Claro	95	100	0
		San José-Desamparados-Loma Linda	95	100	0
		San José-Desamparados-Gravilias-Villa Nueva-Riveralta	95	100	0
		San José-Desamparados-Porvenir (Salitral)	95	100	0
		San José-Gravilias-Dos Cercas	95	100	0
		San José-Desamparados-Calle Fallas	95	100	0
				700	
80-84-85-86	2	San José-San Rafael-San Juan-Poás			
		San José-San Rafael Abajo (Autobuses)	90	95	0
		San José-San Rafael Abajo-Bº Valencia	90	95	0
		San José-San Juan de Dios de Desamparados	90	95	0
		San José-San Rafael Arriba	90	95	0
		San José-Poás de Aserrí	110	115	0
		San José-Poás Ext. Bº San José de La Montaña	110	115	0
80 BS		San José-San Rafael Abajo (Busetas)			
		San José-San Rafael Abajo (Busetas)	90	95	0
94	2	San José-Alajuelita y Ramales			
		San José-Alajuelita-Corina Rodríguez	90	0	0
119	3	San José-San Miguel-La Capri			
		San José-San Miguel-La Capri	85	95	0
120	3	San José-Higuito de Desamparados y Ramales			
		San José-Higuito de Desamparados	100	115	0
		San José-Higuito-Encinales	100	115	0
		San José-Higuito-Calle Valverde-Santa Bárbara	100	115	0
		San José-Higuito-El Llano	100	115	0
		San José-Higuito-El Huazo	100	115	0
		San José-Higuito-Sabanillas	100	115	0
128	7	San José-Santa Ana-Piedades (Carretera Vieja)			
		San José-Piedades	145	160	0
		San José-Santa Ana	125	140	0
		San José-Trac Taco (Cruce Paco)	125	140	0
		Tarifa Mínima Cruce Paco-Santa Ana	125	140	0
128 BS		San José-Santa Ana-Piedades (Busetas)			
		San José-Santa Ana-Piedades (Busetas)	145	160	0
128	4	Santa Ana-Distritos			
		Santa Ana-Salitral-Quebrador	95	105	0
		Santa Ana-Pozos-IMAZ.-Esfuerzo	95	105	0
		Santa Ana-Lindora	95	105	0
		Santa Ana-Bº España-La Chimba	95	105	0
		Santa Ana-Bº España-Cebadilla	95	105	0
		Ciudad Colon-Piedades	95	105	0

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
133	7	San Isidro de El Gral.-Santa Rosa-Río Nuevo-San Cayetano			
		San Isidro-San Cayetano	265	275	0
		San Isidro-Pulpería Talí	240	250	0
		San Isidro-Santa Marta	240	250	0
		San Isidro-Río Nuevo	240	250	0
		San Isidro-La Hamaca	195	205	0
		San Isidro-El Corral	195	205	0
		San Isidro-Santa Rosa	195	205	0
		San Isidro-Los Padilla	155	160	0
		San Isidro-Quebrada Santa Rosa	155	160	0
		San Isidro-Silencio	155	160	0
		San Isidro-Alto Gamboa	155	160	0
		San Isidro-Villanueva	110	115	0
		San Isidro-Bajos Del Río	110	115	0
		San Isidro-Pedregoso	90	95	0
133 EXT.		San Isidro de El Gral.-Savegre			
		San Isidro de El Gral.-Savegre	565	590	295
		San Isidro de El Gral.-La Fila	470	490	0
		San Isidro de El Gral.-Entrada a El Chiricano	330	345	0
134	5	San Isidro de El Gral.-Rivas-Pueblo Nuevo-Buena Vista-La Piedra			
		San Isidro-La Piedra	385	430	0
		San Isidro-Buena Vista	345	385	0
		San Isidro-Pueblo Nuevo	210	235	0
		San Isidro-Rivas	150	170	0
		Tarifa Mínima	85	95	0
139		San Isidro de El Gral.-San Ramón Norte-Los Ángeles de Páramo			
		San Isidro de El Gral.-Los Ángeles de Páramo	540	605	305
		San Isidro de El Gral.-Santo Tomás	540	605	305
		San Isidro de El Gral.-Santa Eduvigues	490	550	0
		San Isidro de El Gral.-San Ramón Norte	255	285	0
		San Isidro de El Gral.-Frontera	240	270	0
		San Isidro de El Gral.-San Ramón Sur	240	270	0
		San Isidro de El Gral.-Berlín	220	245	0
		San Isidro de El Gral.-Providencia	210	235	0
		San Isidro de El Gral.-Pedregosito	210	235	0
		San Isidro de El Gral.-Arizona	135	150	0
		San Isidro de El Gral.-Pedregoso	85	95	0
		Tarifa Mínima	85	95	0
609		San Isidro de El Gral.-Canaán-San Gerardo			
		San Isidro de El Gral.-San Gerardo	380	425	0
		San Isidro de El Gral.-Canaán	350	390	0
		San Isidro de El Gral.-Tajo	285	320	0
		San Isidro de El Gral.-Chimirol	240	270	0
		San Isidro de El Gral.-Guadalupe	220	245	0
		San Isidro de El Gral.-Rivas	150	170	0
		Tarifa Mínima	85	95	0
144	9	San José-Frailes-León Cortés-Tarrazú-Dota			
		San José-Santa María de Dota	660	740	555
		San José-San Pablo de León Cortés	660	740	555
		San José-Frailes	435	490	245
		San José-Santa Elena	435	490	245
		San José-Río Conejo	435	490	245
		San José-Rosario	320	360	0
154		San José-El Empalme-Dota-Tarrazú-León Cortés			
		San José-San Pablo de León Cortés	775	870	655
		San José-San Marcos de Tarrazú	720	810	610
		San José-Santa María de Dota	665	745	560
		San José-El Empalme	385	435	325
		San Marcos de Tarrazú-San Pablo de León Cortés	100	110	0
		Cartago-San Pablo de León Cortés	590	665	500
		Cartago-San Marcos de Tarrazú	555	625	470
		Cartago-Santa María de Dota	510	575	290
154 EXT.		Ext. San Marcos-Santa Marta			
		San Marcos de Tarrazú-Santa Marta	135	150	0
154 SD		San José-San Pablo de León Cortés (Servicio Directo)			
		San José-San Pablo de León Cortés (Directo)	775	870	655
156		San Pablo de León Cortés-Santa María de Dota (Periférica)			
		San Pablo de León Cortés-Santa María de Dota	145	165	0
		San Pablo de León Cortés-San Marcos de Tarrazú	100	110	0
173	7	San Isidro de El Gral.-Pacuar-Las Brisas de Cajón			
		San Isidro-Las Brisas	210	235	0
		San Isidro-Pacuar	165		0
		San Isidro-Beneficio	70		0
		San Isidro-Bº Lourdes	70		0
200 MB BS	8	San José-Alajuela x Pista (Microbuses-Busetas)			
		San José-Alajuela (Microbuses-Busetas)	220	250	0
211	12	San José-Ciudad Quesada-La Fortuna Ext. Guatuso			
		Ext.. San José-Guatuso	1.415	1.570	1.180
		San José-La Fortuna	1.130	1.255	940
		San José-El Tanque	1.080	1.200	900
		San José-Los Ángeles	1.025	1.140	855
		San José-La Vega	965	1.070	805
		San José-Jabillo	900	1.000	750
		San José-Santa Clara	855	950	715
		San José-Florencia	815	905	680
		San José-Ciudad Quesada	725	805	605

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
212	12	San José-Ciudad Quesada-Pital			
		San José-Pital	1.090	1.135	850
		San José-Los Chiles de Aguas Zarcas	1.005	1.050	790
		San José-Aguas Zarcas	1.005	1.050	790
		San José-La Marina	845	880	660
		San José-Quebrada de Palo	845	880	660
		San José-Ciudad Quesada	820	855	640
210	10	San José-Orotina Ext. Labrador (Servicio Regular)			
		Ext. San José-Labrador	610	705	530
		San José-Orotina (Servicio Regular)	480	555	415
		San José-Desmonte	400	465	350
		San José-Atenas	315	365	185
		San José-Alajuela	150	175	0
		Tarifa Mínima	75	85	0
210 SD		San José-Orotina (Servicio Directo)			
		San José-Orotina (Servicio Directo)	480	555	415
226	5	Alajuela-El Cacao			
		Alajuela-El Cacao	85	95	0
234	12	Ciudad Quesada-Guatuso-El Valle-Upala			
		Ciudad Quesada-Upala	975	1.080	810
		Ciudad Quesada-El Valle	695	770	580
		Ciudad Quesada-Guatuso	510	565	425
		Ciudad Quesada-Monterrey	375	415	310
		Ciudad Quesada-La Fortuna	300	370	185
		Ciudad Quesada-El Tanque	315	315	160
		Ciudad Quesada-Los Ángeles	260	290	145
		Ciudad Quesada-La Vega	220	245	0
		Ciudad Quesada-Javillos	155	170	0
		Ciudad Quesada-Santa Clara	115	130	0
		Ciudad Quesada-Cuestillas	90	100	0
		Ciudad Quesada-Florencia	90	100	0
		Ciudad Quesada-Puente Casa	75	85	0
		Guatuso-El Valle	190	210	0
				4.845	
237	9	Ciudad Quesada-Aguas Zarcas-La Gloria			
		Ciudad Quesada-Aguas Zarcas-La Gloria	270	305	155
238	5	Grecia-La Argentina Ext. Calle Raicero			
		Grecia-La Argentina	125	130	0
		Grecia-Peralta	95	100	0
		Grecia-Rincón de Arias	95	100	0
		Ext. Grecia-San Dimas	125	130	0
		Ext. Grecia-Pulpería Mario	125	130	0
239	6	Alajuela-La Mandarina-Dulce Nombre			
		Alajuela-Dulce Nombre	75	85	0
		Alajuela-La Mandarina	75	85	0
		Alajuela-Bº San José	75	85	0
510	11	San José-Bagaces			
		San José-Bagaces	1.010	1.190	895
241	6	Grecia-Bº San Vicente-La Arena-El Guayabal-Santa Gertrudis Norte			
		Grecia-Santa Gertrudis Norte	140	145	0
		Grecia-Guayabal	140	145	0
		Grecia-La Arena	140	145	0
		Grecia-Bº San Vicente	110	115	0
		Grecia-Santa Gertrudis Sur	170	180	0
		Grecia-El Sitio	170	180	0
		Grecia-La y Griega-Camino a Los Chorros	170	180	0
242		Grecia-Los Ángeles-Cajón Arriba			
		Grecia-Cajón Arriba	220	230	0
		Grecia-Cruce de Paniagua	220	230	0
		Grecia-Cajón	220	230	0
		Grecia-Los Recibidores	170	180	0
		Grecia-Los Ángeles Centro	140	145	0
		Grecia-Puente Río San Juan	140	145	0
		Grecia-Bº Latino	110	115	0
243		Grecia-San Roque-San Miguel-Carbonal			
		Grecia-Carbonal Arriba	220	230	0
		Grecia-San Miguel Arriba	220	230	0
		Grecia-Carbonal	170	180	0
		Grecia-San Miguel	170	180	0
		Grecia-Cruce Carbonal	170	180	0
		Grecia-San Roque Centro	125	130	0
		Grecia-San Roque Abajo	110	115	0
		Grecia-Bº Latino	110	115	0
		Tarifa Mínima	110	115	0
244		Grecia-Cooperativa Victoria-Sta Gertrudis-Sn Pedro de Poás			
		Grecia-San Pedro de Poás	220	230	0
		Grecia-San Rafael de Poás	220	230	0
		Grecia-Calle El Sitio	170	180	0
		Grecia-Santa Gertrudis Sur	170	180	0
		Grecia-El Cedro	170	180	0
		Grecia-Calle El Achiote	140	145	0
		Grecia-Santa Gertrudis Norte	140	145	0
		Grecia-Cooperativa Victoria	110	115	0

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
		Grecia-Calle Rodíiguez	170	180	0
		Grecia-La y Griega-Camino A Los Chorros	170	180	0
		Grecia-Calle San José	140	145	0
		Grecia-Calle Rosales	140	145	0
		El Cedro-San Pedro de Poás	170	180	0
		Tarifa Mínima	110	115	0
244 EXT.		Grecia-Santa Rosa-Ratoncillal-San Pedro de Poás			
		Grecia-San Pedro de Poás	220	230	0
		Grecia-Ratoncillal	220	230	0
		Grecia-Santa Rosa	170	180	0
		Santa Rosa-San Pedro de Poás	170	180	0
		Ratoncillal-San Pedro de Poás	140	145	0
		Grecia-Churuca	220	230	0
		Churuca-San Pedro de Poás	140	145	0
		Tarifa Mínima	110	115	0
244 EXT.		Grecia-San Roque Ext. Calle Los Higuerones			
		Grecia-San Roque Ext. Calle Los Higuerones	125	130	0
250 BS	5	Atenas-Bº Santa Eulalia (Busetas)			
		Atenas-Bº Santa Eulalia	90	100	0
		Atenas-Rincón	90	100	0
		Atenas-Almidonera	90	100	0
251	6	Atenas-Sabana Larga-Bº Jesús			
		Atenas-Estanquillo	170	195	0
		Atenas-Bº Jesús	85	95	0
		Atenas-Sabana Larga	75	85	0
254 BS	8	Alajuela-San Pedro de Poás (Busetas) Permiso José Fco. Víquez Rodríguez			
		Alajuela-San Pedro de Poás	245	245	0
260-1222	5	Naranjo-Concepción-Palmitos			
		Naranjo-Palmitos	105	120	0
		Naranjo-Río Grande	105	120	0
		Naranjo-Concepción	90	100	0
		Naranjo-Candelaria	80	90	0
		Naranjo-El Muro	80	90	0
		Tarifa Mínima	75	85	0
267	4	Palmares-Rincón de Zaragoza-Quebradas			
		Palmares-Rincón de Zaragoza-Quebradas	65	70	0
		Palmares-Zaragoza	65	70	0
1208	4	Palmares-Urbanización Los Aguacates			
		Cocaleca-Calle Ramírez-Urbanización Buenos Aires	85	90	0
		Palmares-Los Aguacates-Cocaleca	85	90	
		Calle Ramírez – Buenos Aires	85	90	
1214		Palmares-Esquipulas-La Granja Ext. Calle Vargas-Calle Vásquez			
		Palmares-Esquipulas	70	80	0
		Palmares-La Granja	70	80	0
		Palmares-Calle Vargas	70	80	0
		Palmares-Calle Vásquez	70	80	0
		Ext. Palmares-Calle Vásquez-Calle Jiménez	70	80	0
1256 MB		Palmares-Hacienda Los Pinos (Microbuses)			
		Palmares-Hacienda Los Pinos	80	90	0
		Palmares-Bajo Orlich	80	90	0
		Palmares-Zaragoza	80	90	0
268	4	Palmares-Buenos Aires			
		Palmares-Buenos Aires	65	70	0
271	8	Naranjo-San Ramón-Palmares			
		San Ramón-Naranjo x Pista	175	175	0
		San Ramón-Palmares x Pista	110	110	0
		San Ramón-Naranjo x Carretera Vieja	175	175	0
		San Ramón-Bajo Corrales x Carretera Vieja	165	165	0
		San Ramón-Concepción x Carretera Vieja	145	145	0
		San Ramón-Cruce Palmitos x Carretera Vieja	125	125	0
		San Ramón-Buenos Aires x Carretera Vieja	110	110	0
		San Ramón-Palmares x Carretera Vieja	110	110	0
		Tarifa Mínima	80	80	0
272	11	San Ramón-Chachagua Ext. La Fortuna de San Carlos			
		San Ramón-La Fortuna de San Carlos	920	935	700
		San Ramón-El Bosque	880	895	670
		San Ramón-San Francisco	850	860	645
		San Ramón-El Abanico	820	830	625
		San Ramón-Chachagua	770	780	585
		San Ramón-San Isidro de Peñas Blancas	675	685	515
		San Ramón-La Tigra	545	555	415
		San Ramón-Los Criques	505	510	255
		San Ramón-Valle Azul	470	475	240
		San Ramón-Bajo Los Rodríguez	390	395	200
		San Ramón-Bajo Córdoba	375	380	190
		San Ramón-Los Lagos	325	330	165
		San Ramón-La Balsa	185	190	0
		San Ramón-Los Ángeles de San Ramón	100	100	0
266	5	Palmares-Santiago			
		Palmares-Final de Santiago	100	110	0
		Palmares-Santiago Centro	100	110	0
		Palmares-Zaragoza	100	110	0

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
275	5	San Ramón-Santiago			
		San Ramón-Eladio Hidalgo	80	90	0
		San Ramón-Manuel Quirós	70	80	0
		San Ramón-La Chanchera	70	80	0
		San Ramón-La Ermita	70	80	0
276	5	San Ramón-Zarcero y Ramales			
		San Ramón-Zarcero	275	285	0
		San Ramón-Llano Bonito	235	245	0
		San Ramón-Barranca de Naranjo	190	200	0
		San Ramón-San Antonio de Naranjo	155	160	0
		San Ramón-Alto Villegas	125	130	0
		San Ramón-Volio	120	125	0
		San Ramón-Alto El Tanque	85	90	0
		San Ramón-San Juan (Busetas)	85	90	0
		San Ramón-Asilo Ancianos-Bajo El Tejar (Busetas)	85	90	0
		Tarifa Mínima	85	90	0
284	9	Ciudad Quesada-Venecia-San Miguel-Pto.Viejo-Río Frío			
		Ciudad Quesada-Río Frío	835	940	705
		Ciudad Quesada-Horquetas	705	790	595
		Ciudad Quesada-Puerto Viejo	550	620	465
		Ciudad Quesada-Chilamate	510	575	430
		Ciudad Quesada-Bajos de Chilamate	500	560	420
		Ciudad Quesada-La Virgen	415	465	350
		Ciudad Quesada-Corazón de Jesús	335	375	190
		Ciudad Quesada-San Miguel	295	330	165
		Ciudad Quesada-Río Cuarto	255	285	145
		Ciudad Quesada-Venecia	240	270	135
		Ciudad Quesada-Los Negritos	170	190	0
		Ciudad Quesada-Aguas Zarcas	155	175	0
		Ciudad Quesada-La Marina	115	130	0
		Ciudad Quesada-San Juan	90	100	0
		Tarifa Mínima	80	90	0
701	12	San José-Siquirres x Carretera Braulio Carrillo (Regular)			
		San José-Siquirres x Braulio Carrillo (Regular)	665	695	520
701 SD		San José-Siquirres x Carretera Braulio Carrillo (Directo)			
		San José-Siquirres x Braulio Carrillo (Directo)	680	710	535
701		San José-Siquirres x Turrialba (Casos de Emergencia)			
		San José-Siquirres x Turrialba (Emergencia)	800	835	625
297-1235		Alajuela-Brasil-El Llano			
		Alajuela-El Llano-Seguro Social-Brasil	65		0
1218	10	Ciudad Quesada-La Tigra de Venado			
		Ciudad Quesada-La Tigra de Venado	655	665	500
		Ciudad Quesada-Monterrey	430	435	325
		Ciudad Quesada-El Tanque	350	355	180
		Ciudad Quesada-Los Ángeles	295	300	150
		Ciudad Quesada-La Vega	250	255	0
		Ciudad Quesada-Javillos	175	175	0
		Ciudad Quesada-Santa Clara	130	130	0
		Ciudad Quesada-Florencia	100	100	0
1242	5	Grecia-San Juan-San Luis			
		Grecia-San Luis Centro	175	195	0
		Grecia-San Luis Abajo	175	195	0
		Grecia-San Juan	120	135	0
1262	5	Sarchí Norte-Rodríguez-Sabanillas			
		Sarchí Norte-Sabanillas	90	100	0
		Sarchí Norte-Rodríguez	70	80	0
		Tarifa Mínima	70	80	0
309 BS	7	San José-San Miguel de La Unión (Busetas)			
		San José-San Miguel de La Unión (Busetas)	115	130	0
346	6	San José-Dulce Nombre de Tres Ríos			
		San José-Dulce Nombre de Tres Ríos	105	120	0
		San José-Asilo Chacón Paut	105	120	0
		San José-Tres Ríos	105	120	0
		Dulce Nombre-Tres Ríos	65	75	0
310	4	Cartago-El Alto de Oreamuno-Bº Corazón de Jesús			
		Cartago-Bº Corazón de Jesús	65	70	0
		Cartago-El Alto de Oreamuno	65	70	0
313	4	Turrialba-Nochebuena			
		Turrialba-Proyecto	65	70	0
		Turrialba-Cruce	65	70	0
		Tarifa Mínima	65	70	0
322	4	Cartago-Loyola-Pedregal-Quircot			
		Cartago-Loyola-Pedregal-Quircot	75	85	0
		Ext. Cartago-Ciudadela San Rafael-Los Colegios	75	85	0
		Ext. Cartago-Cooperrosales	105	115	0
		San Rafael de Quircot-Parque Industrial de Cartago	90	100	0
		Loyola-Parque Industrial de Cartago	90	100	0
324	4	Cartago-El Bosque			
		Cartago-El Bosque	70	80	0
332	4	Cartago-Guadalupe-La Lima			
		Cartago-Guadalupe-La Lima	80	90	0

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
335	5	Cartago-Agua Caliente-Lourdes			
		Cartago-Lourdes	80	90	0
		Cartago-Agua Caliente	80	90	0
		Tarifa Mínima	80	90	0
341	7	Cartago-Piedra Azul-Río Regado-Bº La Minita			
		Cartago-Piedra Azul	200	225	0
		Cartago-Río Regado	175	195	0
		Cartago-Bº La Minita	150	165	0
		Cartago-Paraíso	80	90	0
		Tarifa Mínima	70	80	0
342	8	Cartago-Pacayas-La Pastora-Santa Cruz			
		Cartago-Santa Cruz de Turrialba	250	280	140
		Cartago-La Pastora	220	250	125
		Pacayas-Parque Industrial de Cartago	200	225	115
		Cartago-Los Ríos	200	225	115
		Cartago-Coliblanco	175	200	0
		Cartago-Santa Teresa	170	190	0
		Cartago-Capellades	145	165	0
		Cartago-Pacayas	115	130	0
		Cartago-Cipreses	90	100	0
		Cartago-Boquerón	90	100	0
		Cartago-Paso Ancho	75	85	0
		Cartago-Cruce al Volcán Irazú	65	75	0
		Cartago-El Yugo	65	75	0
		Cartago-Puente Beiley	65	75	0
		Pacayas-La Pastora	100	115	0
		Pacayas-Los Ríos	75	85	0
		Pacayas-Coliblanco	75	85	0
		Pacayas-Santa Teresa	65	75	0
		Pacayas-Oratorio	65	75	0
		Pacayas-Capellades	65	75	0
		Pacayas-Cipreses	65	75	0
351	6	Turrialba-Florencia			
		Turrialba-Universidad	65	75	0
		Turrialba-Colegio	65	75	0
		Turrialba-CATIE	65	75	0
		Turrialba-La Central	65	75	0
		Turrialba-Florencia	65	75	0
344	10	Cartago-Cot de Oreamuno			
		Cartago-Cot	110	120	0
		Cartago-Puente Beiley	70	75	0
347	9	Turrialba-Santa Rosa-Verbena Sur-Calle Bambú-Santa Cruz-La Pastora-San Antonio-Guayabo-Torito			
		Turrialba-Santa Cruz	170	190	0
		Turrialba-El Torito	215	240	0
		Turrialba-El Guayabo	115	130	0
		Turrialba-San Antonio	90	100	0
		Turrialba-San Rafael	107,50	125	0
		Turrialba-Verbena Norte	87,50	100	0
		Turrialba-Verbena Sur	85,00	95	0
		Turrialba-Río Claro	85,00	95	0
354	5	Turrialba-Santa Rosa-Aquiares-La Ceciliana			
		Turrialba-La Ceciliana	110	125	0
		Turrialba-Aquiares	110	125	0
		Turrialba-Santa Rosa	75	85	0
356	6	Turrialba-Jesús María-Cruce Guayabo			
		Turrialba-Cruce Guayabo	145	165	0
		Turrialba-Jesús María	100	115	0
		Turrialba-Azul	65	75	0
374	9	Turrialba-San Joaquín			
		Turrialba-Terminal en San Joaquín	405	410	205
		Turrialba-San Bosco	365	370	0
		Turrialba-Entrada a San Joaquín	195	195	0
		Turrialba-Tuis Centro	170	170	0
		Turrialba-La Suiza	150	150	0
		Turrialba-Bº Canadá	135	135	0
		Turrialba-Entrada a Tucurrique	120	120	0
		Turrialba-Eslabón	120	120	0
PERMISO	9	Cartago-El Alumbre-San Juan Sur y Norte-Loma Larga			
		Cartago-Loma Larga	335	375	190
		Cartago-San Juan Sur	300	335	170
		Cartago-San Juan Norte	270	305	155
		Cartago-San Isidro de El Alumbre	225	255	0
		Cartago-Copalchí	190	215	0
		Tarifa Mínima	125	140	0
404	9	Heredia-Varablanca-Poasito			
		Heredia-Poasito	410	460	230
		Heredia-Vara Blanca	345	390	195
		Heredia-Los Cartagos	310	350	175
		Heredia-La Giralda	255	285	0
		Heredia-La Concordia	215	240	0
		Heredia-Cinco Esquinas	220	245	0
		Heredia-Carrizal	180	200	0

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
		Heredia-Chagüite	155	175	0
		Heredia-El Roble	150	170	0
		Heredia-San Bosco	135	150	0
		Heredia-Birrí	135	150	0
		Heredia-Puente Salas	90	100	0
406	12	San José-Puerto Viejo-Río Frío x Vara Blanca			
		San José-Río Frío x Vara Blanca	1.115	1.235	925
		San José-Horquetas de Sarapiquí x Vara Blanca	1.035	1.150	865
		San José-Puerto Viejo de Sarapiquí x Vara Blanca	920	1.020	765
		San José-Chilamate x Vara Blanca	920	1.020	765
		San José-La Virgen de Sarapiquí x Vara Blanca	780	865	650
		San José-Corazón de Jesús	725	805	605
		San José-San Miguel de Sarapiquí	615	685	515
		San José-Cariblanco	565	625	470
		San José-Cinchona	470	520	390
		San José-Vara Blanca	400	445	225
		San José-Los Cartagos	350	390	195
		Tarifa Mínima	145	160	0
406		San José-Río Frío-Puerto Viejo x Pista a Guápiles			
		San José-La Virgen de Sarapiquí x Pista	1.010	1.120	840
		San José-Puerto Viejo de Sarapiquí x Pista	920	1.020	765
		San José-Horquetas de Sarapiquí x Pista	685	760	570
		San José-Río Frío x Pista	645	715	535
		Horquetas-Cruce a Guápiles	170	190	0
		Horquetas-Puerto Viejo	170	190	0
406 SD EXT.		San José-Sarapiquí x Pista a Guápiles Ext. Las Marías-Zapote			
		San José-Sarapiquí Ext. Las Marías-Zapote	1.085	1.205	905
735	11	San José-Guápiles x Pista y Ramales			
		San José-Guápiles x Pista	575	675	505
		San José-Guápiles-Río Jiménez	700	825	620
		San José-Guápiles-Pocora	700	825	620
		San José-Guápiles-Guácimo	645	760	570
		San José-Colonia Cariari	700	825	620
735		San José-Guápiles x Turrialba (Casos de Emergencia)			
		San José-Guápiles x Turrialba (Emergencia)	1.170	1.380	1.035
422	4	Heredia-Barva Ext. Jardines de Santa Lucia			
		Heredia-Barva Ext. Jardines de Santa Lucia	70	80	0
428 BS	5	Heredia-Santa Bárbara (Busetas)			
		Heredia-Santa Bárbara (Busetas)	115	130	0
428 EXT.		Heredia-San Juan-Cinco Esquinas			
		Heredia-San Juan-Cinco Esquinas	115	130	0
428 EXT.		San José-Santa Bárbara de Heredia			
		San José-Santa Bárbara de Heredia	200	225	0
501	13	San José-Cañas (Servicio Regular)			
		San José-Cañas (Servicio Regular)	945	1.075	805
501 SD		San José-Cañas (Servicio Directo)			
		San José-Cañas (Servicio Directo)	1.000	1.135	850
501 A		San José-Santa Cecilia de Upala x Liberia			
		San José-Santa Cecilia de Upala x Liberia	1.720	1.955	1.465
		San José-La Cruz	1.720	1.955	1.465
		Liberia-La Cruz	385	435	325
		La Cruz-Santa Cecilia	215	245	125
501 A	13	San José-Upala x San Carlos			
		San José-Upala x San Carlos	2.150	2.295	1.720
501 A		San José-Upala x Cañas (Servicio Regular)			
		San José-Upala x Cañas (Servicio Regular)	2.075	2.215	1.660
501 A SD		San José-Upala x Cañas (Servicio Directo)			
		San José-Upala x Cañas (Servicio Directo)	2.075	2.215	1.660
503-A	13	San José-Santa Cruz x Interamericana y Ext.s			
		San José-Santa Cruz x Interamericana	1.860	2.115	1.585
		San José-Filadelfia	1.860	2.115	1.585
		Ext. San José-Playa Flamingo	2.130	2.420	1.815
		Ext. San José-Playa Junquillal	1.970	2.240	1.680
		Ext. San José-Playa Tamarindo	1.940	2.205	1.655
		San José-Santa Cruz x Interamericana (Refuerzos o Extras)	1.860	2.115	1.585
		Ext. San José-Playa Flamingo (Refuerzos o Extras)	2.130	2.420	1.815
		Ext. San José-Playa Junquillal (Refuerzos o Extras)	1.970	2.240	1.680
		Ext. San José-Playa Tamarindo (Refuerzos o Extras)	1.940	2.205	1.655
570		San José-Playa Panamá			
		San José-Playa Panamá	1.855	2.105	1.580
PERMISO		Filadelfia-Santa Cruz-Nicoya-Puntarenas x Ferry			
		Filadelfia-Puntarenas x Ferry	985	1.120	840
		Santa Cruz-Puntarenas x Ferry	915	1.040	780
		Nicoya-Puntarenas x Ferry	855	970	730
524	9	Liberia-Cañas			
		Liberia-Cañas	465	520	260
		Liberia-Montenegro	185	210	105
		Liberia-Bagaces	155	175	90
		Liberia-Pijije	135	150	0
		Liberia-El Salto	110	125	0
		Bagaces-Cañas	155	175	0
		Tarifa Mínima	65	75	0

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
508	12	Tilarán-Puntarenas			
		Tilarán-Puntarenas	630	700	525
		Cañas-Puntarenas	440	490	370
		Tarifa Mínima	100	110	0
532	9	Tilarán-Nuevo Arenal			
		Tilarán-Nuevo Arenal	280	315	160
		Tilarán-Aguacate	215	240	0
		Tilarán-Piedras	155	175	0
		Tarifa Mínima	70	80	0
510 A	13	San José-Bagaces-Aguas Claras			
		San José-Bagaces-Aguas Claras	1.225	1.390	1.045
551		Liberia-Colonia Libertad de Upala x Bagaces			
		Liberia-Colonia Libertad	810	920	690
		Liberia-Colonia Blanca	750	850	640
		Liberia-Río Negro	665	755	565
		Liberia-San Isidro de Aguas Claras	610	695	520
		Liberia-Cruce de Aguas Claras	575	655	490
		Liberia-Guayabal	510	580	435
		Liberia-Guayabo	415	470	235
		Liberia-La Ése	310	350	175
		Liberia-San Pedro	310	350	175
		Liberia-Salitral	240	275	0
		Liberia-Bagaces	160	180	90
		Liberia-Pijije	130	150	0
		Liberia-El Salto	130	150	0
		Tarifa Mínima	95	110	0
517		Nicoya-Santa Ana-Nicaragüita			
		Nicoya-Nicaragüita	130	145	0
		Nicoya-Santa Ana	110	125	0
		Nicoya-Entrada a El Parque	100	115	0
		Nicoya-Matamba Arriba	85	95	0
		Nicoya-Matamba	75	85	0
		Nicoya-El Piave	75	85	0
520	5	Urbano de Liberia-Moracia-San Roque-Capulín			
		Liberia-San Roque-Capulín	120	125	0
		Liberia-Moracia-Capulín	120	125	0
527-530-550	11	Liberia-Filadelfia-Santa Cruz-Nicoya			
		Liberia-Nicoya	450	530	400
		Liberia-Santa Cruz	345	405	305
		Liberia-Belén	235	275	140
		Liberia-Filadelfia	210	245	125
		Liberia-Guardia	130	155	0
		Filadelfia-Santa Cruz	165	195	100
		Santa Cruz-Nicoya	140	165	0
		Ext. Liberia-Playa Panamá	260	305	155
		Ext. Sardinal-Playa Panamá	125	145	0
538	9	Santa Cruz-Nicoya			
		Santa Cruz-Nicoya	145	165	85
		Santa Cruz-San Lázaro	90	100	0
1505		Liberia-Playa Flamingo			
		Liberia-Playa Flamingo	360	405	205
		Liberia-Huacas	310	350	175
		Liberia-El Llano	295	330	165
		Liberia-Portegolpe	270	305	155
		Liberia-Cartagena	265	300	150
		Liberia-Santa Ana	230	260	130
		Liberia-Cruce a Belén	165	185	0
		Liberia-Filadelfia	145	165	0
		Liberia-Paso Tempisque	130	145	0
		Liberia-Palmira	105	120	0
		Liberia-Guardia	100	110	0
546	9	Nicoya-Quebrada Honda-El Roblar-Copal			
		Nicoya-El Copal	290	325	165
		Nicoya-El Roblar	290	325	165
		Nicoya-Loma Bonita	275	310	155
		Nicoya-El Pochote	270	305	155
		Nicoya-Quebrada Honda	270	305	0
		Nicoya-Diego Trejos	230	260	0
		Nicoya-San Juan	215	240	0
		Nicoya-Barra Honda	190	215	0
		Nicoya-Pueblo Viejo	160	180	0
		Nicoya-Cruce a Mansión	150	170	0
		Nicoya-El Obispo	125	140	0
		Nicoya-Pedernal	125	140	0
		Nicoya-Río Grande	115	130	0
511		Jicaral-Bejuco			
		Jicaral-Bejuco	480	545	275
		Jicaral-Cabillo	400	455	230
		Jicaral-Juan de León	320	360	180
		Jicaral-San Blas	240	270	0
		Jicaral-Playa Naranjo	170	190	0
		Jicaral-La Fresca	170	190	0
		Jicaral-Lepanto	95	105	0
		Jicaral-Dominicas	80	90	0
		Tarifa Mínima	80	90	0

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
543		Nicoya-Jicaral-Playa Naranjo			
		Nicoya-Playa Naranjo	525	595	445
		Nicoya-Lepanto	480	545	410
		Nicoya-Jicaral	420	475	355
		Nicoya-Porosal	360	405	305
		Nicoya-Pilas de Canjel	290	330	165
		Nicoya-Pavones	255	290	145
		Nicoya-Puerto Thiel	250	285	145
		Nicoya-San Pablo	215	245	125
		Nicoya-Coyapa	155	175	0
		Nicoya-Vigía	130	145	0
		Nicoya-Pueblo Viejo	90	100	0
549 P		Nicoya-Belén			
		Nicoya-Belén	185	210	0
		Nicoya-Caimital	115	130	0
		Nicoya-Curime	75	85	0
549		San José-Playa Bejuco x Ferry			
		San José-Playa Bejuco x Ferry	1.550	1.755	1.315
549		San José-Playa Bejuco x Liberia (Emergencia)			
		San José-Playa Bejuco x Liberia (Emergencia)	1.695	1.920	1.440
555	8	Cañas-Tilarán			
		Cañas-Tilarán	185	210	0
557	5	Tilarán-Tronadora			
		Tilarán-Tronadora	110	125	0
		Tilarán-San Luis	70	80	0
504	13	San José-Las Juntas de Abangares			
		San José-Las Juntas de Abangares	760	865	650
		San José-La Irma	740	840	630
		San José-Rancho Ania	670	760	570
		San José-Cruce a Sardinal	640	725	545
		San José-Cruce a Miramar	595	675	505
		San José-Cruce a Barranca	545	620	465
		San José-Esparza	495	560	420
		San José-San Ramón	375	425	320
		San José-Palmares	320	365	275
		Tarifa Mínima	80	90	0
507	10	Las Juntas de Abangares-Puntarenas			
		Las Juntas-Puntarenas	335	385	290
		Las Juntas-Barranca	250	290	220
		Las Juntas-Miramar	210	245	125
		Las Juntas-Entrada Chomes	155	180	90
		Las Juntas-Lagarto	125	145	0
		Las Juntas-Arizona	95	110	0
		Las Juntas-La Trampa	70	80	0
559	9	Las Juntas de Abangares-Cañas			
		Las Juntas-Cañas	255	285	145
		Las Juntas-La Jabilla	205	230	115
		Las Juntas-San Miguel	145	165	0
		Las Juntas-Limón al	115	130	0
		Las Juntas-La Irma	75	85	0
		Tarifa Mínima	70	80	0
560		Las Juntas de Abangares-La Irma-Colorado			
		Ext. Las Juntas-Cementos del Pacifico	350	395	200
		Ext. Las Juntas-San Buenaventura	285	320	160
		Las Juntas-Colorado	245	275	140
		Las Juntas-San Joaquín	155	175	0
		Las Juntas-La Palma	115	130	0
		Las Juntas-La Irma	70	80	0
565		Las Juntas de Abangares-Cañitas-Monteverde			
		Las Juntas-Monteverde	470	530	265
		Las Juntas-Santa Elena	420	470	235
		Las Juntas-San Rafael	380	425	215
		Las Juntas-Cañitas	380	425	215
		Las Juntas-Candelaria	320	360	0
		Reserva Monteverde-San Rafael	380	425	215
		San Rafael-Monteverde	285	320	0
		Santa Elena-San Rafael	180	200	0
		Tarifa Mínima	65	75	0
581	10	Las Juntas de Abangares-Porozal-Ferry			
		Las Juntas-Ferry	305	355	265
		Las Juntas-Santa Lucía	265	305	155
		Las Juntas-Porozal	235	270	205
		Las Juntas-Tiquirusas	215	250	125
		Las Juntas-La Concha	185	215	110
		Las Juntas-Monte Potrero	175	200	100
		Las Juntas-San Joaquín	125	145	0
		Las Juntas-La Palma	105	120	0
		Las Juntas-Limón al	105	120	0
		Las Juntas-Matapalo	80	95	0
		Las Juntas-La Irma	75	85	0
		Tarifa Mínima	65	75	0
583	6	Cañas-La Libertad-Hotel			
		Cañas-La Libertad-Hotel	170	195	0
583		Cañas-Libertad-Hotel-Higuerón-4 Esq.-Jab.-P. Lajas			
		Cañas-Libertad-Hotel-Higuerón-4 Esq.-Jab.-P. Lajas	125	140	0

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
564-566	9	Hojancha-La Maravilla-Sta Marta-Pto Carrillo-Sámara			
		Hojancha-Puerto Carrillo	310	350	175
		Hojancha-Estrada	255	285	145
		Hojancha-Cuesta Tabaco	230	260	130
		Hojancha-Santa Marta	220	245	0
		Hojancha-Betania	190	215	0
		Hojancha-San Miguel	180	200	0
		Hojancha-Lajas	165	185	0
		Hojancha-San Rafael	115	130	0
		Hojancha-La Maravilla	85	95	0
		Hojancha-Cuesta Blanca	70	80	0
573 BS	9	Tilarán-Nuevo Arenal-Guatuso (Busetas)			
		Tilarán-Guatuso	880	910	455
		Tilarán-Cabanga	760	785	395
		Tilarán-Nuevo Arenal	330	340	170
		Guatuso-Nuevo Arenal	760	785	0
		Guatuso-Cabanga	330	340	0
574	7	Tilarán-Tierras Morenas			
		Tilarán-Tierras Morenas	270	300	0
		Tilarán-Sabalito	185	205	0
596	8	Nicoya-Zapote			
		Nicoya-Zapote	245	275	0
		Nicoya-Buenos Aires	205	230	0
		Nicoya-Moracia	190	215	0
		Nicoya-Corralillo	140	160	0
606 EXT.	10	Orotina-Lagunilla			
		Orotina-Lagunilla	150	175	0
		Orotina-Limón al	100	115	0
		Orotina-Coyolar	70	80	0
606 EXT.		Orotina-Coyolar-Pozón			
		Orotina- Pozón	70	80	0
		Orotina-Coyolar	65	75	0
606 EXT.		Jacó-Herradura-Quebrada Amarilla			
		Jacó-Quebrada Amarilla	95	110	0
		Jacó-Herradura	75	85	0
		Tarifa Mínima	70	80	0
613	13	San José-Quepos x Carretera Costanera			
		San José-Quepos x Carretera Costanera	1.280	1.455	1.090
613 SD		San José-Quepos-Playas de Manuel Antonio (Servicio Directo)			
		San José-Playas de Manuel Antonio (Directo)	1.640	1.865	1.400
624	10	Puntarenas-Costa de Pájaros-Manzanillo-Abangaritos			
		Puntarenas-Abangaritos	465	540	405
		Puntarenas-Manzanillo	430	495	370
		Puntarenas-Costa de Pájaros	425	490	370
		Puntarenas-Morales	415	480	360
		Puntarenas-Punta Morales	380	440	220
		Puntarenas-Lagarto Sur	365	420	210
		Puntarenas-San Gerardo (Clínica)	340	395	200
		Tarifa Mínima	75	85	0
625	12	Puntarenas-Guacimal-Santa Elena de Monteverde			
		Puntarenas-Santa Elena de Monteverde	795	880	660
		Puntarenas-Guacimal	515	570	430
		Puntarenas-Sarmiento	295	325	245
		Puntarenas-Entrada Lagartos	295	325	165
		Puntarenas-Cruce Chomes	260	290	145
		Puntarenas-Sardinal	230	255	130
		Puntarenas-Ciruelas	185	205	105
		Puntarenas-Cuatro Cruces	140	155	0
		Santa Elena de Monteverde-Lagartos	450	500	250
		San Luis-Lagartos	395	440	220
		Ext. Puntarenas-San Luis	560	620	465
675	13	San José-Monteverde			
		San José-Monteverde	1.475	1.675	1.255
698 BS	10	Puntarenas-Sardinal-Guacimal (Busetas)			
		Puntarenas-Sardinal-Guacimal	425	490	370
640	10	Laurel-La Virgen-Playa Zancudo			
		Laurel-Playa Zancudo	405	470	235
		Laurel-La Virgen	255	295	150
		Laurel-La Esperanza	220	255	0
		Laurel-Conte	190	220	0
		Laurel-Estrella	180	210	0
		Laurel-La Vaca	130	150	0
		Laurel-Bella Luz	140	160	0
		Laurel-Tamarindo	95	110	0
		Laurel-El Roble	105	120	0
		Laurel-Caucho	65	75	0
691		Golfito-Río Claro de Pavones x Ferry			
		Golfito-Río Claro de Pavones	565	655	490
		Golfito-Pavones	445	515	260
		Golfito-Cuervito	390	450	225
		Golfito-Cruce de Conte	320	370	185
		Golfito-La Escuadra	295	340	170

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
		Golfito-Jardín	260	300	150
		Golfito-Cruce a Campiña	230	265	135
		Golfito-Pueblo Nuevo	185	215	0
		Golfito-Higuerones	150	175	0
699		Ciudad Neily-Coto 47-Playa Zancudo x Fincas			
		Ciudad Neily-Playa Zancudo	565	655	490
		Ciudad Neily-La Virgen	445	515	260
		Ciudad Neily-La Esperanza	395	455	230
		Ciudad Neily-Conte	390	450	225
		Ciudad Neily-La Estrella	320	370	185
		Ciudad Neily-Bella Luz	320	370	185
		Ciudad Neily-Cruce Naranjo	265	305	155
		Ciudad Neily-Tamarindo	250	290	145
		Ciudad Neily-La Bambú	235	270	0
		Ciudad Neily-Km 25	150	175	0
		Ciudad Neily-Cruce Pueblo Nuevo	125	145	0
		Ciudad Neily-La Chanchera	95	110	0
699 BS		San José-Puerto Jiménez (Busetas)			
		San José-Puerto Jiménez (Busetas)	2.225	2.575	1.930
710	8	Bribrí-Shiroles			
		Bribrí-Shiroles	300	340	0
704 EXT.	6	Siquirres-La Alegría Ext. San Antonio-Pascua			
		Siquirres-Pascua	610	690	0
		Siquirres-San Antonio	520	590	0
		Siquirres-Lomas	285	325	0
704 EXT.		Siquirres-La Alegría Ext. Seis Amigos			
		Siquirres-Seis Amigos	415	470	0
		Siquirres-Siete Millas	355	405	0
		Siquirres-El Peje	315	360	0
		Siquirres-Portón Iberia	285	325	0
		Siquirres-La Florida	220	250	0
		Siquirres-Tres Millas	210	240	0
		Siquirres-Calle Fuentes Arriba	160	180	0
		Siquirres-Lusiana	150	170	0
		Siquirres-Calle Fuentes Abajo	130	150	0
		Siquirres-El Cairo	90	100	0
		Tarifa Mínima	75	85	0
730		Guácimo-Río Jiménez-Villafranca-Pueblo Nuevo-Geest			
		Guácimo-Geest	570	645	325
		Guácimo-Pueblo Nuevo	465	525	265
		Guácimo-Los Ángeles	385	435	220
		Guácimo-Santa Rosa	385	435	220
		Guácimo-Villafranca	320	360	0
		Guácimo-La Lucha	320	360	0
		Guácimo-Santa María	320	360	0
		Guácimo-Escocia	200	225	0
		Guácimo-Río Jiménez	185	210	0
732	6	Urbano de Siquirres Ext. 1			
		Siquirres-Bº Betania	120	135	0
		Siquirres-Palmiras	75	85	0
		Siquirres-Urb. Matas de Costa Rica	75	85	0
		Siquirres-San Martín	75	85	0
732		Urbano de Siquirres Ext. 2			
		Siquirres-Urbanización Los Laureles	105	120	0
		Siquirres-INVU 1 y 2	75	85	0
		Siquirres-Bº María Auxiliadora	75	85	0
		Siquirres-San Rafael	75	85	0
732 P		Urbano Valle La Estrella			
		Finca 6-Finca 14	75	85	0
		Finca 6-Finca 21	75	85	0
		Finca 6-Finca 20	75	85	0
		Finca 6-Finca 18	75	85	0
		Finca 6-Finca 15	75	85	0
		Finca 6-Finca 17	75	85	0
		Finca 6-Finca 16	75	85	0
		Finca 6-Finca 11 y 12	75	85	0
		Finca 6-Finca 5	75	85	0
703	13	San José-Limón x Carretera Braulio Carrillo (Servicio Regular)			
		San José-Limón (Servicio Regular)	1.095	1.245	935
703 SD		San José-Limón x Carretera Braulio Carrillo (Servicio Directo)			
		San José-Limón (Servicio Directo)	1.095	1.245	935
703		San José-Limón x Turrialba (Casos de Emergencia)			
		San José-Limón x Turrialba	1.235	1.405	1.055
723	4	Limón -Bº Los Corales-Siglo XXI-Pacuare			
		Limón -Bº Los Corales	95	105	0
727	8	Guápiles-San Rafael de Pococí			
		Guápiles-Cruce La Victoria	1.060	1.200	900
		Guápiles-San Julián	1.030	1.165	875
		Guápiles-Elberth	965	1.090	545
		Guápiles-Zapote	965	1.090	545
		Guápiles-Oropel	735	830	415
		Guápiles-Álamo	735	830	415

Ruta Nº	Estrato	Descripción	Tarifa vigente	Tarifa ajustada	Adulto Mayor
		Guápiles-González Flores	610	690	345
		Guápiles-Entrada a Cooperativa	440	495	250
		Guápiles-San Gerardo	345	390	195
		Guápiles-El Indio (Iztaru)	315	355	0
		Guápiles-El Patio	265	300	0
		Guápiles-Valastre	225	255	0
		Guápiles-Tarire	225	255	0
		Guápiles-La Teresa	150	170	0
		Guápiles-San Rafael de Pococí	140	160	0
		Guápiles-San Bosco	125	140	0
		Guápiles-La Javillana	120	135	0
		Guápiles-Los Cabezas	100	115	0
		Guápiles-La Plaza	85	95	0
		Guápiles-La Colonia	85	95	0
728		Guápiles-Roxana			
		Guápiles-Santa Clara	190	215	0
		Guápiles-San Antonio (El Humo)	160	180	0
		Guápiles-La Curva	150	170	0
		Guápiles-Roxana	140	160	0
		Guápiles-Punta Riel	140	160	0
		Guápiles-Bº La Cruz	125	140	0
		Guápiles-Jordán	105	120	0
		Guápiles-La Rita	105	120	0
		Guápiles-Guajira	105	120	0
		Guápiles-Corbata	100	115	0
		Guápiles-El Prado	85	95	0
		Guápiles-Bº Santa Lucía	75	85	0
		Tarifa Mínima	65	75	0
728 EXT. 1		Guápiles-Ana Ban Ext. 1			
		Guápiles-Ana Ban	230	260	0
		Guápiles-La Francesa	225	255	0
		Guápiles-El Cable-Ingenio-División	180	205	0
		Guápiles-Bº Trinidad	150	170	0
		Guápiles-Punta Riel	140	160	0
		Tarifa Mínima	65	75	0
728 EXT. 2		Guápiles-Pueblo Nuevo Ext. 2			
		Guápiles-La Vuelta de Nardo (Pueblo Nuevo Adentro)	545	615	310
		Guápiles-Pueblo Nuevo	490	555	280
		Guápiles-Calinda	460	520	260
		Guápiles-Los Corrales	405	460	230
		Guápiles-La Esperanza	355	400	200
		Tarifa Mínima	65	75	0
728 EXT. 3		Guápiles-Finca Nueva-Devasa Ext. 3			
		Guápiles-Empacadora La Nueva	275	310	155
		Guápiles-Finca Nueva	260	295	150
		Guápiles-San Cristóbal	260	295	150
		Guápiles-Cruce Finca Nueva	235	265	0
		Guápiles-Guadalupe	225	255	0
		Tarifa Mínima	65	75	0
728 EXT. 4		Guápiles-Yucatica-Mola-Duacarí Ext. 4			
		Guápiles-Duacarí II	415	470	235
		Guápiles-Duacarí I	395	445	225
		Guápiles-Duacarí III	315	355	180
		Guápiles-Mola II	315	355	180
		Guápiles-El Limbo	305	345	175
		Guápiles-Yucatica	305	345	175
		Guápiles-San Cristóbal	260	295	0
734		Guápiles-Ticabán-Porvenir-El Ceibo			
		Guápiles-El Ceibo	430	485	245
		Guápiles-Porvenir	395	445	225
		Guápiles-Tulio	395	445	225
		Guápiles-Ticabán II	395	445	225
		Guápiles-La Precaria	395	445	225
		Guápiles-Ticabán III	395	445	225
		Guápiles-Ticabán I	345	390	195
		Guápiles-La Suerte	260	295	150
		Guápiles-Santa Elena	255	290	0
		Guápiles-Santa Rosa	230	260	0
		Guápiles-Perdiz	155	175	0
		Guápiles-Bº Mercedes-Nájera	125	140	0
		Guápiles-Cruce Jordán	105	120	0
		Guápiles-La Bomba	105	120	0
		Guápiles-El Prado	85	95	0

II.—Indicar a los concesionarios o permisionarios de la presente fijación, que de acuerdo con el artículo 14c) y el 24 de la Ley Nº 7593; así como el artículo 17 d) de la Ley Nº 3503, están obligados a presentar la información técnica y contable que la Autoridad Reguladora les solicite, incluyendo los cuestionarios y encuestas que se le formulen.

III.—Que conforme con los artículos 245 y 342 de la Ley General de la Administración Pública, contra la presente resolución procede la interposición de los recursos administrativos ordinarios, el de revocatoria ante el Regulador General y el de Apelación ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de su notificación.

Notifíquese y publíquese.

San José, 10 de abril del 2003.—Dr. Hermann Hess Araya, Regulador General.—1 vez.—(Oficio Nº 392-DAF-2003).—C-1806825.—(25070).

Resolución N° RRG-3076-2003.—San José, a las nueve horas del diez de abril del dos mil tres. (Expediente N° ET-053-2003).

Solicitud de ajuste extraordinario de los precios de los combustibles por aplicación de fórmula automática.

Resultando:

I.—Que la Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A. (RECOPE), mediante oficio GAF-461-2003 del 4 de abril del 2003, planteó solicitud a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para rebajar en un 20,625% el precio de los combustibles que expende en sus planteles. Esta rebaja está sustentada en la aplicación de la metodología de fórmula, contenida en la Resolución RRG-129-97 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicada en *La Gaceta* Nº 151 del 7 de agosto de 1997. Los argumentos de la Refinadora constan agregados al expediente.

II.—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 36 de la Ley Nº 7593 las fijaciones extraordinarias no requieren del trámite de audiencia pública.

III.—Que la solicitud de RECOPE fue analizada por la Dirección de Energía y Concesión de Obra Pública de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante informe Nº 252-DEN-2003, fechado 9 de abril del 2003, que corre agregado al expediente y sirve de sustento a esta resolución.

IV.—Que por Resolución RRG-2774-2002 del 26 de setiembre del 2002, se deben fijar los precios de los combustibles que consume la Flota Pesquera Nacional, conforme se modifiquen los precios plantel de RECOPE, sin el impuesto único.

V.—Que el plazo con que cuenta la Autoridad Reguladora para resolver es el establecido en el artículo 43 del Decreto N° 29732-MP del 16 de agosto del 2001, Reglamento a la Ley Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593 de 6 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 165-Alcance N° 63 del 29 de agosto del 2001, por lo que la resolución final deberá dictarse dentro de los quince días hábiles después de iniciada la tramitación.

VI.—Que en los plazos y procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

Considerando:

Único.—Que el área técnica asesora realizó el siguiente análisis:

1) Se comprobó la utilización, por parte de RECOPE, de los parámetros de la última fijación de precios ordinaria, publicada en *La Gaceta* Nº 60 del 26 de marzo del 2003; encontrándose que el resultado del ajuste en los precios plantel sin impuestos obtenido por la Refinadora corresponde a la fecha de corte del 3 de abril del 2003, determina que debe hacerse una rebaja de 20,625% sobre los precios plantel sin impuesto único vigente de los combustibles.
2) El ajuste del 20,625% se aplica sobre los precios vigentes sin impuesto único, emitidos en resolución RRG-3026, publicada en *La Gaceta* Nº 56 del 20 de marzo del 2003.
3) Que respecto al monto único del impuesto a aplicar en la estructura del precio a los combustibles, se aplica lo que dispone la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114 del 4 de julio del 2001, publicada en el Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 131 del 9 de julio del 2001 y el Decreto Ejecutivo N° 30954-H, publicado en *La Gaceta* N° 22 del 31 de enero del 2003, de manera que los impuestos que se aplican se detallan a continuación:

IMPUESTO ÚNICO A APLICAR POR TIPO
DE COMBUSTIBLE (EN COLONES POR LITRO)

Producto	Impuesto único
GASOLINA SUPER	102,50
GASOLINA REGULAR	98,00
DIESEL	58,00
KEROSENO	28,25
BUNKER	10,25
ASFALTO	19,50
DIESEL PESADO (GASOLEO)	18,50
EMULSION ASFÁLTICA	14,75
L.P.G.	19,50
AV-GAS	98,00
JET A-1 GENERAL	59,00
NAFTA LIVIANA	13,50
NAFTA PESADA	13,50

4) La rebaja de 20,625% en el precio plantel sin impuestos vigente de los combustibles que expende RECOPE; produce una disminución al consumidor final en estación de servicio de 11,41% para la gasolina súper; 11,31% para la gasolina regular; 12,29% para el diesel y un 15,69% para el kerosene. Como promedio, la rebaja para los cuatro combustibles que se distribuyen en estaciones de servicio es de 12,67%, excluidos los combustibles para aviación.
5) Para los distribuidores de combustible "sin punto fijo", se publica el precio al que deben vender a sus clientes, según el margen de comercialización reconocido por la Autoridad Reguladora y que consiste en el precio plantel de RECOPE resultante de la aplicación del ajuste automático sin impuestos, más el impuesto único por tipo de combustible y un margen de comercialización de ¢ 3,746 por litro.
6) Que el ajuste al consumidor final en los precios de todos los productos que expende RECOPE en plantel, se debe a la variación en los precios internacionales de los hidrocarburos y a las variaciones en el tipo de cambio que afectan de manera directa los costos de importación de la Refinadora.
7) Que debido a la rebaja en el precio plantel con impuesto único del gas licuado de petróleo, se debe rebajar en un 13,127% el precio del envasador y por ende el del consumidor final.
8) Que los nuevos parámetros para la futura aplicación de la fórmula de ajuste de precios, son los que se detallan a continuación:
   - Precio Cóctel estimado PE-FOB en 29,454 US$/BBL.
   - Tipo de Cambio estimado TCE en ¢389,34 /US$.
   - Proporción del gasto total correspondiente al gasto por importación de productos (materia prima) "P" del 90,65%.
9) Que la propuesta de precios de los combustibles se encuentra en el expediente ET-053-2003. **Por tanto:**

Con fundamento en los considerandos precedentes, al tenor de las potestades conferidas en los artículos 5º, inciso d), 57 incisos c) y g) de la Ley Nº 7593 del 9 de agosto de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Nº 29732-MP del 16 de agosto del 2001, la Ley Nº 6588 de 30 julio de 1981 y su reglamento y el procedimiento señalado en la Ley General de la Administración Pública Nº 6227 del 2 de mayo de 1978, el Regulador General:

RESUELVE:

I.—Fijar los nuevos parámetros para la futura aplicación de la fórmula de ajuste de precios, según se detalla a continuación:

Precio Cóctel estimado PE-FOB en 29,454 US$/BBL.
Tipo de Cambio estimado TCE en ¢ 389,34 /US$.
Proporción del gasto total correspondiente al gasto por importación de productos (materia prima) "P" del 90,65%.

II.—Fijar los precios de los combustibles al nivel de plantel, para el consumidor final directo, de acuerdo con el detalle siguiente:

PRECIOS PLANTEL RECOPE AL CONSUMIDOR DIRECTO
(COLONES POR LITRO)

	Precio plantel sin impuesto	Precio plantel con impuesto
Productos	**Precio con ajuste**	**Precio con ajuste**
Gasolina súper (1)	120,996	223,496
Gasolina regular (1)	114,792	212,792
Diesel (1)	92,324	150,324
Kerosene (1)	123,255	151,505
Búnker (2)	56,995	67,245
Asfaltos AC-20, AC-30 y AC-70 (2)	81,090	100,590
Diesel pesado (2)	80,766	99,266
Emulsión (2)	71,217	85,967
L.P.G.	80,144	99,644
Av-Gas (1)	150,876	248,876
Jet A-1 general (1)	93,172	152,172
Nafta Liviana (1)	128,867	142,367
Nafta Pesada (1)	126,409	139,909
IFO 180 (2) (3)	62,419	62,419
IFO 380 (2) (3)	61,356	61,356

(1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida en Resolución RRG-2501-2002 publicada en *La Gaceta* N° 26 del 6 de febrero del 2002.
(2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida en *La Gaceta* Nº 222 de 19/11/96.
(3) No incluye impuesto único.

III.—Fijar los precios de los combustibles que se venden al consumidor final en estaciones de servicio con punto fijo, de acuerdo con el detalle siguiente:

PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO
COLONES POR LITRO

	Precio plantel sin impuesto	Precio plantel con impuesto
Productos	**Precio con ajuste**	**Precio con ajuste**
Gasolina súper (1)	120,996	244,50
Gasolina regular (1)	114,792	233,80
Diesel (1)	92,324	171,30
Kerosene (1)	123,255	172,50
Av-Gas (2)	150,876	260,00
Jet A-1 general (2)	93,172	163,30

(1) Incluyen un margen total promedio de ¢ 21,021 / litro para estaciones de servicio, excluyendo las marinas y aéreas.
(2) El precio final para las estaciones aéreas incluye un margen de comercialización total de ¢ 11,101/litro para el AV-GAS y el JET-A1 General.

IV.—Fijar el precio de los combustibles que RECOPE vende a la Flota Pesquera Nacional, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PRECIOS A FLOTA PESQUERA NACIONAL
(Colones por litro)

Producto	Precio plantel sin impuesto
Gasolina Regular	114,792
Diesel	92,324

Precio a Flota Pesquera Nacional según Resolución RRG-2774-2002 del 26 de setiembre del 2002.

V.—Fijar los precios de los combustibles que venden los distribuidores de combustibles que operan sin punto fijo al consumidor final, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PRECIOS DEL DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO A CONSUMIDOR FINAL (COLONES POR LITRO)

Productos	Precio plantel sin impuesto Precio con ajuste	Precio con impuesto Precio con ajuste
Gasolina súper (1)	120,996	227,242
Gasolina regular (1)	114,792	216,538
Diesel (1)	92,324	154,070
Kerosene (1)	123,255	155,251
Búnker (1)	56,995	70,991
Asfaltos AC-20, AC-30 y AC-70 (1)	81,090	104,336
Diesel pesado (1)	80,766	103,012
Emulsión (1)	71,217	89,713
L.P.G. (1)	80,144	103,390
Av-Gas (1)	150,876	252,622
Jet A-1 general (1)	93,172	155,918
Nafta Liviana (1)	128,867	146,113
Nafta Pesada (1)	126,409	143,655
IFO 180 (1) (2)	62,419	66,165
IFO 380 (1) (2)	61,356	65,102

(1) Incluye un margen total de ¢ 3,746 colones por litro.
(2) No incluye impuesto único.

VI.—Fijar los precios del gas licuado de petróleo en la cadena de comercialización hasta el consumidor final de acuerdo con el siguiente detalle:

PRECIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR TIPO DE ENVASE Y POR CADENA DE DISTRIBUCION EN COLONES POR LITRO Y CILINDRO INCLUYE IMPUESTO ÚNICO (1)

Tipos de envase	Precio a facturar por el envasador	Precio a facturar por distribuidor y agencias	Precio a facturar por detallistas
TANQUES FIJOS (por litro)	124,185	(*)	(*)
CILINDRO DE 8,598 Litros	1 068,00	1 228,00	1 412,00
CILINDRO DE 17,195 Litros	2 135,00	2 456,00	2 824,00
CILINDRO DE 21,495 Litros	2 669,00	3 070,00	3 530,00
CILINDRO DE 34,392 Litros	4 271,00	4 912,00	5 648,00
CILINDRO DE 85,981 Litros	10 678,00	12 279,00	14 121,00

(*) No se comercializa en esos puntos de ventas.
(1) Precios máximos de venta según Resolución RRG-1907-2001 publicada en *La Gaceta* N° 65 del 2 de abril del 2001.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley Nº 6227 (Ley General de Administración Pública) y sus reformas, se informa que contra esta resolución procede la interposición de los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación. Que esos recursos, deben interponerse dentro de los plazos fijados en el artículo 346 de esa ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inciso c) de la Ley N° 8114 del 4 de julio de 2001, RECOPE aplicará los precios el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Notifíquese y publíquese.—Dr. Hermann Hess Araya, Regulador General.—1 vez.—(Oficio Nº 399-DAF-2003).—C-103370.—(25071).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MORA

La Corporación Municipal del Cantón de Mora, transcribe el acuerdo tomado en su sesión Nº 64-2003, del 7 de abril del 2003, para que se publique lo que textualmente dice:

"El Concejo Municipal de Mora en su sesión Nº 64-2003, del 7 de abril del 2003, en el artículo 23, inciso 4), acuerda adherirse a la publicación del documento: Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en *La Gaceta* Nº 59 del 25 de marzo del 2003, por parte del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda".

Acuerdo firme.

Ciudad Colón, 10 de abril del 2003.—Rosaura Cascante Cascante, Secretaria Municipal.—1 vez.—(24836).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 75, celebrada el 3 de abril del 2003, artículo 11, El Concejo Municipal de La Unión se adhiere a la publicación del documento: Manual de Valores Base por Tipología Constructiva, publicado en *La Gaceta* número 59 del 25 de marzo de 2003, por parte del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. Lo anterior para ser utilizada en la valoración de construcciones de todo tipo, con los votos afirmativos de los regidores Cordero Fernández Vega Leandro, Obando Calderón, Salazar Morales, Araya Esquivel, Soto Soto, Carranza Morales, Cruz Calderón y Vargas Jara.

Tres Ríos, 4 de abril del 2003.—Mariam Barrantes Solís, Secretaria.—1 vez.—Nº 5811.—(24790).

MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

La Municipalidad de Valverde Vega, comunica que mediante el artículo VII, inciso b), de la sesión ordinaria Nº 48 celebrada por el Concejo Municipal, el día 7 de abril del 2003, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Inciso b) El Concejo Municipal del cantón de Valverde Vega, por unanimidad, acuerda: Adherirse incondicionalmente al Manual de Valores Base por Topología Constructiva, que fuera publicado por el Órgano de Normalización Técnica en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 59 de fecha 25 de marzo del 2003, para efectos de ser utilizado en las próximas actuaciones municipales de recepción de declaraciones de bienes inmuebles, su fiscalización y valoraciones futuras de construcciones de todo tipo que realice este Municipio.

Acuerdo definitivamente aprobado.

Emiliano Castro Alfaro, Secretario Municipal.—1 vez.—(24814).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

El Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, convoca a asamblea general extraordinaria Nº 36-2003.

La Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, en su sesión ordinaria Nº 8-2003, celebrada el día 24 de marzo del 2003, acuerda convocar a todos (as) sus agremiados (as), que se encuentren al día en sus responsabilidades financieras, a la asamblea general extraordinaria por celebrarse el día lunes 12 de mayo del 2003, a las 6,00 p.m., en primera convocatoria. De no haber quórum se procederá a una segunda convocatoria a las 7,00 p.m., la cual se realizará con los miembros presentes, en la sede del Colegio, situado en Barrio Pinares de Curridabat, 1 kilómetro al este de la Antigua Galera, carretera vieja a Tres Ríos.

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación de la agenda.
2- Situación de la fiscalía del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.
3- Apelación resolución del Tribunal de Honor al Procedimiento Disciplinario contra el Colegiado Leonardo Jiménez Jiménez.
4- Apelación resolución del Tribunal de Honor al Procedimiento Disciplinario contra la Colegiada Lizeth Aguilar Mecena.

NOTA:

1. Se les recuerda a todos los Colegiados y Colegiadas que es deber de todos los miembros activos asistir a las asambleas del Colegio. (Artículo 10, b, Ley Nº 6144).
2. La información referente a esta asamblea queda a disposición de los interesados en las instalaciones del Colegio, dos horas antes de la convocatoria, para su revisión.

San José, 10 de abril del 2003.—M. Psc. Susana Contreras Méndez, Secretaria Junta Directiva.—(24826).

2 v. 2.

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

JEREZ DE PIEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Jerez de Piedra, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y siete mil nueve, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General, Diario, Mayor, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de febrero del 2003.—Stanley Jay Rattner Winer.—(23878).

COMERCIALIZADORA DE MADERA COSTARRICENSE CMC, SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercializadora de Madera Costarricense CMC, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-166296, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General y Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de abril del 2003.—Richard Frank Baldwin.—Nº 5420.—(24032).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB, S. A.

El San José Indoor Club, S. A., tramita la reposición de la acción Nº 780, a nombre de Silvia Portugués Benedettini, cédula de identidad Nº 1-398-309, por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club, S. A., en sus oficinas situadas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 21 de marzo del 2003.—Alejandro Li Glau, Gerente General.—Nº 5387.—(24034).

TABERA ESCOL Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita, María Gabriela Mora Valverde, mayor de edad, casada en primeras nupcias, comerciante, vecina de Heredia, Ciudadela Miraflores alameda número uno, casa treinta y cinco, cédula de identidad número uno-ocho siete dos-siete uno ocho, en su condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad Tabera Escol y Asociados, Sociedad Anónima con jurídica número tres-ciento uno-uno nueve tres ocho tres seis, Heredia, Ciudadela Miraflores, alameda uno, casa treinta y cinco hago constar que hemos iniciado ante las oficinas respectivas del Ministerio de Hacienda la reposición de los libros contables de la sociedad exigidos por el numeral doscientos cincuenta y uno del Código de Comercio, a su saber Libro de Diario, Libro Mayor y el Libro de Balances y Inventarios de la Sociedad, por haberse extraviado los mismos, por lo que se emplaza por ocho días hábiles a partir de ésta publicación a cualquier interesado para que formule las oposiciones respectivas ante las Oficinas de la Administración Tributaria de Heredia.—Heredia, 1º de abril del 2003.—María Gabriela Mora Valverde, Notaria.—Nº 5539.—(24311).

ORGANIZACIÓN LA COLMENA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Nosotras, Ana María Badilla Barrantes, cédula número 2-156-107 y Marta Cecilia Mora Badilla, cédula número 1-613-550, en nuestra condición de vicepresidenta, secretaria por su orden como representantes legales y apoderadas generalísimas sin límite de suma de la sociedad Organización La Colmena, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-34632, hacemos constar que hemos iniciado la reposición de los libros Inventarios y Balances, Diario, Mayor, Actas Junta Directiva y Actas de Accionistas de Organización La Colmena, Sociedad Anónima, por lo que se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la reposición en trámite ante el Registro Mercantil.—San José, 19 de marzo del 2003.—Ana María Badilla Barrantes, Vicepresidenta.—Nº 5601.—(24312).

GUARDADOCUMENTOS, S. A.

La empresa Guardadocumentos, S. A., solicitó la reposición de los cheques girados a su favor con las siguientes numeraciones: Nº 342146-9, fecha 24-02-2003, por la suma de ¢172.260,00 (ciento setenta y dos mil doscientos sesenta colones exactos), cuenta del Banco Crédito Agrícola de Cartago, y el cheque Nº 342102-01, con fecha 22-02-2003, por un monto de ¢20.560,50 (veinte mil quinientos sesenta colones con cincuenta céntimos), cuenta del Banco Crédito Agrícola de Cartago, ambos emitidos por Mutual Alajuela, por haber sido robados. Al tenor de lo dispuesto por el artículo Nº 709 del Código de Comercio, se procederá a reponerlos pasados 15 días desde la última publicación de este edicto. Dentro del referido plazo, se escuchará la oposición de cualquier tercero interesado.—Unidad Tesorería Mutual Alajuela.—Lic. Gabriela Murillo Araya, Encargada.—(24353).

DELCOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Delcor, Sociedad Anónima, con domicilio en Heredia, y con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-catorce sesenta y nueve ochenta y nueve, ha solicitado a la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los seis libros legales de la sociedad, a saber: el de Actas de Junta Directiva, de Asamblea de Accionistas y de Registro de Accionistas y los de contabilidad: Diario, Mayor e Inventario y Balances. Quien se considere afectado sírvase dirigir su oposición a la Unidad de Legalización de Libros, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y La República.—San José, 3 de abril del 2003.—Lourdes Delgado Jiménez, Notaria.—(24371).

BANCA PROMÉRICA S. A.

Por este medio Banca Promérica, S. A., hace constar que Ruth Magaly Gaviria Betancourt, es propietaria del cupón de certificado de depósito en dólares, número tres uno seis tres cero-uno, por un monto de mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, con fecha de emisión tres de octubre del dos mil uno y con fecha de vencimiento tres de febrero del dos mil tres. Dicho documento ha sido extraviado, por lo que para efectos de cobro no tienen ninguna validez.—San José, 7 de abril del 2003.—Juan Edo. Montalto Lorenzo, Subgerente.—(24374).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTAY SIETE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-239592, solicita a la Dirección General de Tributación, reposición de los libros Acta de Registro de Accionistas y Actas de Asamblea General. Quien se considere afectado dirigir las oposiciones a la Sección de Timbraje y Legalización de Libros, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 8 de abril del 2003.—José Antonio Herrero Sauma, Representante.—Nº 5836.—(24792).

MUTUAL ALAJUELA DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

De conformidad con los artículos 690 y 691 del Código de Comercio, el señor Eduardo Delgado Herrera, cédula Nº 2-284-002, solicita la reposición de su Certificado de Participación Hipotecaria:

CPH 1111757367 ¢ 10.400.000,00 Cupón 1 P/ ¢ 923.000,00 venc. 09-06-2003.
CPH 1111757373 ¢ 6.200.000,00 Cupón 1 P/ ¢ 550.250,00 venc. 09-06-2003.
CPH 1111757376 ¢ 10.400.000,00 Cupón 1 P/ ¢ 923.000,00 venc. 09-06-2003.
CPH 1111765184 ¢ 3.500.000,00 Cupón 1 P/ ¢ 115.937,50 venc. 30-04-2003.

Alajuela, 8 de abril del 2003.—Sección de Servicios Financieros y Fideicomiso.—Lic. Federico Alfaro Valverde, Director.—(24837).

José Luis Marín Salas, cédula Nº 2-457-452, para tramitar reposición de los libros de su contabilidad: Mayor, Diario e Inventarios y Balances, por extravío de los mismos. Se emplaza por ocho hábiles a cualquier interesado, a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que se oponga ante el Área de Información y al Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), de la Administración Regional de Alajuela de Tributación.—San Ramón, Alajuela, 9 de abril del 2003.—José Luis Marín Salas, Solicitante.—(24846).

FUNERALES ALFA Y OMEGA, S. A.

Yo, Javier Rodríguez Sánchez, cédula Nº 6-245-492, en mi carácter de apoderado especial para gestionar trámites necesarios para reposición y legalización de los libros legales de Funerales Alfa y Omega, S. A., persona jurídica Nº 3-101-091945, inscrita en Sección Mercantil, tomos 533 y 573, folios 74 y 84, asientos 117 y 97, presidente Saúl Giovanni Arias Méndez, cédula Nº 1-687-862, solicito ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros contables: Mayor, Diario, Inventarios y Balances, además el de Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante las oficinas del Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, Subgerencias de Recaudación, Áreas de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria de la Zona Sur y todo el país sin excepción, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Río Claro, 6 de marzo del 2003.—Nº 5914.—(24980).

NEJOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Nejoma, Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-uno uno tres cuatro cuatro seis, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: un Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas, un Diario, un Mayor y un Libro de Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo.—San José, 1º de abril del 2003.—Germán Paniagua Cascante, Notario.—Nº 5938.—(24981).

A. G. ALMACENES GONZÁLEZ DE C.R., S. A.

A. G. Almacenes González de C. R., S. A., cédula jurídica Nº 3-101-083556-24, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del Libro de Actas Asamblea de Socios, reposición de libro 08-154-94. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso—Nº 5973.—(24982).

CORPORACIÓN BL CIENTO CINCUENTA Y TRES DE SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Corporación BL Ciento Cincuenta y Tres de Santa Ana, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-187832, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del Libro de Asamblea de Socios. Se pública este artículo por tres veces consecutivas. Quien se considere afectado dirigir la oposición al Área de Información y asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de abril del 2003.—Jorge Ramírez Guerrero, Representante Legal.—(24995).

CORPORACIÓN TOCANTINOPOLIS, S. A.

Corporación Tocantinopolis, S. A., cédula jurídica Nº 3-101-215795, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de sus libros: Mayor, Inventario y Balances, Diario, Acta de Asambleas Generales, Registro de Accionistas y Sesión de Junta Directiva, para efectos que determina la ley. Quien se considere afectado manifestar su oposición ante el Área de Información de Asistente al Contribuyente, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de abril del 2003.—Lic. Lilliana Larios Quesada, Notaria.—Nº 6004.—(25244).

VICENTE Y UGALDE, S. A.

Vicente y Ugalde, S. A., cédula jurídica Nº 3-101-047792, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros: Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, por haberse extraviado. Quien se considere afectado debe dirigir las oposiciones a la Unidad de Legalización en término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Jürgen Gustav Nanne Koberg, Notario.—Nº 6115.—(25245).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, en su sesión ordinaria Nº 1199, celebrada el día 8 de abril del 2003, y de acuerdo a la advertencia realizada el 5 de marzo del 2003, se procede a publicar la nómina de odontólogos suspendidos, según lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica que a la letra dice:

Proceder a la suspensión por atraso en el pago de sus cuotas de colegiatura, según lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica a los siguientes Odontólogos:

Barrantes Mata Gerardo
Garro Calderón Evelyn
Guillén Pacheco Guillermo
Morales Araya Israel E.
Morales Zamora Sandra
Murillo Marchena Patricia
Seravalli Leitón Eduardo
Soto Arredondo Hilda Lucía

Lic. Julio A. Rojas Chavarría, MBA, Director Ejecutivo.—1 vez.—(24850).

La Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, en su sesión ordinaria Nº 1199, celebrada el día 8 de abril del 2003, tomó el siguiente acuerdo que textualmente expresa:

Acuerdo: Levantar el estado de suspensión que actualmente ostentan los siguientes Cirujanos Dentistas:

Broce Salazar Elvis Ariel
Fallas Montoya Kattia
Fallas Quesada Guillermo
Galva Rodríguez Juan Carlos
Hernández Simoni Juan Pablo
Ruiz Vargas José Gilberto
Salas Piedra Gilbert
Soto Vargas Carlos Alberto
Torres Quirós Ronald A.
Zavala Martínez Lorena

Lic. Julio A. Rojas Chavarría, MBA, Director Ejecutivo.—1 vez.—(24851).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura otorgada ante los Notarios Marta Eugenia Sáenz Bolaños y Juan Carlos González Lavergne, a las catorce horas del veinticinco de marzo del dos mil tres, mediante escritura cuarenta y siete, visible al folio cincuenta y cinco vuelto del tomo primero del protocolo de la Notaria Marta Eugenia Sáenz Bolaños, se realizó la compra venta del establecimiento comercial denominado **Artinsoft, Sociedad Anónima**, localizado en San Pedro de Montes de Oca, Ofiplaza del Este, edificio B, primer piso. El dinero ha sido depositado ante el Notario Público Juan Carlos González Lavergne, cédula de identidad uno-seiscientos cuarenta y dos-cero sesenta y ocho, señalando para efectos de oposición su oficina ubicada en San José, de la Casa Matute Gómez cien metros sur, setenta y cinco metros al oeste y setenta y cinco metros al norte, casa mil sesenta y uno. Se emplaza a todos los acreedores e interesados para que se presenten en el término de quince días hábiles, a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos. Lo anterior de conformidad con el artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código de Comercio.—San José, veinticinco de marzo del dos mil tres.—Lic. Marta Eugenia Sáenz Bolaños, Notaria.—Nº 5320.—(24033).

El día 31 de marzo del presente año las 15,30 horas ante la notaria Carmen María Bolaños Vargas, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza **Inversiones Comerciales Cap Atenas, S. A.**, donde se cambia la cláusula primera del pacto social para que en adelante se lea así: la sociedad se denominará **World Bee Management** que en español significa **Consejería Mundo de Avejas**, que es un nombre de fantasía, pudiendo abreviarse **World Bee Management, S. A.**—Atenas, 31 de marzo del 2003.—Carmen María Bolaños Vargas, Notaria.—Nº 5575.—(24310).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante nosotros, Orlando Araya Amador y Lorena Montt Villacura, compareció el señor Luis Gerardo Quirós Quesada, mayor, casado una vez, administrador, vecino de San Miguel de Higuito de Desamparados, Urbanización Veracruz, casa número cincuenta A, con cédula de identidad número tres-ciento setenta y ocho-ciento setenta y ocho, quien en su condición de propietario del negocio denominado Soda Geny, que se ubica en San José, costado noroeste del Mercado de calle dieciséis, conocido como Mercado de la Coca Cola, primera planta, local número seis, lo vendió a Vanesa Bonilla Rodríguez, mayor, soltera, vecina de San José, de la Clínica Bíblica cien metros al este y veinticinco metros al norte, comerciante, con cédula de identidad número uno-mil cuarenta y tres-ochocientos veintinueve, en la suma de tres millones doscientos cincuenta mil colones. Se cita y emplaza a terceros interesados o acreedores, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la primera publicación, presentado su alegato en el negocio adquirido, dirección ya indicada.—San José, siete de abril del año dos mil tres.—Lic. Lorena Montt Villacura, Notaria.—Nº 5955.—(24979).

Por escritura otorgada ante los notarios José Manuel Llibre Romero y Guillermo Montealegre Mata, a las 10,00 horas del 18 de marzo del 2003, José Luis Tinoco Mora y Luis Alonso Tinoco Camacho, únicos accionistas transforman **Microservicios, Limitada** en **Microservicios, Sociedad Anónima**, y se disminuye el capital social.—Lic. José Manuel Llibre Romero y Guillermo Montealegre Mata, Notarios.—Nº 5311.—(23905).

2 v. 2.

Ante mí, Ana Sophía Lobo León, Notaria Pública, con oficina abierta en San Pablo de Heredia, se constituye el día nueve de abril del dos mil tres, a las siete horas con treinta minutos, la sociedad anónima **Centro de Belleza Fantasía y Color, S. A.**—Sophía Lobo León, Notaria.—1 vez.—(24700).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **ERP Codisoft, S. A.** Capital social: cien mil colones. Plazo: 100 años.—San José, 9 de abril del 2003.—Manuel Rey González, Notario.—1 vez.—(24701).

Mediante escritura 78-2, otorgada a las 10,00 horas del 18 de julio del 2001, ante el notario que se dirá se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Sanou y Pazos, S. A.**, mediante la cual se acordó aumentar el capital social modificando en consecuencia la cláusula quinta del pacto social.—San José, 18 de julio del 2001.—José David Zúñiga Vega, Notario.—1 vez.—Nº 5759.—(24703).

Por escritura otorgada ante nosotros, se constituyeron las siguientes sociedades: **Bottle Tree, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Árbol Botella, Sociedad Anónima**; **Native Bahía, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Bahía Nativa, Sociedad Anónima**; **Soho Mirror, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Espejo Soho, Sociedad Anónima**; **Silver Venetian, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Plata Veneciana, Sociedad Anónima**; **Dream Zones, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Zonas de Sueño, Sociedad Anónima**; **Sunset Place, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Lugar de Puesta de Sol, Sociedad Anónima**; **Liquid Pearls, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Perlas Líquidas, Sociedad Anónima**; **Natural Touch, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Tacto Natural, Sociedad Anónima**; **Art Glazes, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Vidriados de Arte, Sociedad Anónima**; **Gallery Opaque, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Galería Opaca, Sociedad Anónima**; **River Rock, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Roca del Río, Sociedad Anónima**; **Color Beads, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Cuentas en Color, Sociedad Anónima**; **Violet Flame, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Llama Violeta, Sociedad Anónima**; **Sky Flower, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Flor del Cielo, Sociedad Anónima**; **Winter Flower, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Flor de Invierno, Sociedad Anónima**; **Cool Dawn, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Alba Fresca, Sociedad Anónima**; **Image Show, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Espectáculo de Imagen, Sociedad Anónima**; **Sun Worship, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Adoración de Sol, Sociedad Anónima**; **Venetian Blind, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **Persiana Veneciana, Sociedad Anónima**; **Insions Centauri, Sociedad Anónima**; **Gran Piedra, Sociedad Anónima**; **Almez Carcía, Sociedad Anónima** y **Saetilla de Agua, Sociedad Anónima**.—San José, ocho de abril del dos mil tres.—Lic. Juan Carlos González Lavergne, Notario.—1 vez.—Nº 5762.—(24704).

La suscrita notaria, hace constar que mediante escritura número quince de fecha ocho de abril del año dos mil tres, del protocolo cuarto de la Notaria Iveth María Guzmán Fajardo, se constituye la sociedad denominada **Excavaciones Mi Victoria, Sociedad Anónima**. Cuyo capital social es la suma de diez mil colones, distribuidos en diez acciones de mil colones cada una. Su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es el señor Norman Campos Vindas. Su plazo social es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente escritura. Es todo.—San José, nueve de abril del año dos mil tres.—Lic. Iveth María Guzmán Fajardo, Notaria.—1 vez.—Nº 5763.—(24705).

Por escritura número ciento cinco, otorgada a las doce horas del día siete de abril del dos mil tres, **Calle Folegandros Tres, Sociedad Anónima**, mediante asamblea general extraordinaria, reforma la cláusula segunda, del domicilio y se nombra nueva junta directiva.—Javier León Longhi, Notario.—1 vez.—Nº 5774.—(24709).

Por escritura número ciento cuatro, otorgada a las once horas del día siete de abril del dos mil tres, **Calle Signos Diez, Sociedad Anónima**, mediante asamblea general extraordinaria, reforma la cláusula segunda, del domicilio y se nombra nueva junta directiva.—Javier León Longhi, Notario.—1 vez.—Nº 5775.—(24710).

Que al ser las 9,00 horas del 15 de marzo del 2003, mediante escritura número doscientos setenta y uno del tomo segundo del protocolo de la suscrita notaria; Ricardo Quesada Alfaro, cédula Nº 2-377-312 y Orietta María Chaves Rojas, cédula Nº 1-651-684, constituyeron la sociedad **Rialque Inversiones de San Ramón, Sociedad Anónima**. Con un capital social de cien mil colones exactos. Siendo apoderado generalísimo sin límite de suma, el Presidente Ricardo Quesada Alfaro.—San Ramón, 1º de abril del 2003.—Lic. Yessenia María Rojas Castro, Notaria.—1 vez.—Nº 5776.—(24711).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se constituyó **Desarrollos Urbanos Sánchez y Ramírez, S. A.** Domicilio: San José, San Sebastián. Capital social: íntegramente suscrito y pagado.—San José, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil tres.—Lic. Jorge L. Alvarado Mondol, Notario.—1 vez.—Nº 5780.—(24712).

Mario Alberto y Luis Alfonso, ambos de apellidos Barrantes Alfaro constituyen la sociedad anónima denominada **Importaciones C.A.M.A.F.A.M, S. A.** Escritura otorgada en Grecia, a las 8,00 horas del día 8 de abril del año 2003.—Walter Cambronero Miranda, Notario.—1 vez.—Nº 5788.—(24713).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 9,00 horas del 8 de abril del 2003, se constituye la compañía denominada **Branel Seguridad Preventiva, Sociedad Anónima**. Con domicilio en San Rafael de Alajuela. Objeto: toda clase de actividades comerciales, pecuarias, industriales y turísticas. Plazo: noventa años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con la representación judicial y extrajudicial.—San José, 8 de abril del 2003.—Mónica Salas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—Nº 5790.—(24714).

Ante mí, León Felipe Ramos Santos, Notario Público de Heredia, se ha constituido la sociedad anónima denominada **Financiera Coronado Marchena**. Su Presidente Jorge Coronado Alvarado y su Secretaria de nombre Yalile Marchena Acuña, son sus apoderados generalísimos sin límite de suma. El domicilio social será en San José, Calle Blancos, cincuenta metros al norte de la Guardia Rural. El Capital social de la misma es de diez mil colones.—León Felipe Ramos Santos, Notario Público.—1 vez.—Nº 5795.—(24715).

Por escritura otorgada en San José, a las catorce horas del día veintiocho de marzo del año dos mil tres, ante el Notario Juan José Nassar Güell, escritura número doscientos cincuenta y siete del tomo primero, visible al folio ciento sesenta frente, los señores Jorge Moris Yazbeck Suayd y Nazira Nassar Leiva, constituyen **Inmobiliaria Al Amal, Sociedad Anónima**.—San José, 8 de abril del 2003.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—Nº 5796.—(24716).

Ante mí, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Las Escuelitas de Idiomas, Sociedad Anónima**, cédula jurídica Nº 3-101-306854, se reforma la cláusula sétima del pacto constitutivo, se revocan los nombramientos y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada en la ciudad de Pérez Zeledón, a las 9,00 horas del 25 de marzo del año 2003.—Lic. Roy Harold Elizondo Durán, Notario.—1 vez.—Nº 5803.—(24717).

A las diez horas del día nueve de abril del dos mil tres, protocolicé acta del libro de asamblea general de la compañía **Centro de Ciencia y Tecnología Ultrapark, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cinco mil doscientos dieciséis, donde se designa gerente general con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía.—Lic. Luis Miguel Carballo Pérez, Notario.—1 vez.—(24815).

Ante esta notaría, al ser las diecinueve horas, treinta y cinco minutos del ocho de abril del dos mil tres, se constituyó la sociedad de esta plaza **Fatt Tone G.T.E., Sociedad Anónima**. Capital social suscrito y pagado doce mil colones. Presidente: Anthony Serafín.—San José, nueve de abril del dos mil tres.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—(24816).

Por escritura otorgada el día de hoy a las 9,00 horas se protocolizó acta en la que **Ferretería El Constructor de Sarapiquí, S. A.**, nombra nuevo presidente y tesorero y se reforma la cláusula X.—San José, 9 de abril del 2003.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—(24822).

Por escritura otorgada el día de hoy a las 8,00 horas, se protocolizó acta en la que **Luz Alta de Costa Rica, S. A.,** nombra nuevo presidente y tesorero y se reforma la cláusula VI.—San José, 9 de abril del 2003.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—(24823).

Por escritura número ochenta y uno-veintitrés de las diez horas del nueve de abril del dos mil tres se constituyó la sociedad **Cafetalera Jaguares del Monte Redondo (C.J.M.R.), Sociedad Anónima**. Presidente: Wolfgang Freytag Schmueser. Domicilio: Santo Domingo de Heredia.—San José, diez horas del nueve de abril del dos mil tres.—Lic. Roberto Bolaños Fonseca, Notario.—1 vez.—(24828).

Por escritura número ochenta-veintitrés de las nueve horas del nueve de abril del dos mil tres se constituyó la sociedad **Cafetalera Jaguares de Sarchí (C.J.S.), Sociedad Anónima**. Presidente: Wolfgang Freytag Schmueser. Domicilio: Santo Domingo de Heredia.—San José, nueve horas del nueve de abril del dos mil tres.—Lic. Roberto Bolaños Fonseca, Notario.—1 vez.—(24829).

Dorian Arroyo Hernández, cédula de identidad Nº 6-210-609, María de los Ángeles Rodríguez Ramírez, cédula de identidad Nº 1-762-226, solicitan al Registro Mercantil inscripción de constitución de la sociedad anónima denominada **Instituto para la Superación Personal, Sociedad Anónima**.—San José, 3 de abril del 2003.—Lic. Ana Rosario Hernández Solano, Notaria.—1 vez.—(24833).

Se constituyó una sociedad anónima denominada **Alquiler de Vehículos con Chofer Kevin J & J, S. A**. Con domicilio en Jacó, Garabito de Puntarenas, el día nueve de abril, a las doce horas del presente año. Cuyo capital social es de cien mil colones. Presidente: John Kevin Cummings. Agente residente: Lic. Mary Cruz Lara Solís.—Lic. Mary Cruz Lara Solís, Notaria.—1 vez.—(24844).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, se constituyó **Piñales de Costa Rica GAC, S. A.** Capital social: un millón de colones.—San José, ocho de abril del dos mil tres.—José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—Nº 5847.—(24853).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Combustibles y Lubricantes del Tempisque, S. A.** Capital suscrito y pagado.—San José, nueve de abril del dos mil tres.—MSc. Rodney Montalbán Rivera, Notario.—1 vez.—Nº 5848.—(24854).

En mi notaría, el día de hoy, los señores Enrique Bermúdez Picado y Dagoberto Bermúdez Picado, constituyeron la sociedad **Hogar Centro de Coronado B y B, Sociedad Anónima**. Domicilio: Coronado. Plazo social: 99 años. Capital social: cien mil colones totalmente suscrito y pagado. Objetivo: el desarrollo de actividades comerciales, industriales y agrícolas. El presidente con facultades de apoderado judicial y extrajudicial sin límite de suma.—San José, 30 de enero del 2003.—Carlos Luis Cambronero Carmona, Notario.—1 vez.—Nº 5849.—(24855).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaria pública de Alajuela a las nueve horas del ocho de abril del dos mil tres, se nombró nueva junta directiva de la sociedad **La Petunia del Sur INT, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y tres.—Alajuela, ocho de abril del dos mil tres.—Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—Nº 5851.—(24856).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Pickrojo, Sociedad Anónima**, donde se reformó estatutos y se nombra nueva junta directiva.—San José, 31 de marzo del 2002.—Luz Virginia Zamora Rodríguez, Notaria.—1 vez.—Nº 5852.—(24857).

Ante esta notaría, por escritura número 11, del tomo 5, se constituyó la sociedad **Ricdos, S. A.** Capital social: 20.000,00 colones, Curridabat, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma señor: Eric Lane Hagstrom, cédula 8-074-520.—San José, 9 de abril del 2003.—Lic. Nidia Shadid Gamboa, Notaria.—1 vez.—Nº 5853.—(24858).

Ante esta notaría, por escritura número 12, del tomo 5, se constituyó la sociedad **Dosric Aventuras, S. A.** Capital social: 20.000,00 colones, Curridabat, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma señor: Eric Lane Hagstrom, cédula 8-074-520.—San José, 9 de abril del 2003.—Lic. Nidia Shadid Gamboa, Notaria.—1 vez.—Nº 5854.—(24859).

En mi notaría a las diecisiete horas del día siete de abril del año dos mil tres, se constituye sociedad anónima denominada **Furusato de Costa Rica, Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones. Apoderado generalísimo sin límite de suma Ana Valverde Umaña, cédula dos-dos seis siete-uno dos cinco y Noily Arias Valverde, cédula uno-siete siete nueve-ocho ocho seis actúan conjunta o separadamente.—Alajuelita, 8 de abril del 2003.—Lic. Marlene Isabel Guzmán Muñoz, Notaria.—1 vez.—Nº 5865.—(24860).

Ante mí, se constituyó **Multiservicios MRK de Costa Rica, Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José. Plazo social noventa y nueve años. Se dedicará principalmente mecánica general. Presidente: Rolando Ruiz Cruz.—San José, 3 de abril del 2003.—Carmen Aguilar Mora, Notaria.—1 vez.—Nº 5865.—(24861).

Ante esta notaría, a las 16,00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Vega Salazar, S. A.**, representada por el presidente Lorena Vega Arroyo por un plazo social de 99 años.—Alajuela, 2 de abril del 2003.—1 vez.—Nº 5866.—(24862).

El suscrito notario hace constar, que mediante escritura otorgada a las once horas del día de hoy, Wendy Rey Valverde y Federico Arias Thompson, constituyeron **Terrenos M.T.S. del Sur, Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar las últimas dos palabras en **S. A.**, con un capital social de un millón de colones totalmente suscrito y pagado. Duración: noventa años. Domicilio: San José, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella. Objeto: comercio, industria, agricultura, ganadería, etc.—San José, dos de abril del año dos mil tres.—Lic. Ricardo Guardia Vásquez, Notario.—1 vez.—Nº 5867.—(24863).

El suscrito notario hace constar, que mediante escritura otorgada a las nueve horas del día de hoy, Rosemarie, Fernando y Roberto todos de apellidos McLaren Magnus, constituyeron **Cartman Incorporado, Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar las últimas dos palabras en **S. A.**, con un capital social de un millón doscientos mil colones, totalmente suscrito y pagado. Duración: cinco años con prórrogas automáticas hasta completar en total noventa años. Domicilio: San José, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella. Objeto: comercio, industria, agricultura, ganadería y minería, etc. Presidente: Rosemarie McLaren Magnus, con plenos poderes.—San José, ocho de abril del año dos mil tres.—Lic. Ricardo Guardia Vásquez, Notario.—1 vez.—Nº 5868.—(24864).

Por escritura otorgada, a las 17,00 horas del 4 de abril del dos mil tres, ante esta notaría, se reformaron las cláusulas segunda, sexta y sétima del pacto social de la compañía **Hagelikor Uno, Sociedad Anónima**.—San José, 8 de abril del 2003.—Christian Díaz Barcia, Notario.—1 vez.—Nº 5870.—(24865).

Por escritura otorgada, ante el suscrito notario, a las 10,00 horas del 21 de febrero del año 2003, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Servicentro Moín, Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-044327-27, mediante la que se modifica las cláusulas primera y quinta del pacto social, se nombra nueva junta directiva, fiscal y se cambia el domicilio.—Limón, 8 de abril del 2003.—Jenny Paz Izquierdo Zumbado, Notaria.—1 vez.—Nº 5874.—(24866).

Ante esta notaría, al ser las catorce horas del veinticuatro de febrero del año dos mil tres, se constituyeron las compañías **Compañía Bananera Las Palmas, Sociedad Anónima** y **Compañía Bananera del Sur C.B.S., Sociedad Anónima**. Presidente: es apoderado. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 9 de abril del 2003.—Andrea Segnini Chaves, Notaria.—1 vez.—Nº 5877.—(24867).

Mediante escritura pública número doscientos siete, otorgada a las diez horas del día siete de abril del año dos mil tres, Roxana Marín Rojas, Luis Ángel Vega Quesada y Jorge Arturo Vega Quesada, constituyen la sociedad denominada **Heve, Sociedad Anónima**.—San José, miércoles 9 de abril del 2003.—Lic. William Quiel Rivera, Notario.—1 vez.—Nº 5878.—(24868).

Por escritura otorgada, en Heredia, a las dieciséis horas del ocho de abril del dos mil tres, se constituyó sociedad denominada **Compañía Deyanira Internacional, S. A.** escritura número ciento siete del protocolo nueve del Lic. Edmundo Arias Rosales.—San José, ocho de abril del dos mil tres.—Edmundo Arias Rosales, Notario.—1 vez.—Nº 5879.—(24869).

Por escritura otorgada, en mi notaria, a las diez horas del día de hoy, se constituyó la sociedad de esta plaza **Comercializadora Popayán del Cauca, Sociedad Anónima.** Capital: quinientos mil colones. Domicilio: Heredia. Corresponde a la presidenta la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, siete de abril del año dos mil tres.—Lic. Ana Lidiette Solís Zamora, Notaria.—1 vez.—Nº 5880.—(24870).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, Aldo Escoto Ruiz y Aida Ruiz Cruz, constituyen la sociedad **Aidaldo, Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las 15,00 horas del 10 de marzo del 2003.—Roxana Herrera Peña, Notaria.—1 vez.—Nº 5881.—(24871).

En esta notaria, a las dieciocho horas treinta minutos del día primero de abril del año dos mil tres, mediante escritura número cinco, se constituyó la compañía denominada **Ludona, Sociedad Anónima**. Objeto actividad comercial e industrial. Domicilio ciudad de San José, avenida segunda calle diecisiete, número mil setecientos once. Plazo social noventa y nueve años. Capital social la suma de diez mil colones representados por dos acciones comunes y nominativas de cinco mil colones cada una. Presidente: Luis Carlos Donato Díaz, secretaria María Elena Sancho González, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Alejandra Valenciano Chinchilla, Notaria.—1 vez.—Nº 5884.—(24872).

En esta notaría a las veinte horas con treinta minutos del día primero abril del año dos mil tres, mediante escritura número siete, se constituyó la compañía denominada **Comercializadora Luna de Plata, Sociedad Anónima.** Objeto: actividad comercial e industrial. Domicilio social: ciudad de San José, Lourdes de Montes de Oca, de la Fundación para la Vivienda Costa Rica-Canadá, quinientos metros sureste, a mano izquierda. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente: Luis Carlos Donato Sancho, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alejandra Valenciano Chinchilla, Notaria.—1 vez.—Nº 5885.—(24873).

En esta notaría a las veinte horas del día primero de abril del año dos mil tres, mediante escritura número seis, se constituyó la compañía denominada **Lucado, Sociedad Anónima.** Objeto: actividad comercial e industrial. Domicilio social: ciudad de San José, avenida segunda, calle diecisiete, número mil setecientos once. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por dos acciones comunes y nominativas de cinco mil colones cada una. Presidenta: María Elena Sancho González, secretario: Luis Carlos Donato Díaz, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Alejandra Valenciano Chinchilla, Notaria.—1 vez.—Nº 5886.—(24874).

Se hace saber que en mi notaría, a las diez horas del primero de abril del año dos mil tres, se constituyó la sociedad denominada **Diseños Prefabricados, S. A.** Con domicilio en Tibás, San José, contiguo a la Biblioteca Francisco J. Orlich. Con un capital social de diez millones de colones.—Tibás, 1º de abril del 2003.—Lic. Rose Mary Thames Sánchez, Notaria.—1 vez.—Nº 5887.—(24875).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Actualidad Notarial y Registral A. N. R., Sociedad Anónima.** Presidenta: Rebeca Amez Rojas. Secretario: José María Aguilar Herrera.—San José, 26 de marzo del 2003.—Lic. Hugo Gerardo Cavero Araya, Notario.—1 vez.—Nº 5889.—(24876).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del treinta y uno de marzo del dos mil tres, **Churumbel B.Q., Sociedad Anónima.** Modificó la cláusula quinta de sus estatutos.—San José, siete de abril del dos mil tres.—Anabelle López Delgado, Notaria.—1 vez.—Nº 5890.—(24877).

Los señores Tomas Manfred Wilhelm Kuth y Kamling Sánchez Soto, constituyen la sociedad **San Buenaventura K Y T de la Cruz, Sociedad Anónima.** Domicilio: San Buenaventura de la Cruz, Guanacaste, 75 al este de la entrada a Playa Papaturro. Presidente: Tomas Manfred Wilhelm Kurth.—La Cruz, Guanacaste, 8 de abril del 2003.—Lic. Luis Ángel Salazar Ureña, Notario.—1 vez.—Nº 5892.—(24878).

Por escritura pública otorgada en Grecia, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora O. C. G., Sociedad Anónima.** Escritura otorgada en Grecia, a las 17,10 horas del día 19 de marzo del año 2003. Presidente: Otoniel Barrantes Herrera.—José Guillermo Bolaños Hidalgo, Notario.—1 vez.—Nº 5897.—(24879).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima de esta plaza, denominada **Servicios Técnicos de Refrigeración, Sociedad Anónima,** pudiendo abreviarse **SERTERE, S. A.** A las diecisiete horas, treinta minutos del primero de abril del año dos mil tres. Plazo social: noventa y nueve años. Capital: diez mil colones. Presidente: Jorge Enrique Gamboa Sibaja.—San José, 8 de abril del 2003.—Gerardo Jiménez Solís, Notario.—1 vez.—Nº 5898.—(24880).

Se constituyó **Sun Rise Construction, S. A.** Capital social: trescientos colones. Vigencia: cien años a partir del tres de marzo del dos mil tres.—San José, nueve de abril del dos mil tres.—Lic. Rodrigo Alberto Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—Nº 5899.—(24881).

Se constituyó **Mountain View Capital Company, S. A.** Capital social: trescientos colones. Vigencia: cien años a partir del tres de marzo del dos mil tres.—San José, nueve de abril del dos mil tres.—Lic. Rodrigo Alberto Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—Nº 5900.—(24882).

Ante mi notaría, se protocolizó el día de hoy, acta de asamblea extraordinaria número uno, de la empresa denominada **Condominio El Camino a Santiago de Compostela y Las Palmas XXV, S. A.,** cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos veintidós mil ciento ochenta y seis, celebrada en su domicilio social. Mediante la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, a las trece horas del ocho de abril del año dos mil tres.—Miguel Córdoba Retana, Notario.—1 vez.—Nº 5907.—(24883).

Ante mi notaría, a las 9,00 horas del ocho de abril del dos mil tres, se constituyó **Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global, S. A.** Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 8 de abril del 2003.—Lic. Roy Chavarría Aguilar, Notario.—1 vez.—Nº 5909.—(24884).

Por escritura otorgada, ante mi notaría, a las veinte horas del ocho de abril del dos mil dos, se constituye la sociedad **Corporación de Alimentos del Mar, S. A.** Presidente: German Solís Murillo. Domicilio: Guadalupe de Goicoechea.—Lic. Efrén Rivera Garbanzo, Notario.—1 vez.—Nº 5910.—(24885).

La **Asociación de Padres de Familia del Liceo Laboratorio Emma Gamboa, Universidad de Costa Rica,** en asamblea general ordinaria y extraordinaria realizada en segunda convocatoria el día 21 de marzo del presente, procedió a modificar las cláusulas de su estatuto. Presidente: Eddy Betancour Arguedas. Secretario: Edwin Sequeira Rodríguez.—San José, 8 de abril del 2003.—Lic. José Francisco Sandí Murillo, Notario.—1 vez.—Nº 5915.—(24886).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 8,00 horas del 25 de marzo del 2003, se constituyó la sociedad denominada **Wilkijó de Sarchí, Ltda.** Gerentes: Benedicto González Barrantes y Ana Cecilia González Soto, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Sarchí, 8 de marzo del 2003.—Francisco Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—Nº 5917.—(24887).

Yo, Isaac Montero Solera, notario público con oficina abierta al público en Barva, hago constar que mediante escritura número sesenta y ocho, otorgada ante esta notaría, el día veintiséis de marzo del dos mil tres, se constituyó la sociedad denominada **AH del Norte Residencia Puente Piedra Número Veinticinco-B, Sociedad Anónima.** Cuyo presidente lo es José Miguel Salazar Vargas, cédula cuatro-cero noventa y uno-ochocientos cuarenta y dos.—Barva, nueve de marzo del dos mil tres.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—Nº 5919.—(24888).

El día de hoy, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Jebe XVIII, Sociedad Anónima.** Capital social: doce mil colones. Domicilio: San José. Plazo: 100 años. Presidente: apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 8 de abril del 2003.—Lic. León Zarnowski Varela, Notario.—1 vez.—Nº 5923.—(24889).

Por escritura otorgada en esta notaría, se protocolizó acta de la compañía **Inversión Catalana Latina, Sociedad Anónima.** Donde se nombra nuevo tesorero, fiscal y agente residente, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo, se revoca poder generalísimo de Raúl Tous y se aprueba solicitud de traspaso de acciones realizada por Luis Tous Pons.—Lic. André Vargas Siverio, Notario.—1 vez.—Nº 5929.—(24890).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las veintiún horas del siete de abril del dos mil tres, Alfredo Olaso Hernández y Marianela Ulate Muñoz, constituyeron **Tierra de Orsus Griego, S. A.** Objeto: venta de licores nacionales y extranjeros, agricultura, comercio, industria,

ganadería, turismo, prestación de servicios, comercio en general, y toda clase de actividades y servicios conexos. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: el socio Alfredo Olaso Hernández con todas las facultades.—Grecia, 8 de abril del 2003.—Giovanni Barrantes Barrantes, Notario.—1 vez.—Nº 5930.—(24891).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante esta notaría, Jéssica Montoya Alfaro y Yolanda Alfaro Rodríguez, constituyen la sociedad **Aljem, Sociedad Anónima.** La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente y al secretario del consejo de administración, actuando conjuntamente o separadamente. Capital social: un diez mil colones.—San José, siete de abril del dos mil tres.—Luis Adolfo Fernández López, Notario.—1 vez.—Nº 5931.—(24892).

Ante mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Clínicas Dentales O.C.I. Odontología Cosmética Internacional, Sociedad Anónima.** Capital social: cien mil colones. Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Atenas, 8 de abril del 2003.—Lic. Carlos Francisco García Zamora, Notario.—1 vez.—Nº 5934.—(24893).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las once horas del primero de abril del dos mil tres, se constituyó la sociedad denominada **Centro Esotérico Respuesta, Sociedad Anónima**.—San José, primero de abril del dos mil tres.—Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—Nº 5935.—(24894).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las nueve horas del catorce de marzo del dos mil tres, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Gadi, Sociedad Anónima**.—San José, catorce de marzo del dos mil tres.—Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—Nº 5936.—(24895).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del catorce de marzo del dos mil tres se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Técnica Ferretera, Sociedad Anónima**.—San José, 14 de marzo del 2003.—Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—Nº 5937.—(24896).

La suscrita notaria Kattia Bermúdez Montenegro, hace constar que al ser las ocho horas del nueve de abril del dos mil tres, mediante escritura número cuarenta y cinco se constituyó la sociedad denominada **Ensay del Desierto Negro, S. A.**, siendo que para dicha sociedad se nombró como su presidenta a la señora Blanca Nidia Báez Blandino.—San José, 9 de abril del 2003.—Lic. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—Nº 5939.—(24897).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a la once horas del día cuatro de abril del año dos mil tres, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Preventiva y Empresarial Sepre, S. A.** Capital social diez mil colones. Presidente: Ernesto Rafael Pazos Feinery, secretario Jonnathan Pasos Barboza, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, actuando en forma conjunta o separadamente.—San José, 9 de abril del 2003.—José Ángel Ramírez Espinoza, Notario.—1 vez.—Nº 5942.—(24898).

Por escritura otorgada ante mi se constituyó la sociedad de esta plaza **Inversiones NIA Florence Sociedad Anónima,** por un período de noventa y nueve años, representación presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 8 de abril del 2003.—Rolando Angulo Gatgens, Notario.—1 vez.—Nº 5943.—(24899).

Por escrituras otorgadas ante mí a las trece horas del 10 de marzo del 2003, a las catorce horas del diez de marzo del 2003, a las nueve horas del diez de marzo del 2003 y a las nueve horas del doce de diciembre del noventa y nueve, protocolicé acuerdos de las asambleas de accionistas de las sociedades **Condo Amarillo Q. R., Sociedad Anónima, Rosasol, Sociedad Anónima, Condominio Castillo de Arena, S. A.** y **Agropecuaria Los Marcos Ltda**.—Jorge Isaac Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—Nº 5944.—(24900).

Por escritura otorgada a las trece horas del día siete de abril del dos mil tres se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de asociados de la **Asociación de Cooperación Educacional Colegio Lincoln**. Se reformaron las cláusulas siete, ocho y once de los Estatutos Sociales.—San José, 7 de abril del 2003.—Lic. Fernanda Linner de Silva, Notaria.—1 vez.—Nº 5945.—(24901).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

DIRECCIÓN JURÍDICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por ignorarse el domicilio actual de la empresa Proyectos y Sistemas Proyectica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-082831, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, así como en el artículo 7 de la Ley 7637, publicada el día 4 de noviembre de 1996, se procede a notificar por medio de edicto el oficio Nº DJH1720-2002, de fecha 23 de octubre del 2002, el cual literalmente dice: DJH-1720-2002 23 de octubre del 2002 señor Hubert Hernández González Gerente General de Proyectica S. A. Presente Estimado señor: Ante una consulta efectuada por esta Dirección Jurídica a la Dirección General de Hacienda, dependencia competente para la revisión de los rubros que su representada liquidó mediante escrito Nº GAF-01072002-1, se concluye que las bases utilizadas para el cálculo de las obligaciones, son ambiguas, por las razones que a continuación se exponen mediante, oficio Nº DGH-396-02, la señora Directora General de Hacienda indicó que en cuanto al costo de oportunidad: “ (...) si los recursos hubieran sido incorporados a un proyecto similar, se hubiera producido una rentabilidad supuesta de ¢975.718,13 (novecientos setenta y cinco mil setecientos dieciocho colones con trece céntimos), según, el cálculo por costo de oportunidad que refiere la empresa Proyectica. Es importante solicitar en este aspecto a la empresa documentos que comprueben la rentabilidad de un negocio similar, debido a que el fundamento utilizado para e1 cálculo no tiene sustento documental. En este sentido es importante hacer hincapié en que el cálculo respectivo por el costo de oportunidad reclamado por 1a empresa únicamente debe correr a partir de la formalización del acto adjudicatario. Además es importante hacer referencia al tipo de cambio que regía al momento de llevar a cabo el cálculo de dichas operaciones. Por pronunciamientos de la Contraloría General de la República, dicho costo de oportunidad se debe cuantificar solamente en cuanto a la cantidad, de recursos en que se incurrió a partir de la adjudicación. En este sentido los cálculos realizados deben referirse específicamente a aquellos gastos en que incurrió la empresa después de que la relación contractual se perfeccionó. De igual manera, en cuanto a lo que a costos administrativos se refiere, la Dirección General de Hacienda indicó que: “Dentro de los costos administrativos se incorpora la dedicación de un Ejecutivo de ventas al Proyecto el cual se estima utilizó un 10% del tiempo desde el mes de noviembre del año 2000 hasta febrero del año 2002. Se utiliza para el cálculo un salario de ¢262.500,00, el cual no está fundamentado, no se aporta documentación que haga constar que el salario de un Ejecutivo de Ventas sea ese; a este respecto, en la lista de salarios vigente para el período actual, el salario mínimo de un Agente de Ventas es de ¢104.315,60. En lo que respecta a las garantías de participación y cumplimiento, se cuestiona el respaldo documental presentado, pues no se tiene forma de corroborar la base sobre la cual se está calculando el precio, así como que se incorpora un recibo único con el monto totalizado de lo cancelado para cumplir con las garantías de cumplimiento y otro adicional Nº 1466-5, lo cual imposibilita establecer el costo por concepto de renovación de la garantía de cumplimiento. Por todo lo expuesto, y ante recomendación de la Directora General de Hacienda, se le previene por última vez la presentación de la documentación acorde con cada uno de los rubros, aclarando los cuestionamientos que se le hacen en el presente oficio, o en su caso proceder a la corrección de los montos erróneamente cobrados. Para el efectivo cumplimiento de la prevención realizada, se le concede un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente. Se le apercibe de que en caso de omisión, el Despacho del señor Ministro resolverá de acuerdo con los antecedentes y pruebas con que cuente a la fecha. Lo anterior de conformidad con los artículos 255 y siguientes, 264 y 287 de la Ley General de la Administración Pública.—San José, 14 de marzo del 2003.—Lic. Dagmar Hering Palomar, Directora Jurídica.—(Solicitud Nº 35881).—C-77405.—(24201).

CONTENIDO

	Pág Nº
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	1
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	1
DOCUMENTOS VARIOS	2
PODER JUDICIAL	
Avisos	12
Reseñas	13
CONTRATACION ADMINISTRATIVA	13
REGLAMENTOS	18
REMATES	19
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	23
REGIMEN MUNICIPAL	39
AVISOS	39
NOTIFICACIONES	44

IMPRENTA NACIONAL

JUNTA ADMINISTRATIVA

Lic. Randall Quirós Bustamante
Presidente
Representante del Sr. Ministro
de Gobernación y Seguridad Pública

Lic. Fernando Lobo Ugalde
Representante del Ministerio de Cultura,
Juventud y Deportes

Lic. Martín Sosa Cruz
Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Bienvenido Venegas Porras
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa